INSTITUCION EDUCATIVA
RAFAEL NAVIA VARON

Santiago de Cali – Valle del Cauca

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA

Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN

AÑO LECTIVO
2024

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PARA MINIMIZAR LA ATENCIÓN

PERO, SI HAY QUE ATENDER…

CON VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN;

ASEGURAMOS LA RESTAURACIÓN

FORTALECIENDO LA PAZ

EN NUESTRO AMBIENTE ESCOLAR

1. CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de Convivencia se materializa el desarrollo institucional en todos sus Procesos y Gestiones; favoreciendo un clima escolar y una sana convivencia, caracterizada por el respeto a las Normas, la diversidad y la democracia; convirtiéndose no sólo en el regulador pacífico de situaciones y condiciones, sino en un verdadero orientador de su promoción, prevención, atención y seguimiento adecuado, según lo establecido en las diferentes Rutas de Atención Integral; satisfaciendo las necesidades de formación integral.

Se entrega a la comunidad educativa un documento elaborado participativamente, garante de sus derechos y promotor de sus deberes, que le facilitará el acercamiento a la vida institucional.

Atentamente,

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca apropiar la institucionalidad desde la inclusión y la normatividad, por el respeto mutuo de todos sus miembros y en especial, el de sus niños, niñas y adolescentes dentro de su formación integral.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. Cada miembro de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, administrativos, padres de familia, estudiantes, etc.) debe ser consciente de la necesidad de vivir en armonía y para ello se hace necesario manejar cada situación que se presente, de manera acertada y oportuna, acorde con las Normas establecidas, el respeto a los conductos regulares y el debido proceso establecidos en las Ruta de Atención, claramente definidas en este documento.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, de la niña y/o el adolescente, por tanto, el proceso educativo está llamado a fomentar el desarrollo de las virtudes y competencias físicas, intelectuales, sicomotoras, afectivas y de valores en el estudiante; sin afectar su identidad, autonomía, alegría y optimismo; propios de su edad.

La Institución Educativa considera importante la racionalidad del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las Normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr la integración armónica y eficaz del estudiante en la comunidad, pudiendo vivenciar sus competencias y habilidades personales, sociales, laborales y civiles.

Por todo lo anterior y en cumplimiento del objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos – DHSR, la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1290 de 2009 y Además Normas que regulen y orienten la prestación del servicio educativo; este documento pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, la democracia y la responsabilidad individuales, que nos acercan cada día más a una sociedad mejor.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Definir y orientar con claridad las directrices y Normas básicas de participación y convivencia que faciliten el desarrollo de un proceso formativo e integral para los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad educativa, basado en el respeto mutuo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos - DHSR; manteniendo relaciones interpersonales fraternales y gratificantes, caracterizada por la solución adecuada de los conflictos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Este Manual de Convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar Normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de los procesos y actividades institucionales.
2. Contribuir con la formación integral de los estudiantes implementando los principios que permiten dirimir los conflictos a través de la práctica de la justicia restaurativa y sus principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.
3. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y mental en el marco de la convivencia escolar, por la práctica continua y respeto los DHSR.
4. Generar en cada miembro de la comunidad educativa conocimiento y conciencia de los derechos y deberes personales y colectivos que se deben asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar una convivencia pacífica.
5. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma oportuna, a través de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición; los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular y el debido proceso establecido, caracterizado por el diálogo y conciliación.
6. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes institucionales e individuales.
7. Propiciar el desarrollo de una formación integral, donde los valores y principios de vida e institucionales facilitan a los estudiantes el asumir con responsabilidad su compromiso personales, sociales y laborales.
8. Dar a conocer la tipología de las situaciones que afectan la convivencia escolar, las acciones que le corresponden a cada una, su atención y manejo oportuno, según lo dispuesto en la Ley 1620 y el Decreto 1965, que la reglamenta, para la mitigación de la violencia escolar.
9. Definir responsabilidades y estrategias de acción para la convivencia escolar en promoción, prevención, atención y seguimiento; propiciando su desarrollo de forma ágil, acertada y asertiva.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Los principios orientadores para una convivencia armónica y sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdos, se pueden definir en forma general así:

- El diálogo, la reflexión, las acciones de mejora y la conciliación; donde primen la verdad, la justicia, la reparación y el compromiso de no repetición; son la base del proceso formativo en la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARÓN.

- La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
- La autodisciplina, como resultado de una alta autoestima y el autocontrol, es la base de formación por su incidencia en la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos sus consecuencias.
- Consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación ética, intelectual y social.
- Los demás miembros de la comunidad educativa, directivos, docentes padres de familia, etc. deben aplicar los mismos principios de respeto y responsabilidad frente a sus acciones y cumplimiento, recordando que son agentes activo y formadores dentro del proceso educativo.

4. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON - de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y el conducto regular inmerso y con esto mantener y mejorar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por si mismo como persona digna, por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por sus actitudes y acciones que generen un proceder inadecuado.

La Institución Educativa haciendo uso del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de Procedimiento Penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de Profesionalización Docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1421 de 2017: Atención educativa a la población con discapacidad.
26. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
27. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
28. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
29. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
30. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud y estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de

inhabilidades.

31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la Ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Articulo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:
    - Policía Nacional
    - Policía de infancia y adolescencia
    - Secretaria de gobierno municipal
    - Personería Municipal.
    - Fiscalía general de la nación
    - Comisaria de familia
    - Defensoría de familia
    - Inspector de policía
    - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
    - Hospital – o puesto de salud
    - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
    - Medicina Legal
    - Padres de familia o acudientes
35. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
36. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
37. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
38. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
39. Ley 1618 de 2013, Ley 2216 de 2022 y Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
40. Decreto 1075 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
41. Resolución 06 de 2016
42. Directrices Ministeriales y de la SED 2022 que reglamentan la prestación del servicio educativo.
43. Decreto 4112.010,20,0309 de mayo 31 de 2021, por el cual adopta protocolo para atender las presuntas situaciones de acoso y violencia sexual contra NNA que impliquen a servidor público de la SED Cali.
44. MEN - Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para Docentes y Directivos Docentes, 2021 y Resolución 003842de marzo 18 de 2022, adopta Manual.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE ESTADO ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro Manual de Convivencia escolar también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.	
Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias Normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante

Concepto	Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las Normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las Normas de presentación establecidas por la Institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros" El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante." "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los *deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).* "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992) La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.".
Sentencia	**ST- 037 de 1995**
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	**ST-366 de 1997**
Enunciado	"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."

Concepto	Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." *La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.".*
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la Institución Educativa a la cual se va a aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la Institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"
Otras Sentencias y Conceptos	T-400 de 2020, T-091 de 2019, T-497 de 2018, T-240 de 2018, T-565 de 2013. CE – SIIIE 56057 de 2022, la Institución Educativa debe responder patrimonialmente por los daños causados a los estudiantes (… se debe garantizar la vida, integridad física, la salud…) CC – T 444 de 2022, la retención de documentos académicos por obligaciones económicas…constituyen vulneración de los derechos… Conceptos MEN: 291571 de 2022 – perdida de cupo por convivencia, 290181 de 2022 – rifas en instituciones educativas, 285860de 2022 – libertad de culto,

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Carta del RectoR
2. Justificación
3. Objetivos del Manual de Convivencia
4. Normograma
5. Principios del
6. Contenidos del Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO I. **La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales**

Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico
Capítulo II. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes
Capítulo III. Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.
Capítulo IV. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia

TÍTULO II. **El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional**

Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia
Capítulo II. Prácticas de Justicia Restaurativas
Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar
Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva

TÍTULO III. **La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones**

Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la Institución educativa

TÍTULO IV. **La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia**

Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso
Capítulo III. Particularidades, garantía y pasos para el desarrollo del debido proceso
Capítulo IV. Clasificación y Tipología de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III
Capítulo V. Acciones disuasivas, correctivas y reeducativas – generalidades

TÍTULO V **Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo**

Capítulo I. Instancias de Participación – generalidades
Capítulo II. Gobierno Escolar
Capítulo III. Órganos colegiados de representación
Capitulo IV. Instancias de participación

TÍTULO VI **Modificación, aprobación y vigencia**

TÍTULO I
La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I
El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y según el Art. 87 de la Ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia aprobado por el Consejo Directivo y de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 COMUNIDAD EDUCATIVA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN considera como comunidad educativa a directivos docentes, docentes, personal administrativo y operativo, personal de servicios generales, padres de familia, exalumnos y los estudiantes matriculados en todos los niveles escolares que ofrece, considerados como el centro del proceso educativo integral.

Art. 3 El Manual de Convivencia Escolar – MCE. por considerarse La Norma Institucional, debe ser socializado, apropiado e implementado obligatoriamente para y por todos los miembros de su comunidad educativa; cumpliendo sus las directrices y orientaciones establecidas legítimamente una vez sea aprobado por el Consejo Directivo. Su desconocimiento no es causal de excusa ante una omisión. Para su consulta constante, el MC se encuentra en la página web de la Institución http://ietirafaelnaviavaron.edu.co/

Art. 4 **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Según las disposiciones del artículo 3° de la Ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta Ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil; entendiendo por niño o niña las personas entre los O y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años. Para cualquier evento o situación institucional y para este Manual de Convivencia, estos estudiantes formalmente matriculados, deberán contar con un representante legal, bien sea uno de los padres de familia o un acudiente, que corresponde a quien haya firmado la ficha de matrícula o alguien a quien el titular haya autorizado por escrito con datos personales completos de las dos partes.

Art. 5 SUJETOS MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la Institución cuya edad sea de 18 años más un día. Su mayoría de edad les otorga el derecho a ser su propio representante y por tanto de asumir toda responsabilidades legales ante cualquier evento o situación que asuma dentro y fuera del espacio escolar.

Art. 6 La jurisprudencia establecida en este Manual de Convivencia Escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en su artículo 3°, para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la promoción, prevención y atención adecuada de las SITUACIONES Y CONDICIONES que se presenten.

Art. 7 **El Horizonte Institucional**, conocido por la comunidad educativa, teniendo en cuenta las necesidades del contexto y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han sido definido así:

MISIÓN.
Satisfacer las necesidades y expectativas de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Santiago de Cali; prestándoles un servicio educativo garante de su formación integral, basado en el desarrollo de competencias en el saber: conocer, hacer, convivir y ser; a través de su modalidad técnica industrial en sus especialidades de Diseño y Medios Visuales, Electricidad y Electrónica, Mecánica Automotriz y Sistemas; cumpliendo con sus políticas y objetivos de calidad e inclusión.

VISIÓN.

Ofrecer un servicio educativo incluyente y de calidad para la formación integral de sus estudiantes con su modalidad Técnica Industrial, aportando a la comunidad personas competentes para su desempeño y desarrollo personal, social y laboral.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

El desarrollo estratégico de la Institución Educativa permite la Planeación concertada y precisa de cada una de sus Gestiones y Procesos según la Guía 34, acorde con su Direccionamiento Estratégico. La Comunidad educativa cuenta con una Identidad institucional que constituye su pensamiento filosófico compartido, Misión, Visión, Principios y Valores, generadores de la Política, los Objetivos y los Indicadores de calidad, construidos una vez identificadas las necesidades y expectativas de acción priorizadas en el diagnóstico situacional. Así, la Institución garantiza el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje en el saber conocer, el saber hacer, el saber convivir, para el saber SER un estudiante o egresado competente, apto para avanzar en el desarrollo de su proyecto de vida.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

POLÍTICA DE CALIDAD.

Como equipo de trabajo estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de formación académica, técnica, personal y social de nuestros niños, niñas y jóvenes, ofreciendo un servicio educativo integral, promoviendo el Mejoramiento Continuo.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Ofrecer un servicio educativo de calidad incluyente, garante de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes a través de estrategias pedagógicas significativas, facilitando la formulación y desarrollo de cada proyecto de vida.
- Satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los diferentes estamentos institucionales (docentes, estudiantes, padres, etc.).
- Garantizar la permanencia de la población escolar, acorde a la capacidad institucional en infraestructura y talento humano.
- Optimizar el talento humano y los recursos financieros disponibles, para la satisfacción de las necesidades institucionales en cada uno de los procesos.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

El compromiso, la participación y el dialogo hacia la excelencia institucional, la rectitud, la transparencia y el dinamismo en el cumplimiento de la responsabilidad individual y de equipo; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.

VALORES INSTITUCIONALES:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo del talento humano.

- **RESPETO:** Reconocer el valor de cada quien, en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.

- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.

- **JUSTICIA:** Reconocer a cada uno lo que le corresponde por sus derechos, necesidades, y responsabilidades. La Justicia conduce a la equidad institucional.

- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad hace personas sensibles y facilita el servir.

- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no se comparta. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.

- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad y diferencia social, cultural, étnica, sexual, personal - cognitiva y de convivencia; propia de cada estudiante, asumiendo como Institución el compromiso significativo de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias y acciones encaminadas a ofrecer una educación de calidad para todos.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se pretende formar individuos, competentes para afrontar un mundo globalizado y situarse activa y eficazmente en una sociedad cambiante, para que:

- Satisfagan sus necesidades de conocimiento y desarrollen competencias y habilidades personales, sociales y laborales, pudiendo mejorar su calidad de vida.
- Puedan acceder a la educación superior tecnológica o profesional.
- Puedan tomar decisiones acertadas, que contribuyan con su bienestar y progreso paulatino de vida.
- Descubra, incentiven y cultiven sus cualidades al igual descubran sus limitaciones para mejorarlas, desarrollando niveles altos de autocontrol y disciplina a lo largo de su vida.
- Sea puntual, responsable, cumplidor de sus deberes, responsabilidades y obligaciones personales, sociales y laborales.
- Sea agradecido, leal y respetuoso con cada persona, acontecimiento o situación que tenga que afrontar.
- Desarrolle su capacidad de liderazgo, contribuyendo con la transformación y mejoramiento de su entorno.
- Desarrolle un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Tenga un alto sentido de pertenencia hacia su Institución, su ciudad y su país.
- Manifieste atributos positivos en valores y principios de vida, que en un futuro le permitan direccionar y contribuir con su hogar, en formación y cuidado, pudiendo sentirse realizado como persona integra.
- Sea respetuoso de los derechos, las diferencias y las decisiones de los demás, siendo tolerante e inclusivo en sus actitudes y acciones.
- Viva el compromiso del trabajo individual y en equipo como realización personal en beneficio de la sociedad.

- Acepte recibir buenos consejos de quienes le aman y procuran su bienestar y los tome en cuenta al tomar decisiones que favorecen su desarrollo y bienestar personal, familiar, social y/o laboral.
- Ame y respete su vida y la de los demás, no exponiendo la salud física y mental en acciones que le puedan ocasionar situaciones que lamentar. En definitiva, la Institución quiere y necesita estudiantes y/o egresados que sean unas "buenas personas" en los diferentes ámbitos de la vida.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se pretende tener padres de familia que:

- Entiendan que el padre de familia es el formador primario, el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.
- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la Institución, apoyando el proceso educativo en el desarrollo de las actividades programadas para el alcance de los propósitos formativos.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos, acompañándolos en su crecimiento y desarrollo físico y mental como corresponde por derecho a todo menor de edad.
- Demuestren interés, acompañamiento y control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la Institución.
- Eduquen con amor y buen ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de la Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón es un profesional:

- Con una sólida formación profesional y humana, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Facilitador de los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes.
- Con altos niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador, .
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad ética a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y a nuevos aprendizajes, según las necesidades del contexto y las modalidades o estrategias pedagógicas institucionales; capaz de romper paradigmas para reeducarse ante los cambios permanentes que implica la educación en el contexto actual.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de La Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón es un profesional:

- Competente para cumplir con las funciones propias de su cargo.
- Crítico, reflexivo, investigador e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la Institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la Institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la motivación en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Con conocimientos sobre: administración de personal, gerencia educativa, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocedor de la normatividad educativa vigente.
- Conocedor de la filosofía institucional.
- Conocedor de todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la Institución.
- Que muestra interés para capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Que trabaje en equipo, generando credibilidad, confianza y empoderando a sus colaboradores.
- Que posicione positivamente la Institución a nivel de cuidad.
- Con capacidad de convocatoria y de proyección.
- Que elabore y ejecute proyectos que propendan por el crecimiento institucional.
- Que sea objetivo e imparcial garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Con actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la Institución y respetando la normatividad vigente.

Art. 8 **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política, Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la planeación y acción en cada uno de los procesos establecidos a corto y largo plazo.

PROCESOS INSTITUCIONALES RAFAELIANOS		
PROCESOS – GESTIÓN NORMA TÉCNICA DE CALIDAD		**GESTIÓN GUÍA 34**
• **ESTRATÉGICOS**	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	**DIRECTIVA**
	GESTIÓN DE LA CALIDAD	
• **MISIONALES**	GESTIÓN ACADÉMICA – TÉCNICA	**ACADÉMICA**
	GESTIÓN COMUNITARIA	**DE LA COMUNIDAD**
• **DE APOYO**	GESTIÓN FINANACIERA	**ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	GESTIÓN DE ADMISIONES MATRÍCULA	
Las acciones de SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO se realizan a todos los Proceso.		**TODA LA GUÍA: AUTOEVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO**

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.

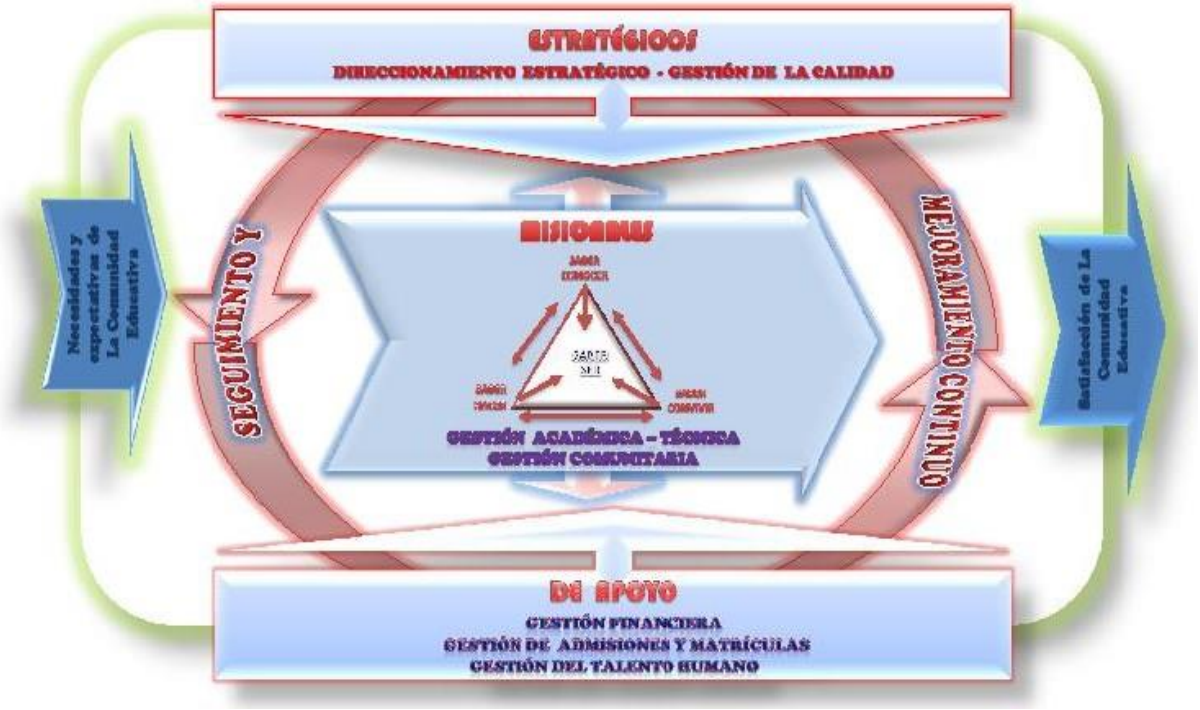

La Institución Educativa organiza los componentes institucionales en 3 grupos de Procesos, así:

- **Procesos Estratégicos:** Corresponden a este grupo los Procesos encargados de direccionar estratégicamente la vida institucional desde su Identidad – Filosofía, y de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado que garantice la calidad de su desarrollo.

- **Procesos Misionales:** Incluye todos los Procesos que proporcionan el resultado previsto por la Institución – servicio educativo incluyente de calidad por su formación integral- en cumplimiento de su razón de ser como ente social.

- **Procesos de apoyo:** Corresponde a todos aquellos que proveen los recursos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, en físicos, económicos y de talento humano.

El Seguimiento y el Mejoramiento Continuo, como acción directa sobre cada uno de los Procesos, corresponde a todas las actividades desarrolladas para su seguimiento, control y autoevaluación, como materia prima para la formulación de mejoras, en cumplimiento con los objetivos e indicadores de gestión propuestos.

Art. 9 **INDICADORES DE CALIDAD.**

- **EDUCACIÓN INTEGRAL –** Desarrollo de procesos formativos para todos los estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber ser; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.

- **IDONEIDAD PROFESIONAL –** optimización máxima del talento identidad compromiso y pertenencia – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.

- **PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS –** a través de estrategias pedagógicas significativas, articuladas e integradas; eficientes, efectivas y relevantes – contextualizadas, para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.

- **RELACIONES INTERPERSONALES –** comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.

- **SATISFACCIÓN DE INTERESES - NECESIDADES – EXPECTATIVAS** garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.

- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS** mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.

- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** manifestados en la ejecución del presupuesto aprobado.

- **PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD** reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa, medible a través de encuestas.

- **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ACORDES CON EL PERFIL INSTITUCIONAL** evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas.

CAPÍTULO II.
Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 10 LA EDUCACIÓN COMO "DERECHO – DEBER": Cuando un estudiante sea admitido en la Institución Educativa, por contar con el cupo disponible; las condiciones de ingreso están regidas por el ACTO DE CORREPONSABILIDAD aceptado y firmado entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante; quienes se comprometen en sus responsabilidades y obligaciones, según el numeral 3.3.2 (deberes del educando) del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 11 LAS CONDICIONES DE INGRESO: Para validar el ingreso de un estudiante a la Institución (Art. 25 de este Manual de Convivencia), este debe cumplir lo siguiente:

1. Inscribirse, de acuerdo con las condiciones preestablecidas por la Institución, según el formato establecido por la SED – Secretaría de Educación Distrital de Cali. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la Institución a través del listado de admitidos exigido por la SED – Secretaría de Educación Distrital de Cali. (Estudiantes antiguos)
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la Institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos.
4. El estudiante menor de edad debe estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad, autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado, en las condiciones y situaciones que lo requiera La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, La Ruta de Desarrollo Académico y demás situaciones institucionales.

Art. 12 Los estudiantes nuevos (por primera vez, han sido retirados definitivamente y regresan o fueron considerados desertores con el Consejo Directivo), transferidos de otros calendarios o en diferentes períodos, que llegan a la Institución Educativa, deberán cumplir sin excepción lo dispuesto en el Art. 11 de este Manual de Convivencia.

Art. 13. En la Institución Educativa el ingreso de estudiantes nuevos o transferidos está sujeta a la disponibilidad de cupo en el grado solicitado; además los estudiantes que aspiren a cupos en los grados 9°, 10° y 11° deberán proceder de Instituciones Técnicas y/o Industriales con una formación afín a la ofertada en la Modalidad Técnica Industrial en sus 3 Especialidades (Diseño y Medios Visuales, Mecánica Automotriz, Electricidad y Electrónica y Sistemas).

Art. 14 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar, deben acogerse a lo siguiente:

1. Cumplir los Art. 11, 12 y 13 de este Manual de Convivencia.
2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás Normas exigidas en este Manual de Convivencia y en Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE
3. Estar deshabilitado del SIMAT en la Institución de donde proviene para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados o certificación del grado cursado.
5. Firmar el acto de corresponsabilidad y la ficha de matrícula.

Art. 15 Los estudiantes en condiciones de desplazamiento o pertenecientes a un grupo étnico, que sea admitidos por tener el cupo disponible en el grado solicitado, deberán presentar la certificación que acredite su condición.
El ingreso a la Institución Educativa de estudiantes extranjeros se hará conforme a la regulación emitida por el MEN en la Circular N°16 del 10 de abril de 2018.
En todos los casos anteriores la Institución Educativa deberá facilitar la prestación del servicio educativo, si poner obstáculos, siempre que se cuente con el cupo en el grado solicitado. Para los estudiantes que no cuenten con documentos que certifiquen sus estudios, se les deberá realizar las valoraciones de nivelación o validación, según corresponda.

Art.16. CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

Los estudiantes con necesidades educativas particulares, por discapacidad o por capacidades y talentos excepcionales, según la ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017 y Ley 2216 de 2022; es atendida por la Institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad. Para ingresar a la Institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a la Institución (a través de Secretaría Académica o Coordinación) durante el proceso de matrículas de las particularidades en discapacidad o de talentos y capacidades excepcionales que presenta el estudiante, aportando los documentos pertinentes del diagnóstico realizado por un profesional de la salud debidamente certificado, acorde con los establecido en la normatividad actual.
2. El caso será atendido y valorado por los profesionales de apoyo de la Institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad, quien determina la particularidad de la atención escolar y los requerimientos institucionales disponibles o no.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones y las exigencias institucionales, acorde con las necesidades de su hijo.
4. La Institución Educativa tiene la responsabilidad, según su política y principio de inclusión, de atender a los estudiantes con necesidades particulares; según lo dispuesto en los Decretos 366 de 2009 y 1421 de 2017, con la participación directa de los padres de familia, quienes en atención a la corresponsabilidad tiene la obligación de seguir las orientaciones e instrucciones que se le den en garantía de la prestación del servicio educativo.
5. Los padres de familia o acudiente tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención dentro y fuera de la Institución, según las recomendaciones del profesional de apoyo y el desarrollo Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR (construido acorde a lo establecido en el SIEE, según el decreto 1421).

Art. 17 NO ADMISIÓN DE ESTUDIANTES: Un estudiante no será admitido en la Institución Educativa cuando:

1. Para estudiantes nuevos:
   - Cuando no cuente con el cupo disponible por tenerse completa la capacidad en el grado solicitado.
   - Cuando un estudiante con discapacidad según el Decreto1421 de 2017 solicite cupo y la Institución no cuente con la capacidad instalada en talento humano e infraestructura para garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, satisfaciendo las necesidades específicas acorde con su discapacidad

2. Para estudiantes antiguos (acogiendo lo dispuesto en la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional):
   - Cuando un estudiante no haya sido promovido por dos (2) años consecutivos en el mismo grado.
   - Cuando después de agotar el debido proceso en la atención de una situación tipo III, a un estudiante se le ha aplicado la acción reeducativa " por parte del Consejo Directivo.

Art. 18. Para la admisión de estudiantes nuevos la Institución Educativa establece los rangos de edad, dispuestos por el MEN; se exceptúan los estudiantes cobijados por el Decreto 1421 y con los estudiantes afectados con la no promoción establecida en el SIEE, que vienen desarrollando su proceso de aprendizaje de manera regular en la Institución.

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
GRADO	**EDAD**
Transición	Cinco Años
BASICA PRIMARIA	
Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez Años

BASICA SECUNDARIA	
Sexto	Once Años
Séptimo	Doce Años
Octavo	Trece Años
Noveno	Catorce Años
MEDIA	
Décimo	Quince Años
Undécimo	Dieciséis Años

Art. 19. Para los estudiantes mayores de edad, quienes se pueden representar ante la institución (Art. 5), esta obligado a respetar las disposiciones institucionales y este Manual de Convivencia, con todas las consecuencias al incurrir en cualquier tipo de situación.

Art. 20 PROCESO DE MATRICULAS:

1. La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece la Institución Educativa (artículo 95 de la Ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación anual, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la Institución y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

2. La Matricula por ser un acto voluntario, del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matricula en la Institución Educativa, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del Manual de Convivencia Escolar (socializado en la página web https://ietirafaelnaviavaron.edu.co), antes de firmar el Acto de Corresponsabilidad que la formaliza.

3. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia y el SIEE de la Institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento dará inicio al debido proceso y cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994.

4. La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; del Manual de Convivencia Escolar, del Código de la Infancia y Adolescencia; del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Decreto 1290 de 2009, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Art. 21 **Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:**

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse con un acudiente legal, al momento de la matrícula, quien será responsable y representante ante las autoridades administrativas del estado y ante la Institución.
3. Matricularse en las fechas estipuladas por la Rectoría, según cronograma de la SEM.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el Comité de Convivencia Escolar.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, **(Matricula en Observación)** cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por el acudiente legal y el estudiante.

7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
   - Certificado de estudios de los años aprobados debidamente legalizados u originales de valoraciones de los periodos cursados.
   - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
   - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisbén
   - Carné de vacunas (para el grado de transición)

PARAGRAFO: Si el estudiante es mayor de edad y cuenta con su cédula de ciudadanía, para el proceso de matrícula no requiere del padre de familia o acudiente como su representante legal – Art. 5 de este Manual de Convivencia.

Art. 22 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio del Consejo Académico, con aprobación del Consejo Directivo, el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico aplicando el criterio de promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado, por una sola vez, de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE, su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico con MATRICULA EN OBSERVACION

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del numeral 3 de este artículo, la Institución establece que un estudiante solo podrá cursar 2 (dos) veces el mismo grado, de no ser promovido por 2 años consecutivos, una tercera vez de repitencia, el Consejo Directivo dentro de sus facultades le aplicará la acción reeducativa “Finalización del Acto de Corresponsabilidad y de Matrícula”, según el debido proceso de la Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y Seguimiento Académico.

Art. 23 Un estudiante se considera debidamente matriculado cuando la Institución Educativa haya hecho su respectivo registro en el SIMAT – es responsabilidad de la Secretaría Académica realizar los registros y actualizar permanentemente la matrícula.

Art. 24 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matricula, invalidaran automáticamente este ACTO DE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Art. 25 EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: tiene su sustento legal en la Sentencia T - 569 de 1994 Corte Constitucional, que establece la Educación en Colombia como un "DERECHO – DEBER" por tanto el Acto de Corresponsabilidad es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal de la Institución (Rector), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento del derecho - deber prevalentes, las obligaciones de los padres de familia o acudientes y las responsabilidades de los estudiantes, todo esto frente al cumplimiento del proceso de formación integral ofrecido por la Institución; cada quien acatando todas las Normas vigentes en este Manual de Convivencia, en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 26 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: La permanencia de un estudiante estará garantizada ante el cumplimiento los requerimientos y condiciones dadas en el Manual de Convivencia, el SIEE y las exigencias curriculares de la Institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo con el compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

Art. 27 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que se programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 28 Según la Sentencia T-569 de 1994 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; ni a estudiantes que no respetan ni cumplen las Normas establecidas en el Manual de Convivencia; por tanto un estudiante que no sean promovido por dos años consecutivamente en un mismo grado no se recibirá para repetirlo por tercera vez, y quien frecuentemente incumpla las disposiciones de este Manual de Convivencia incurriendo en situaciones tipo II y/o III y se le haya seguido un debido proceso hasta llegar a las instancias superiores, puede perder su condición de estudiante, según sea la acción reeducativa que hayan decidido el Comité escolar de Convivencia y el Consejo Directivo. Es importante anotar que en cualquier caso La Institución le garantiza al estudiante el derecho al debido proceso.

Art. 29 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, ético y social. Art. 20 y 22 de La Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la Ley 1098 numeral 8.

Art. 30 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 31 CONDICIONES DE RETIRO: Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudiente legal del estudiante. Es el padre de familia o el acudiente legal de un estudiante quien debe autorizar por escrito en Secretaría Académica su retiro del SIMAT; no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo con las causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. En este caso el retiro será consecuencia de la finalización del debido proceso según

la Ruta de Atención Integral, por la aplicación de la acción reeducativa “cambio de espacio pedagógico” por parte del Comité Escolar de Convivencia, confirmada por el Consejo Directivo.

3. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución. Aquellos estudiantes que incumplan las fechas establecidas para su matrícula perderán su condición de estudiantes antiguos.
4. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, será el acudiente legal quien deberá presentarse a realizar los trámites de la cancelación de matrícula.
5. Por incurrir en deserción escolar, es decir, faltar por 30 días hábiles a la jornada escolar sin excusa alguna y después de haberse agotado toda clase de comunicación con la familia para conocer las causas del ausentismo continuo y prolongado. En este caso el Consejo Directivo declara al estudiante desertor del Sistema Educativo, perdiendo su condición de matrícula, debiendo ser retirado del SIMAT.
6. Por motivos de fuerza mayor determinados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar o el Comité Municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás

Art. 32 Los estudiantes retirados del SIMAT que soliciten su reingreso a la Institución, serán tratados como estudiantes nuevos y deberán cumplir con todos los requerimientos de admisión e ingreso, siempre y cuando haya cupo en el grado solicitado.

Art. 33 CARPETA DEL DEBIDO PROCESO: Como parte del derecho al Debido Proceso, según La Ruta de Atención Integral y demás Rutas de Casos Especiales, que tienen todo estudiante, la Institución Educativa adopta en este Manual de Convivencia el termino CARPETA DEL DEBIDO PROCESO para referirse a la carpeta donde reposa toda la documentación archivada que da cuenta del desarrollo y la atención adecuada de un caso adelantado cuando éste incurrido en SITUACIONES TIPO II o III o ha incumplido Condiciones II y III. La Institución se reserva el derecho de entregar la información recopilada a estudiantes que se retiran voluntariamente o a las instituciones educativas que la soliciten.

Art. 34 El Consejo Directivo de la Institución podrá decidir sobre nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, Estas nuevas disposiciones deberán ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluidas en este Manual de Convivencia y el PEI como ADENDAS.

Art. 35 CONDICION DE ESTUDIANTE: La Institución Educativa considera sus estudiantes a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, se encuentre registrado en el SIMAT, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos. La Institución Educativa garantiza a todos sus estudiantes el derecho a recibir una educación de calidad gratuita, que contribuya con su formación integral y el desarrollo de competencias personales, sociales, cognitivas y laborales .

Art. 36 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar – se aplicará el debido proceso.
4. Incumplimiento reiterado con las Normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso y el Consejo Directivo determine por acuerdo aplicar la acción reeducativa cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la Ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE; el Consejo Directivo aplicará la acción reeducativa Finalización del Acto de Corresponsabilidad y la Matrícula
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.
8. Ser considerado desertor por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III.

Condiciones Institucionales Complementarias para permanencia

Art. 37 DEFINICION: La Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON considera como Condiciones Complementarias aquellas particularidades que, al no poder ser tipificadas como SITUACIONES de convivencia , deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como una NORMATIVIDAD INSTITUCUIONAL, emitida para garantizar el buen desarrollo de los procesos educativos y mantener una sana convivencia, por y para su adecuado desempeño y funcionamiento escolar, en beneficio del servicio educativo ofrecido; por tanto:

- El padre de familia o acudiente y el estudiante al obtener el cupo, firmar el Acto de Corresponsabilidad y la Ficha de Matrícula, deberán compartirlas, acatarlas y practicarlas.
- Cuando un estudiante incurra en el incumplimiento de alguna de las Condiciones Complementarias tipificadas en este Manual de Convivencia, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO, por desacato al Acto de Corresponsabilidad, bien sea académico o de convivencia, pudiendo ser asociado a una Situación Tipo I, II o III.
- Las Condiciones Complementarias serán tipificadas en este Manual de Convivencia como I, II y III, según sea su importancia y la afección que conlleve su incumplimiento siendo esta de manera casual, reiterativa, con interés voluntario o culposo. En forma general las Condiciones Complementarias Institucionales de carácter obligatorio para todos los estudiantes son las siguientes:

a. Asistir puntualmente y con el uniforme correspondiente a todas las actividades pedagógicas y los actos públicos curriculares que programe la Institución Educativa, fuera o dentro de ella, mostrando respeto, sentido de pertenencia y cumpliendo todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
b. Informar oportunamente a directivos docentes o docentes cualquier incumplimiento de Condición o Situación de convivencia sucedida, por el o por sus compañeros, previniendo eventos que perjudique el espacio escolar, los bienes institucionales y el bienestar de otros. Su silencio lo hace cómplice al momento de activar la Ruta de Atención e iniciar el debido proceso.
c. Asistir puntualmente y con regularidad al cumplimiento de la jornada escolar, estar presente a tiempo en todas las clases correspondiente al horario del día y mantenerse en el espacio pedagógico asignado por el docente para el desarrollo adecuado de proceso enseñanza y aprendizaje. Es obligatoria para todos los estudiantes desplazarse de forma ágil y directa al nuevo espacio pedagógico en cada cambio de área.
d. Entregar al docente de grado, director de grupo y/o docente de área la excusa valedera, elaborada y firmada (con el número de documento de identidad) por el padre de familia o acudiente, al regresar de una inasistencia. una excusa valedera también puede ser enviadas a través del correo institucional del menor una vez iniciada la ausencia escolar; para ser aceptada debe contar con los anexos – archivos adjuntos que soporten su validez, con los datos del padre de familia completos, es decir, nombre completo, números de documento de identidad y teléfono, para su verificación.
e. Cuidar los elementos que le son puestos a su disposición para su bienestar en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como son, mobiliario, equipos, herramientas y demás objetos; el no hacerlo e incurrir en daños, destrucción o perdida de estos, le implicará al estudiante y su padre de familia o acudiente legal el responder económica y disciplinariamente por el daño causado, previo desarrollo del debido proceso, según sea la situación.
f. Cumplir cabalmente con las actividades y tareas del desarrollo pedagógico en todas las áreas académicas y técnicas, alcanzando los niveles de desempeños establecidos pudiendo ser promovido cada periodo escolar y al finalizar el año escolar.
g. Cumplir con las responsabilidades y actividades dadas desde los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, las Cátedras de Paz, Competencias Ciudadanas, Estudios Afrocolombianos y el servicio social obligatorio para los estudiantes de los grados 10° y 11°.
h. Permanecer en las zonas demarcadas como de uso común, durante el tiempo de la pausa pedagógica; ningún estudiante debe estar en el interior de los salones de clase, aulas especializadas - talleres, sala de profesores, parqueadero u oficinas, sin previa autorización.
i. Comportarse cumpliendo con los parámetros de respeto y responsabilidad individual establecidos para los lugares públicos (la Institución es un lugar público), como lo establece la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, sin importar las diferencias de edad, grado, identidad de género u orientación sexual, haciendo del espacio escolar un lugar seguro, sano y agradable, facilita las relaciones interpersonales armónicas.

j. Cuidar, proteger y salvaguardar sus objetos personales, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, bicicletas, etc. recordando que la Institución no es responsable, en ninguna circunstancia ante su pérdida o daño, por tanto, es decisión y responsabilidad de la familia y del estudiante el traer consigo y usar en el espacio escolar estos objetos.
k. Abstenerse de consumir alimentos, gomas masticables y/o bebidas dentro de los salones de clase, talleres, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias pedagógicas.
l. Cumplir con los parámetros de formación medioambiental recibidos a través del desarrollo de las área, Cátedras y Proyectos Pedagógico Transversal y contribuir con la aplicación adecuadamente del nuevo código de colores para la separación de los residuos sólidos, según la Resolución 2184 de 2019 emitida por el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
m. Portar el uniforme conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia**.** Seguir las recomendaciones institucionales sobre el uso del maquillaje, peinados, piercing y expansiones durante la jornada escolar.
n. Evitar la comercializar cualquier clase de producto o comestible dentro de la Institución.

Art. 38 **EXCUSA VALEDERA**

Una excusa es considerada valedera ante la institución, cuando:

- Es elaborada y firmada (con el número de documento de identidad) por el padre de familia o acudiente, al regresar de una inasistencia o para comunicar una situación particular que afecte al estudiante. También se considera excusa valedera aquellas enviadas a través del correo institucional del menor una vez iniciada la ausencia escolar, este tipo requiere, para ser aceptada, contar con los anexos – archivos adjuntos, que soporten su validez, con los datos del padre de familia completos, es decir, nombre completo, números de documento de identidad y teléfono, para su verificación.
- Toda excusa debe ser entregada o enviada al director de grupo, docente de área o coordinador correspondiente **hasta 3 días después** de ocurrida la ausencia o el incumplimiento de una condición, bien sea del estudiante o del padre de familia.
- Debe contener la causa de fuerza mayor que la justifique, con las evidencias y explicaciones que la soporten: citas o incapacidades médicas, dificultades apremiantes objetivas en el hogar, calamidad doméstica, etc. El padre de familia o acudiente legal debe saber que la Institución cree en su responsabilidad y honestidad al momento de emitir este documento, como elemento valioso para la formación integral de su hijo.
- El presentar una excusa respetando lo establecido evita al estudiante consecuencias que pueden afectar su desempeño académico o el reporte del padre de familia a instancia externas, entre otras.

USO DE UNIFORMES

Art. 39 El uso del uniforme en la Institución Educativa es de carácter obligatorio durante la jornada escolar y en las actividades curriculares externas. El uso adecuado del uniforme de diario y de educación física recreación y deporte, se reglamenta a continuación:

1. Cada uniforme debe portarse completo y en buenas condiciones de aseo, no se permiten cambios en las prendas o los símbolos institucionales que los identifican.
2. El uso de objetos, accesorios y joyas están restringidos; la Institución Educativa no responde por su pérdida o daño.
3. El maquillaje usado con el uniforme en el rostro y/o las manos, se recomienda que sea en tonos suaves y claros.
4. El uso del uniforme es exclusivo para la jornada escolar y las actividades pedagógicas, deportivas o culturales externas autorizadas formalmente como parte del desarrollo curricular. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios, eventos o actividades diferentes que no cuenten con la autorización institucional, como parte de la prestación del servicio educativo.

Art. 40 El uniforme como elemento importante generador de identidad y pertenencia, debe ser vestido por cada estudiante de forma adecuada, como se describe a continuación:

SEDES:

- **PANAMERICANA**
- **FRANCISCO MONTES IDROBO**

NIÑOS Y NIÑOS - UNIFORME DE DIARIO ÚNICO

- Camiseta blanca de franela con el escudo institucional, escote en v y manga corta con la bandera de Santiago de Cali
- Sudadera azul turquí con distintivo institucional
- Zapatos negros (diario) o tenis blancos (educación física).

SEDE:
RAFAEL NAVIA VARÓN

UNIFORME DE DIARIO
- Tipo pijama azul turquí – tela antifluido, con ribetes y símbolos institucionales
- Zapatos negros o azul oscuro
- Medias oscuras

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA –ÚNICO
- Sudadera azul turquí con ribetes y símbolos institucionales
- Pantaloneta azul turquí
- Camiseta blanca de franela con ribetes y símbolos institucionales
- Zapatos negros o tenis blancos (sin adornos)
- Medias blancas

PARÁGRAFO:

a. Para el desarrollo de procesos en el área técnica en las especialidades de Electricidad y Electrónica y Mecánica Automotriz, se exige el uso de batola azul turquí como elemento de protección; por la misma razón todo estudiante con cabello largo debe mantenerlo recogido por su seguridad.
b. Cuando un estudiante no pueda portar el uniforme por alguna dificultad familiar, incluyendo la dificultad económica de adquirirlo, es el padre de familia o acudiente, y no el estudiante, quien deberá presentar una excusa directa por escrito a coordinación o ante el director de grupo comunicando claramente la situación; ningún estudiante tiene la autoridad para decir unilateralmente sobre el uso del uniforme sin la excusa valedera por parte de su representante legal, el no cumplir con la Condición de portar el uniforme conforme a lo dispuesto y sin que medie lo dispuesto en este literal le ocasionará su incumplimiento y se atenderá conforme a lo dispuesto en este Manual Art. 153, numeral 2.2.

Art. 41 JORNADA ESCOLAR: La Institución Educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios, ha concertados con los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus Sedes y jornadas así:

Oferta	Programas	Jornada de la Mañana	Jornada de la tarde
Primera Infancia	Preescolar – Transición	7:00 a 11:00 am	1:0 a 5:00 pm
Básica Primaria	Grados 1° a 5°	7:00 a 12:00 m	1:00 a 6:00 pm
Secundaria Técnica Industrial	Grados 6° a 11°	6:30 a 12:30 pm	12:30 a 6:30 pm

Art. 42 JORNADA LABORAL: Todos los empleados, directivos docentes, docentes, y administrativos de la Institución tiene una jornada laboral oficial establecida para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios

son de obligatorio cumplimiento como se expresan a continuación:

1. **DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:**

   De acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 1850 de 2002 será de un mínimo de 6 horas al interior de la Institución y 2 horas fuera o dentro de la misma en labores propias de su cargo. Su responsabilidad laboral quedara formalizada según resolución rectoral entregada a cada servidor público al inicio del año lectivo

2. **ADMINSTRATIVOS:**
   LUNES A VIERNES: 7:30 a.m. a 12:30 m - Jornada Mañana.
   LUNES A JUEVES: 1:30 p.m. a 5:30 p.m. - Jornada Tarde.
   VIERNES EN LA TARDE: 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

3. **ATENCION A PADRES DE FAMILIA:**
   Por parte de los Docentes: Conforme al horario de disponibilidad de cada docente, publicado por la coordinación y según la hora establecida en notas específicas a solicitud previa por escrito del acudiente legal o el docente.

   Por parte de los Coordinadores:
   Lunes, martes y jueves de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. - Jornada Mañana
   Lunes, martes y jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. - Jornada Tarde. O a solicitud del acudiente legal o coordinador, por escrito.

Art. 43 CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR: En relación con esta condición se establece lo siguiente:

1. Las puertas de la Institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso, en básica primaria 5 minutos antes de iniciar la jornada escolar y para los estudiantes de bachillerato – Sede Principal 10 minutos antes. Para todas las Sedes y jornadas las puertas se cierran 5 minutos después de iniciada la jornada escolar.
2. La Institución Educativa considerará el incumplimiento del Art. 40 de este Manual de Convivencia como una llegada tarde.
3. Cuando un estudiante incumpla la jornada escolar, afectando la Condición que la establece, su padre de familia o acudiente legal deberá presentar ante la Institución Educativa una excusa valedera (Art. 38)**.**

Art. 44 **CONTROL DE LA JORNADA ESCOLAR - LLEGADA TARDE Y AUSENTISMO:**

1. Al inicio de la jornada escolar, es obligación del o los docentes asignados para esta función, realizar el control y registro de los estudiantes que llegan tarde, incumpliendo la Condición Complementaria, según lo establecido en el Art. 41 de este Manual de Convivencia. En ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la Institución por llegar tarde a su jornada escolar.
2. La reincidencia de 5 llegadas tarde por parte de un estudiante activará La Ruta de Atención Integral y se tratará como Condición incumplida tipo I, que se deberá tratar aplicando acciones disuasivas por parte de los docentes, de continuar la reincidencia deberá ser atendida como tipo II con la intervención de la coordinación, citación al padre de familia y la aplicación de acciones correctivas.
3. En los casos especiales, cuando un estudiante llega tarde por circunstancias particulares que afecten la familia, deberá presentar ante la coordinación y los docentes de su horario, una excusa valedera enviada por el padre de familia o el acudiente.
4. Cada docente en su hora de clase tiene la obligación de verificar y registrar la asistencia por seguridad, diferenciando entre quienes llegan tarde y los que no asisten a toda la jornada.
5. El reporte del control al ausentismo y de llegadas tardes que realiza el docente de grupo o área, deberá ser entregado cada mes a la coordinación para su consolidación y continuación del procedimiento de ausentismos y deserción, en los casos que aplique.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Art. 45. Según la Ley 115 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 El Servicio Social Obligatorio como componente curricular, es exigido a todos los estudiantes de la Institución, para obtener su título de bachiller. Su desarrollo estará enmarcado dentro de la planeación del Proyecto Pedagógico Transversal "Proyección a la Comunidad", liderado por el coordinador y los docentes que conforman el Comité, quienes definirán las líneas de acción generales y particulares del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley 115, el Art. 39 del Decreto 1860 y la Resolución 4210/ 96.

El Servicio Social Obligatorio será iniciado por los estudiantes en el grado 10° y finalizará en el grado 11°, completando un total de 80 horas.

Las líneas de acción que orientan el Servicio Social Obligatorio en la Institución son:

1. Colaboración en el desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos e institucionales
2. Recreación dirigida, monitoria en deportes y manejo del tiempo libre
3. Vigías Escolares – brigadas de promoción y prevención
4. Colaboración en el desarrollo de actividades dirigidas en sitios públicos oficiales y privados (colegios, bibliotecas escolares, lugares recreativos, etc.), previa autorización de las partes.
5. Monitores de grupo en las Sedes de la Institución (en especial básica primaria).
6. Colaboradores de coordinación – jornada contraria.
7. Multiplicación de saberes en campos específicos, previa capacitación autorizada por la Institución educativa.
8. Acompañamiento y apoyo a estudiantes de inclusión – Decreto 1421 y a compañeros con bajo desempeño como "compañero sombra".

Art. 46 Los estudiantes que realizan su Servicio Social Obligatorio dentro y/o fuera de la Institución Educativa, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas, las cuales han sido planeadas respetando lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional – PEI las líneas de acción definidas
2. Respetar lo dispuesto en este Manual de Convivencia; aunque su Servicio Social se haga en jornada contraria conservan su la calidad de estudiante.
3. Cumplir con los horarios dispuestos para el desarrollo de sus actividades y presentarse con el uniforme completo en todas ellas.
4. El estudiante que realice su Servicio Social Obligatorio fuera de la Institución, debe actuar como si estuviera en ella, mostrando un alto sentido de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos con la entidad colaboradora; su desarrollo será verificado por los docentes líderes del proyecto.

Art. 47 **SALIDAS PEDAGOGICAS:** Los directivos docentes de la Institución Educativa deberán reportar de manera anticipada ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que se realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No.30, expedida el 31 de diciembre de 2009, a través de la cual el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyan el desarrollo de los procesos de aula.

Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **i**nformar con antelación los cronogramas de las salidas**,** especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación exigidos:

1. Cada salida pedagógica programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico, de aula o área. El docente responsable de la actividad deberá reportarla a coordinación, justificando la actividad desde el inicio del año escolar, para que sea incluida en el cronograma de actividades planeadas.
2. La Secretaría de Educación Distrital de Cali SED, con base en la información suministrada por el rector o sus coordinadores, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas, incluyendo a todos los participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SED. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar

el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación en ambientes formativos más seguros.

4. La Institución Educativa podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR**),** las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORREPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la Institución a cumplir la actividad.
6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación el proyecto que justifica una SALIDA PEDAGOGICA, donde se muestre su importancia dentro del desarrollo curricular, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.
7. Aquellas salidas pedagógicas que no se encuentran dentro del Cronograma Institucional por haber sido programadas por otras dependencias de carácter oficial o privadas en convenio o de fortalecimiento pedagógico y que cuentan con la aprobación de la SED Cali, deberán presentar ante la Institución los documentos que así lo muestren para que se pueda continuar con los numerales 5 y 6.
8. Para respaldar lo dispuesto en el numeral anterior, el Consejo Académico y Directivo estudiaran y darán el visto bueno de la actividad programada.
9. En todas las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán portar el uniforme completo, según las indicaciones dadas por los docentes responsables.

PARÁGRADO 1: La Institución Educativa **no autoriza,** en ninguna circunstancia, cualquier tipo de excursión recreativa, que no cumple con lo estipulado en este artículo. Están prohibidas las excursiones para el grado 11° dentro del calendario escolar en compañía del personal docente y demás miembros vinculados laboralmente a la Institución. Cualquier desacato a lo establecido será única responsabilidad de quien lo infrinja.

PARÁGRAFO 2: Toda salida pedagógica, sin excepción, deberá cumplir con lo dispuesto en este Art. Los docentes deben abstenerse de programar y realizar salidas pedagógicas con los estudiantes sin contar con la autorización institucional, aunque los padres lo hayan aprobado. Toda salida pedagógica deberá realizarse en días hábiles, dentro del calendario escolar y en cumplimiento de los objetivos curriculares; cualquier salida pedagógica que no cumpla con estas condiciones es responsabilidad total del quien la realiza, en dicho caso no está permitido el uso del uniforme.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 48 La Institución Educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo con las siguientes Normas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes (pausa pedagógica dirigida de clases), fuera de este espacio de tiempo, su uso está restringido para los estudiantes. Los prestadores del servicio deberán abstenerse de vender, solo podrán hacerlo en casos especiales previa autorización de un directivo o docente.
2. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos; para ser atendidos, no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados; todo comportamiento inadecuado como los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden serán considerados como situaciones que afectan la sana convivencia y serán manejadas según su afectación a terceros.
3. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren al igual que velar por el buen aseo de los espacios, que están destinados para su bienestar.
4. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante y/o acudiente deberá responder, según lo establecido en el Art. 44, literal d

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS ESCOLARES:

1. La preservación y cuidado de las dependencias de la Institución es responsabilidad de todos sus miembros; cada uno debe colaborar con el personal de mantenimiento, siendo consciente de la necesidad de disfrutar de un ambiente sano.
2. El Proyecto Pedagógico de Educación Ambiental, el PEGIRS y el de Ética y Valores, desarrollan actividades que favorecen la formación integral y el desarrollo de hábitos ambientales sanos en los estudiantes. Que al ser puestos en práctica propician espacios agradables y brindan bienestar escolar, estos son el manejo adecuado de los residuos sólidos (recipientes marcados específicamente) y del agua, cuidado con las zonas y baterías sanitarias, preservación de espacios – organizados, limpios, etc.
3. A través de campañas los estudiantes participar en el cuidado de las zonas verdes, vegetación, árboles y mascotas de la Institución (si las hay), contribuyendo con su ornamentación y enlucimiento.
4. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse limpios y aseados, haciendo buen uso de estos, en tiempo y manejo.

BIBLIOTECA:

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso apoya el desarrollo de saberes, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica y lectora en los estudiantes. La biblioteca cuenta con un manual interno, elaborado de manera compartida y todo estudiante que haga uso de sus servicios está en la obligación de respetarlo, según el compromiso establecido al momento de su socialización por parte de la funcionaria encargada.

SALA – TALLER DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Para acceder a la sala - taller de sistemas e informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes Normas:

1. Seguir las instrucciones del docente para el manejo de las diferentes herramientas y equipos tecnológicas de dotación que se usan con carácter educativo.
2. Cuidar su espacio de trabajo y las herramientas que le son asignadas – equipos de cómputo, tabletas, proyectores, etc. Debe tener muy presenten que, en caso de daño o pérdida, si se comprueba su responsabilidad, deberá responder económicamente después de afrontar un debido proceso, con todas sus consecuencias, según la Ruta de Atención Integral.
3. Solo podrá utilizar los equipos y herramientas, aquellos dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, que sean autorizados por el docente y que contribuyan con el proceso formativo que se desarrolla.
4. El acceso a internet se deberá realizarse conforme a lo dispuesto en clase por el docente, según el desarrollo curricular del área; no está permitido el uso de páginas sin carácter educativo.
5. No está permitido comer, discutir, agredir, correr, saltar o jugar en la sala o taller, estas acciones configuran situaciones de convivencia y activan la Ruta de Atención Integral.
6. Siempre que se termine la sesión de trabajo, las herramientas y/o equipos que le fueron asignados deberán quedar en las condiciones de recibo.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES QUE USAN LA SALA DE SISTEMA E INFORMÁTICA:

1. Hacer uso del espacio pedagógico asignando, respetando su carácter educativo, cumpliendo adecuadamente con su jornada laboral y los cronogramas establecidos.
2. Abstenerse de prestar las herramientas y/o equipos bajo su custodia, sin previa autorización de rectoría.
3. Responder por todos los objetos, equipos y herramientas pedagógicas a su cargo, según la entrega hecha por su superior o a través del inventario institucional.

Art. 49 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:**

Serán considerados como condiciones complementarias aquellas Normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes legales, como se establece el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, así:

a. Asistir a las reuniones y citaciones que le haga la Institución, su inasistencia reiterada y sin excusa

válida, se interpreta como desinterés por la formación sus hijos, afectando su CORRESPONSABILIDAD dentro del proceso. Todo padre de familia o acudiente legal que no cumpla con esta condición será reportado ante las instancias superiores, según la Ruta de Atención Integral.

b. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y acorde con las Normas, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse adecuadamente para el lugar.
c. Garantizar la atención en salud de sus hijos, bien sea a través de una EPS o del SISBEN.
d. Abstenerse de divulgar información personal de los docentes o directivos docentes. Cualquier inquietud o situación acerca de su hijo como estudiantes, debe hacerse de manera personal, respetando el conducto regular**.**
e. Asumir la custodia sobre el cuidado de su hijo antes y después de la jornada escolar, si este cuidado es transferido voluntariamente a otra persona, será de su absoluta responsabilidad cualquier acontecimiento o eventualidad que pueda llegar a suceder. Se recuerda al padre de familia que la Institución Educativa asume la responsabilidad de custodia sobre el menor exclusivamente durante la jornada escolar, tiempo que el estudiante está en ella.
f. Los padres de familia que contratan particulares para el transporte de sus hijos lo hacen bajo su responsabilidad, la Institución no cuenta con este servicio. El cuidado del menor antes de iniciada o finalizada la jornada no lo asume la Institución en este caso, se aplica lo establecido en el literal anterior, Art. 57, literal e.
g. Los padres de familia deberán tener presente que la custodia de un menor no puede ser asumida por menor.
h. Responder por cualquier daño o perdida causado por su hijo, en las diferentes dependencias e instalaciones de la Institución; una vez se haya comprobado su responsabilidad directa a través del debido proceso.
i. Acompañar y apoyar a su hijo en el desarrollo de todas las actividades propuesta por la Institución, dentro del proceso pedagógico y para el alcance de los desempeños académicos.
j. Revisar permanentemente la G Suite y el correo institucional del estudiante, como herramienta oficial de comunicación e información, a través de la cual se enviarán comunicados, notificaciones y citaciones. Las notificaciones de Estrategias de Apoyo Pedagógico - EAP y las AMA serán enviadas por este medio.

Art. 50 Los padres de familia o acudientes legales de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva, para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el **Decreto 1421 de 2017**, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo, informando objetivamente la particularidad del estudiante diagnosticado por un profesional de la salud competente.
2. Aportar y/o actualizar durante el año escolar, los reportes, recomendaciones e información médica y terapéutico, requerida por la Institución, cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
3. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión; directivos, personal - maestro de apoyo y docentes.
4. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
5. Participar en los espacios que el establecimiento educativo establezca para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Art. 51 **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O CUDIENTE CON LA JORNADA ESCOLAR - ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN Y BASICA PRIMARIA:**

Los padres de familia o acudiente legal de los estudiantes, vulnerables por su corta edad, son responsables del cuidado de su hijo (a) antes y después de la jornada escolar, por tanto, deben tener en cuenta que:

1. Es de carácter obligatorio el cumplimiento de los horarios establecidos, según la jornada escolar. Los niños deben ser entregados y recogidos puntualmente, ningún funcionario de la Institución es responsable del cuidado y atención de los estudiantes en tiempo fuera de la jornada laboral del personal docente.
2. Cuando el padre de familia o acudiente del estudiante incumple con el numeral 1, será notificado vía

telefónica (cuando se cuente con el servicio) o a través del correo electrónico institucional del menor, sobre su incumplimiento para que de una solución pronta al respecto; de no haber respuesta, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión del docente. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe, o no entro al correo, la Institución libra su responsabilidad, porque es obligación del padre o acudiente hacer el cambio de número en el registro de información personal (plataforma ZETI – actualización de datos), con el docente titular del grado y revisar permanentemente el correo institucional máxime cuando s ele presente este tipo de dificultad.

3. Si el incumplimiento de recoger al estudiante, una vez finalizada la jornada escolar, es repetitivo, se activará el debido proceso por la afectación de una condición institucional y se deberá remitir a coordinación a través del protocolo PR-01, la coordinación hará la atención del caso citando al padre de familia, notificándole que, de continuar el incumplimiento, se hará el reporte al ICBF por estar incurriendo con el deber de custodia y cuidado que le otorga la ley. Es importante anotar que el estudiante no se podrá dejar solo dentro de la Institución Educativa y corresponde a la coordinación y/o a la docente de convivencia protegerle mientras se resuelve la situación.
4. Los padres de familia o acudiente que contraten, bajo su exclusiva responsabilidad, un servicio privado de transporte para sus hijos, deben asegurarse de que este cumpla cabalmente con la jornada escolar y les brinden seguridad al momento de dejarlos y recogerlos. Cualquier situación que se genere con el prestador de este servicio ajeno a la Institución Educativa, se resolverá directamente con el acudiente legal del menor, no con la persona que le preste este servicio.
   Se hace claridad que la Institución Educativa no tiene ninguna responsabilidad sobre el servicio de transporte privado contratado directamente por el padre de familia; de igual forma ningún funcionario público de la Institución puede recomendar, hacer publicidad o prestar el servicio de transporte a un estudiante ajeno a su familia, de hacerlo será el único responsable de cualquier eventualidad que se pudiera presentar.

Art. 52 **ASISTENCIA A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:**
Todos los padres de familia o acudientes legales de los estudiantes que firmaron el acto de matrícula tienen la responsabilidad de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos convocados por la Institución (Decreto1286 de 2005, literales c y g) y escuelas de familia (Ley 2025 de 2020, Art. 4); en concordancia con la Ley 1098 de 2006, Art 14 que dice “la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento… durante su proceso de formación”
En relación con la asistencia a reuniones convocadas por la Institución, se debe tener en cuenta que:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del padre de familia o el acudiente legal, la Institución aplicara los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación – mínimo 2 días hábiles para que se puedan tramitar los permisos laborales a los que tiene derecho legalmente.
2. De cada forma de comunicación utilizado para la notificación al representante legal del estudiante, se tiene copias que de ser necesario se adjuntarán al observador o anecdotario del estudiante, como evidencia institucional.
3. El no atender por 3 veces consecutivas la citación hecha por el docente, se hará reporte a la coordinación.
4. La coordinación enviará por correo institucional una nueva citación al padre de familia o acudiente, relacionando su incumplimiento continuo.(de existir en la base de datos se enviara igualmente al correo personal del acudiente o padre de familia). De no cumplirse con esta, se hará el reporte al ICBF según su competencia atendiendo al Art. 14 de la Ley 1098 de 2006, con copia al padre de familia o acudiente del menor.

CAPÍTULO IV
Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes.

Art. 53 La Institución Educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas, identificándose con su filosofía.

Art. 54 La Institución Educativa reconoce verbalmente el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados; fortaleciendo el sentido de pertenencia, las relaciones interpersonales y el clima organizacional

clave para un ambiente escolar armónico y pacífico.

Art. 55 La Institución Educativa reconocerá el buen desempeño de los estudiantes en los diferentes ámbitos escolares como son el académico, deportivo, cultural, artístico, pruebas externas, etc. dicho reconocimiento, según lo estipulado cada año lectivo se hará de la siguiente forma:

- **Notas escritas de felicitación en el informe de período** por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
- **Exaltación en Izadas de Bandera**: a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos y deportes. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
- Exaltación al estudiante de cada curso, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente convivencia durante el año escolar. Este reconocimiento se hará en la reunión de final de padres de familia.
- Medalla "**Mérito a la Excelencia**" y reconocimiento público al mejor estudiante del grado 11° al recibir el título de bachiller, que se entregará a un estudiante por cada jornada. El director de grupo postulará a un estudiante para verificar su desempeño académico y de convivencia en los 6 años de secundaria en la Institución Educativa; al mejor promedio se le otorgará esta distinción.
- Medalla de honor y reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la Prueba Saber 11 del año lectivo, por jornada.
- Reconocimiento a la perseverancia a los estudiantes del grado 11° por su permanencia desde el grado preescolar sin interrupción en la Institución Educativa.

Art. 56 **PERDIDA DE UN RECONOCIMIENTO:** Cuando un estudiante haya sido seleccionado para un reconocimiento, según los anteriores ítems, puede perderlo si antes de finalizar el año escolar incurre en una situación tipo II o III, activando la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Art. 57 **USO DE IMAGINES Y VIDEOS** La Institución Educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la Institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos institucionales bajo el dominio @ietirafaelnaviavaron.edu.co, con la respectiva autorización de los ACUDIENTES. Para este fin, la Institución solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la Institución.

TÍTULO II
El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia Escolar Pacífica.

Art. 58 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Mitigación de la Violencia Escolar pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, que las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes dentro de los espacios pedagógicos y de formación.

Art. 59 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás Normas asociadas a violencia escolar, que establecen responsabilidades específicas al sistema escolar.

Art. 60 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; La Institución Educativa promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los DHSR, dentro de criterios sólidos de responsabilidad y respeto individual y colectivo para los estudiantes de los niveles educativos que ofrece; desarrollando estrategias pedagógicas y formativas en cada uno de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento para una Convivencia Escolar armónica y pacífica.

Art. 61 Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación, la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, según el artículo 5 de la Ley 1620 los siguientes:

1. **LA PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación efectiva para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **LA CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

3. **LA AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, Normas y disposiciones.

4. **LA DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamentada en la concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes; donde se respeten los principios de pluralidad y diferencia establecidos en la Constitución Política de 1991.

5. **LA INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema es integral, orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo en lo personal y lo social, respetando La Constitución y las Leyes.

Art. 62 **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de julio 29 de 2016, se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 63 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del Código Nacional de Policía y Convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos, libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario; logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 64 **Fines del Manual de Convivencia:** Son fines esenciales de las Normas de convivencia previstas en la Ley 1801 de 2016 artículo 7 y que se aplican a este Manual de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la Ley y las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar y el SIEE.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la Ley, las Normas que regulan la convivencia y el Titulo III. De este Manual de Convivencia Escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en la Institución educativa)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad como resultado del Método de Verdad Justicia Reparación y No Repetición - MVJRNR.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar
7. La Institución considera un fin esencial de seguridad y buena convivencia el uso adecuado y responsable de los medios y herramientas digitales utilizados para la prestación del servicio educativo, en concordancia con los DHSR y lo dispuesto en la reglamentación emitida desde el MinTIC, el MEN, este Manual y el SIEE.

Art. 65 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la Institución Educativa no usará en este Manual de Convivencia los términos MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su defecto se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que ésta hace referencia a lo adecuado en lo individual y lo social en relación con la aceptación, el respeto y cumplimiento de los acuerdos y la normatividad construida, favoreciendo la construcción de ambientes escolares armónicos y pacíficos.

Art. 66 **DEBIDO PROCESO**

1. **EL DEBIDO PROCESO** como derecho constitucional (Art. 29 Constitución Política Colombiana – 1991) reconoce a todo individuo- estudiante las garantías de atención cuando se activa las Rutas de Atención Integral, por incurrir en el incumplimiento de Condiciones y/o Situaciones Tipo I, II o III
   Por tanto, el debido proceso como conjunto de acciones formales y esenciales emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa, permite que un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa al incurrir y/o reincidir en Condiciones y Situaciones que conlleven a acciones, cuente con un paso a paso donde se le permita el derechos a la defensa y al conocimiento de su caso, siempre bajo los principios de verdad, justicia, reparación y el compromiso de no repetición, contando con todas las oportunidades de mejoramiento afectando lo menos posible su desempeños escolar, personal y social.

2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y el Seguimiento Académico, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeños BAJOS en las áreas o asignaturas obligatorias y optativas fundamentales, según el Plan de Estudio y lo dispuesto por el SIEE.

3. **DEBIDO PROCESO POR CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se desarrolla al activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando un estudiante incurre en Situaciones Tipo I, II o III, influyendo con su actitud negativa, displicencia e intencionalidad, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia pacífica y un clima escolar adecuado, afectando el derecho a su educación y la de sus pares, sus obligaciones y deberes, según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

4. **COMPROMISO ACADÉMICO – MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA:** Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral Académica, que se establece entre la Institución, el padre de familia o el acudiente legal y el estudiante cuando el estudiante finaliza el año escolar con desempeño bajo en un área o asignatura del Plan de estudio, estando obligado a realizar las Actividades de Mejoramiento Académico Definitivas – AMA al inicio del siguiente año lectivo (en las fechas establecidas en el cronograma general). La Matrícula en Observación académica es una acción de compromiso y mejora decidida por la Comisión de Evaluación y Promoción.

5. **COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN DE CONVIVENCIA:** Protocolo perteneciente a las Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, establecido entre la Institución Educativa, el estudiante, el padre de familia o el acudiente legal dentro del desarrollo del debido proceso; emitido por Acta o Acuerdo del Consejo Directivo.
6. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE – SUSPENCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO COMO ACCIÓN REEDUCATIVA:** Un estudiante puede ser suspendido del servicio educativo, como consecuencia del desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, solamente una vez durante el año lectivo y máximo por 10 días hábiles. Cuando se aplica esta acción reeducativa se pierde la condición de estudiante temporalmente, por el tiempo que se estipule en el Acuerdo emanado del Consejo Directivo por recomendación del Comité de Convivencia Escolar.

7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos miembros de la Comunidad Educativa que incurra en una Situación o incumplimiento de Condición y se le desarrollo el debido proceso académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29 y lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia. Este derecho le otorga la presunción de inocencia, a ser escuchado con respeto y establecer compromisos de mejora asegurando la no repetición; sin ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006.

8. **DERECHO DE PETICION: (**Art. 23 CPC – 1991) Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante la Institución por motivos de interés general o particular, en relación con el desarrollo del servicio educativo, que deben ser atendidas y contestadas, según los tiempos estipulados legamente.

Art. 67 RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal (Ley 1437 de 211, Art 74 al 82) para actuar en derecho y salvaguardar los intereses de cada uno de sus miembros, cuando lo considere necesario:

1. **RECURSOS DE REPOSICION:** Un recurso de reposición puede ser interpuesto ante la Institución Educativa, sus funcionarios o estamentos (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia) por parte de un miembro de la comunidad educativa o entidades externas como parte del debido proceso. Un recurso de reposición tiene por finalidad lograr que el funcionario o estamento que emitió la decisión la revise, con el fin de que sea revocada, corregida o reformada, de acuerdo con los argumentos presentados. La atención y respuesta se hará en el tiempo establecido legalmente, por el Órgano competente, es decir, se debe interponer por escrito hasta los 10 días siguientes de recibida la notificación decisoria y para ser contestado la Institución Educativa, (a través del organismo pertinente) tiene un máximo de 30 días.

2. **RECURSO DE APELACION:** Un recurso de apelación puede ser interpuesto ante la Institución Educativa, sus funcionarios o estamentos (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia) por parte de un miembro de la comunidad educativa o entidades externas como parte del debido proceso. Un recurso de apelación se interpone ante el superior jerárquico para que examine la decisión emitida por su subalterno, con el fin de que sea revocada, corregida o reformado, de acuerdo con los argumentos presentados. La atención y respuesta se hará en el tiempo establecido legalmente, es decir, se debe interponer por escrito hasta los 10 días siguientes de recibida la notificación decisoria y para ser contestado la Institución Educativa, (a través del organismo pertinente) tiene un máximo de 30 días.

3. **RECURSO DE QUEJA:** Es el recurso que se puede presentar cuando se niega el recurso de apelación. Debe interponerse ante el funcionario o estamento hasta los 5 días siguientes a la notificación de la decisión donde se niega la apelación y la Institución Educativa cuenta con 30 días para responder.

Art. 68 **NOTIFICACION VALIDADA:** Cuando el estudiante y/o padres de familia o acudiente legal se niegan a firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar o de la

Ruta Académica, definidos en de este Manual de Convivencia y en el SIEE, como parte del debido proceso; en su defecto los podrán firmar el coordinador, el profesor responsable del informe, otro padre de familia y un estudiante - preferiblemente el personero estudiantil, como testigos; los documentos deben ir con la anotación **"se negó a firmar"** Este procedimiento valida la notificación y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 69 **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**: Toda SITUACION O INCUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN tipificada en este Manual de Convivencia o en el SIEE, deberá ser atendida adecuadamente y resuelta con diligencia durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su ocurrencia y registro, según las Rutas de Atención Integral. Si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan antes de pasado este tiempo, el caso se invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser atendido ni aplicada una acción de manera posterior.

CAPÍTULO II.

Practicas Restaurativas para la Conciliación en Justicia y Equidad - Verdad, Justicia Reparación y No Repetición

Art. 70 **Justicia Restaurativa:** El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la restauración de la víctima y reintegración del infractor en la comunidad, buscando la reparación, la restitución y la conciliación, que conlleve a una convivencia pacífica.

La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida de derechos se les restituyan con dignidad y respeto.

La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro reparador más que en el pasado y en el castigo, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón, la reparación del daño causado y la reconciliación.

Art. 71 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y bienestar dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, se asume en la atención de Situaciones de convivencia e incumplimiento de Condiciones institucionales la aplicación de los principios de:

1. **Reparación a la o las víctimas:** La Institución Educativa, sus directivos docentes y docentes tiene la obligación de emprender acciones de formación pedagógica, encaminadas a fortalecer en los estudiantes la toma de conciencia que les haga capaz de entender la necesidad de responsabilizarse frente a sus actitudes y acciones, pudiendo, cuando suceda, reconocer el daño causado a una víctima (par o superior) obligándose a resarcirlos de manera oportuna, plena y efectiva.

2. **Restitución y restablecimiento de los derechos:** Consecutiva a la reparación, la restituir de los derechos violentados a la víctima (s), volviéndoles a su estado inicial (hasta donde sea posible) y minimizando al máximo la injusticia cometida, permite el recuperar la dignidad, la integridad y la capacidad para disfrutar efectivamente los derechos que le han sido transgredidos; según en el Decreto 1965 de 2013, artículo 39.

Art. 72 Cuando se presenten conflictos asociados al incumplimiento CONDICIONES y/o SITUACIONES TIPO I – II o III, en la Institución o con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este Manual de Convivencia, aplicando los principios de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - MVJRNR.

Art. 73 Características de la Justicia Restaurativa: Para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos generados por Situaciones e incumplimiento de Condiciones, todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada presunto incumplimiento de Condición o Situación Tipo I, II o III, se convierte en un instrumento pedagógico, formativo y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido involucra y afecta a todas las personas afectadas, no solo contra la víctima (agredido); el incluir al ofensor (agresor) le permitirá reflexionar mejorando sus actitudes y acciones, sensibilizando sobre la importancia de convivir pacíficamente a toda la comunidad.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar su dignidad por el restablecimiento de sus derechos violentados y el daño causado, bien sea de forma simbólica o física.
4. El presunto agresor tiene la obligación de asumir su responsabilidad, cuando la tenga, participando y colaborando con el buen desarrollo del debido proceso, actuando en verdad y justicia, mostrando su intención de reparar el daño causado; procurando reconciliarse con el o los afectados.
5. Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
6. En toda Situaciones TIPO I – II o III existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motivan la acción reparadora y el compromiso de no repetición.
7. El acuerdo mutuo de no repetición es el compromiso que propende por la prevención de futuras Situaciones, permitiendo el mejoramiento consciente y afirmando ambientes escolares donde prime el bienestar y la armonía.
8. Toda Situación o incumplimiento de Condición constituyen una oportunidad de PREVENIR conflictos futuros, por su intervención y atención adecuada.
9. La atención adecuada de Condición o Situaciones TIPO I – II o III, respetando los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia (conducto regular y debido proceso), crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, facilita la reconciliación y la sensación del buen manejo institucional al aplicar los principios de verdad y justicia para todos.
10. Es recomendable, al atender Situación Tipo I y II, contar con la presencia de los mediadores, que faciliten entre las partes involucradas la toma de decisiones y responsabilidades.
11. El proceso se centra en subsanar - restituir lo que se haya afectado:
    La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: "¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?". En este escenario la persona agredida puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

Art. 74 Todo proceso restaurativo parte de la participación voluntaria del agresor, asumiendo la responsabilidad que implica el conflicto originado, explicando a la víctima y a los acompañantes la razón de su actuación, pidiendo disculpas por ello; minimizando la connotación de "culpable". Pero cuando el agresor no acepta su responsabilidad y por el contrario niega cualquier vínculo en una Situación Tipo II o III y a medida que avanza el debido proceso se encuentra responsable de afectar la convivencia escolar causando daños a terceros e incluso a sí mismo, se le aplicarán las acciones correctivas y reeducativas, con el cumplimiento de compromisos que de no ser respetados conllevarían a una Matrícula en Observación por convivencia**.**

Art. 75 La Institución Educativa procurando la implementación de la justicia restaurativa, basada en los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, plantea la importancia de la reconciliación entre las partes del conflicto como una necesidad social en pro de espacios escolares pacíficos. Por lo tanto, en este enfoque, al inicio de la atención adecuada de una Situación, se debe prestar especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:**
   Son aquellas que permiten con razones, exhortaciones y reflexiones objetivas orales o escritas inducir a los estudiantes a un cambio de actitud hacia lo positivo superando las dificultades que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas, generalmente se

encuentran asociadas a las actitudes y acciones tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes de área y directores de grupo. Su atención oportuna y adecuada permite avanzar en la etapa Preventiva para una convivencia escolar pacífica.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**
Son aquellas que al aplicarlas garantizan la corrección o enmienda de actitudes y acciones en las que incurren los estudiantes y que terminan afectando negativamente altamente sus desempeños académicos y de convivencia, generando conflictos personales y sociales; se encuentran asociadas al Incumplimiento de Condiciones y Situaciones TIPO II y son atendidas por la coordinación, la Comisión de Convivencia Escolar o la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar, según afecte la convivencia o lo académico.

3. **ACCIONES REEDUCATIVAS:**
Son aquellas aplicadas a los estudiantes cuando incurren en actitudes y acciones que generalmente conlleva a la comisión de un presento delito, afectando sus desempeños académicos y de convivencia, ocasionando conflictos complejos que vulneran sus derechos y los derechos de otros miembros de la Comunidad Educativa. La aplicación de acciones reeducativas, se encuentran asociadas al incumplimiento de Condiciones y Situaciones TIPO III y son tendidas por el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Académico y Consejo Directivo, según afecte la convivencia o lo académico.

Art. 76 **FORMACIÓN PARA LA JUSTICIA RESTAURATIVA:** Cuando un representante de la institucionalidad (Docente, Coordinador, Comisión, Comité Escolar, Rector, Consejo Académico o Consejo Directivo) atiende adecuadamente una Condición incumplida o Situación Tipo I, II o III de convivencia, según su competencia, deberá priorizar la formación integral antes que el castigo (Art. 73 de este Manual de Convivencia) propiciando los momentos para la restauración, la reparación y el restablecimiento de los derechos; induciendo a los estudiantes para:

1. **Reconocer el error,** haciéndose responsable de los hechos y los conflictos generados, asumiendo las consecuencias.
2. **Manifestar Arrepentimiento,** expresado en acciones, actitudes, gestos, palabras, que muestran su intención de cambio positivo por los daños causados y el compromiso de no repetición.
3. **Ofrecer disculpas - Pedir perdón,** (puede ser en presencia del mediador), permitirá que el agresor pueda descargar su sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes, propiciando confianza y el máximo de afecto.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados. el directivo o docente puede colaborar en la búsqueda reparadora del conflicto.
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un entendimiento que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas, conciliadoras y de entendimiento, todo con el propósito de establecer compromisos para convivir pacíficamente.

6. **Establecer Compromiso de no repetición:** Se manifiesta el compromiso expreso de no repetición, con la intención real de cambio, mejorando actitudes y acciones.

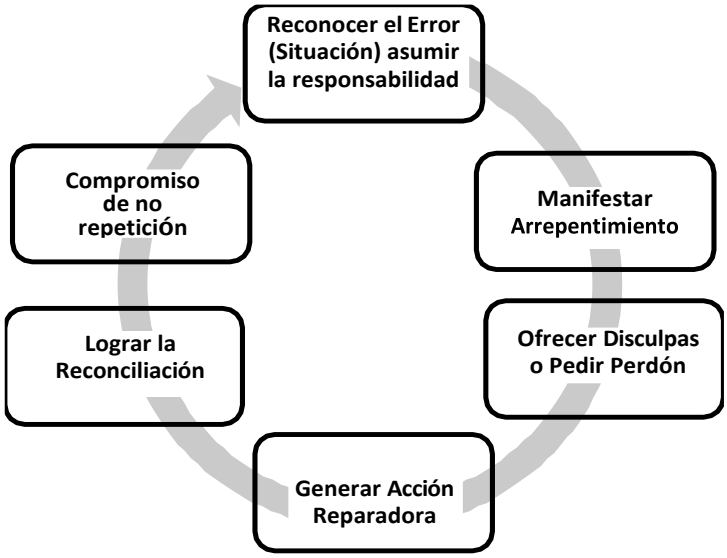

Art. 77 Cuando un estudiante agresor decide voluntariamente asumir su responsabilidad y cumpla lo dispuesto en el Art. 76, colaborando con el desarrollo del debido proceso, se le tomará como atenuante al momento de decidir sobre la acción disuasiva, correctiva o reeducativa a aplicar.

Cuando un estudiante que ha incurrido en una agresión o en una presunta comisión de un delito, no asume su responsabilidad negándose a colaboración con el desarrollo del debido proceso, se le tomará como agravante al momento de decidir sobre la acción disuasiva, correctiva o reeducativa a aplicar.

Art. 78 **TIPOLOGÍA DE CONDICIONES INSTITUCIONALES Y SITUACIONES:** La Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON decide tipificar las actitudes y acciones que afectan la convivencia de los estudiantes, según los dispuesto en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 y la Ruta establecida por el MEN, así:

1. Cuando los estudiantes incurren en actitudes o acciones de **agresión, acoso o en un presunto delito;** se considerarán como **SITUACIONES tipo I, II o III**, dependiendo de la afectación del ambiente, el grado de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) individuales y/o colectivos y la reiteración de ocurrencia.

2. Cuando los estudiantes afectan por incumplimiento las **NORMAS** establecidas como **CONDICIONES INSTITUCIONALES**, ya sean las asociadas al rendimiento académico o la convivencia escolar; se considerarán como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, dependiendo de la afectación, del ambiente escolar, de su desempeño académico - técnico, del incumplimiento los compromisos, deberes y obligaciones; y la reiteración de ocurrencia.

Art. 79 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE SITUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES**: Para determinar el Tipo I, II o III de una Situación o incumplimiento de una Condición, dependiendo del grado de afectación de la vida escolar, se debe tener en cuenta lo siguientes:

1. El nivel de perturbación mental, emocional y física causado como consecuencia del daño infringido.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida.
3. El nivel de afectación de la responsabilidad académica personal y social manifestada por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho, manifestada en acciones y/o actitudes asociadas a las diferentes formas de agresión, acoso escolar, ciberacoso y e incumplimientos académica, como son:
   - La intención premeditada.
   - El abuso de confianza.

- El estado de flagrancia.
- El desacato y desinterés.
- La reincidencia.

Art. 80 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:** Se consideran como circunstancias atenuantes, las acciones del estudiante agresor que le son favorables dentro de su historia escolar y la responsabilidad mostrada al afrontar el desarrollo del debido proceso, mitigando las consecuencias generadas por la Situación atendida, estas son:

1. Asumir plenamente la responsabilidad de la Situación, colaborando con el desarrollo del debido proceso y favoreciendo la atención a través de la justicia restaurativa, según lo establecido en los Art. 70 al 77 de este Manual.
2. Tener una historia escolar de buen comportamiento y desempeño académico y de convivencia personal y social.
3. Haber sido inducido por un superior al incurrir en la Situación o el incumplimiento de la Condición.
4. Informar oportunamente sobre la falta cometida, procurando minimizar sus consecuencias con actitudes y acciones positivas.
5. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el debido proceso.
6. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su desempeño y desarrollo personal y social.
7. Infringir las Normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan intenso dolor físico, psicológico o emocional.
8. El haber obrado por motivos nobles o altruistas, convencido por influencias externas.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción correspondiente.

Art. 81 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:** Se consideran como circunstancias agravantes, las acciones y/o actitudes del estudiante agresor que le son desfavorables dentro de su historia escolar y la no aceptación de la situación o el incumplimiento de una Condición mostrada poco o ningún interés de colaboración en el desarrollo del debido proceso, estas son:

1. El no asumir la responsabilidad al incurrido en una agresión o en una presunta comisión de un delito, negándose a colaboración con el desarrollo del debido proceso, según el Art 77 de este Manual.
2. El incumplimiento de los compromisos establecidos en anteriores intervenciones, reincidiendo en Situaciones o incumplimiento de Condiciones, a pesar de contar con un debido proceso abierto.
3. Incurrir en una Situación o incumplimiento de Condición, involucrando otras personas faltando a la verdad, pretendiendo desvirtuar su responsabilidad.
4. Incurrir en una Situación o incumplimiento de Condición, abusando de la confianza depositada en él.
5. Eludir su responsabilidad atribuyéndosela a otras personas, faltando a la verdad y mostrando un alto grado de irresponsabilidad.
6. Incurrir en un incumplimiento de Condición o Situación deliberadamente, sabiéndose causante de daños a si mismo o a terceros.
7. Portar el uniforme de la Institución Educativa cuando incurre en una situación fuera de la Institución.
8. Incurrir en el incumplimiento de Condición o Situación aprovechando las circunstancias de inferioridad de las otras personas ejerciendo su poder asimétrico.
9. Abusar de su supuesto poder, poniendo al sujeto pasivo (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
10. Cuando aumenta el nivel de perjuicio al trascender con su acción o actitud fuera de la Institución, afectando la imagen institucional.
11. Ser sorprendido en la acción directa que se configure en el incumplimiento de una Condición o Situación.

Art. 82 **ATENCIÓN DE ACCIONES Y ACTITUDES DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- **PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTE Y DOCENTES**, como servidores públicos, sus acciones serán tipificadas y atendidas acorde a lo establecido en la normatividad vigente (Ley 2094 de 2021, Ley

1952 de 2019, Ley 715 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, etc.), los Decretos 2277 y 1278 Estatutos de Profesionalización Docente, el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos, y demás sentencias, Normas y disposiciones emanadas de la Corte Constitucional, del MEN la SED. Que se recopilan en este Manual de Convivencia.

- **PARA LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES**, sus acciones serán tipificadas y atendidas según lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos Nacionales 770, 785, 2539 de 2005, entre otros; la Ley 2094 de 2021 y 1952 de 2019, el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, y las disposiciones que emitan el MEN, la entidad territorial y este Manual de Convivencia.

- **PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

Art. 83 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser procesado dos veces por la misma Situación o incumplimiento de Condición; a toda persona le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 - garantía del respeto al DEBIDO PROCESO.

Art.84 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso de convivencia escolar o académico, deberá ser tratado con respeto sin violentar su dignidad humana, debe ser escuchado, tenido en cuenta en sus conceptos y comentarios y a no ser discriminado; garantizando la verdad y la justicia en su desarrollo.

Art. 85 **RESPONSABILIDAD FRENTE AL MANUAL DE CONVIVENCIA,** Todo miembro de, la comunidad educativa, el órgano colegiado y las instancias de participación, están en la obligación de conocer cabalmente este Manual de Convivencia, para que al momento de intervenir Situaciones de convivencia o el incumplimiento de Condiciones Institucionales, evite incurrir en omisión o atención inadecuada, que conlleve a la intervención de instancias externas.

CAPÍTULO III.

Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

Art. 86 **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR PACÍFICA**: El Acto de Corresponsabilidad (Art. 25 de este Manual), Protocolo P-IEM 02 dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que al ser firmado por el rector (como representante de la institucionalidad), el padre de familia o acudiente legal y el estudiante, formaliza la matrícula y establecer los acuerdos para la prestación del servicio educativo según las disposiciones del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE; compromete a todas las partes con el respeto de los DHSR, el cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades; garantizando el desarrollo de procesos pedagógicos y de formación integral en un espacio educativo que brinde seguridad y bienestar por la observancia de una convivencia pacífica. En palabras sencillas “la convivencia escolar pacífica es una responsabilidad compartida, es responsabilidad de todos”

Art. 87 **INCUMPLIMIENTO:** Cuando por alguna razón, alguna de las partes, la Institución Educativa, el estudiante, padre de familia o acudiente legal no cumplan con las disposiciones de lo establecido en este Manual de Convivencia, afectando el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, se tendrá como consecuencia una Situación o afectación de una Condición Institucional, que deberá ser atendida, activando la Ruta de Atención Integral correspondiente (académica o de convivencia) y cumpliendo con el DEBIDO PROCESO a través del conducto regular establecido.

Art. 88 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa; que se vean involucrados en acciones o actitudes que afecten la convivencia escolar

por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este Manual de Convivencia, la Institución reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

1. Padres de Familia o Acudientes.
2. Secretaria de educación Distrital Cali y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados, Inspección y Vigilancia y Control Interno – para funcionarios públicos
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teléfono 6014377630, 018000918080, línea 141
5. Comisaria de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
7. Defensoría del Pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Policía de Infancia y Adolescencia.

La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la Ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 89 Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes miembros del estado – funcionarios públicos, entidades e instituciones que deben apoyar la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por El Comité de Convivencia Escolar, con la legitimación de sus acuerdos por parte del Consejo Directivo.

Art. 90 **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENICA**: La Institución Educativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su Comité Escolar de Convivencia como lo establece la Ley 1620 de 2013, quien una vez en ejercicio de sus funciones y competencias deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el Consejo Directivo su participación en la vida institucional y representación ante el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, a través de un Acuerdo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, sus protocolos, soportes y disposiciones legales, para la aplicación de la Ruta de Atención Integral dentro del manejo adecuado de situaciones que le sean remitidas.
3. Revisar, actualizar, aceptar y aplicar todas las disposiciones de su Reglamento Interno, que para el Comité corresponde a su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
4. Elaborar el Plan de Acción y su respectivo cronograma de reuniones para el cumplimiento de funciones y competencias institucionales en los diferentes componentes de la Ruta de Atención Integral: Promoción – Prevención – Atención - y Seguimiento; contribuyendo junto a los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales en la formación integral de los estudiantes.
5. Atender oportuna y adecuadamente las situaciones que le sean remitidas, acorde con la Ruta de Atención Integral y el desarrollo del debido proceso.
6. Realizar reuniones extraordinarias para la atención de situaciones que le sean remitidas como “caso especial”, cumpliendo con el principio de “atención oportuna y adecuada”.
7. Intervenir en la vida institucional según sus competencias, Art. 146 de este Manual.

CAPÍTULO IV.

Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva:

Art. 91 La Institución Educativa tiene como un elemento misional la inclusión y por ello, atiende a su población con un enfoque diferencial (Guía 49 Página 53), considerándola como perteneciente a su contexto, sin discriminación alguna, respetando la diversidad y/o la pluralidad étnica, cultural, sexual, religiosa, económica, social e ideológico. Presta un servicio educativo a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y particulares como son las barreras para el aprendizaje – BAPC, discapacidad según el Decreto 1421 de 2017 y capacidades excepcionales, al igual que a la población considerada como vulnerables, que lo solicita.

Art. 92 **Educación inclusiva:** Para la Institución Educativa el concepto de educación inclusiva reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferencias en capacidades cognitivas, necesidades educativas particulares, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, etc., diferenciado la forma de atención, teniendo en cuenta que es necesario:

1. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Facilitar el desarrollo de procesos escolares diferenciales donde todos los estudiantes pueden beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades; en el desarrollo para el aprendizaje y la evaluación integral, según el Modelo Pedagógico, las prácticas pedagógicas y el SIEE.
3. Se debe reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender con los ajustes razonables a través del PIAR, las adaptaciones y la flexibilización curricular adecuadas y el apoyo pertinente por parte de docentes, padres o acudientes y personal externo (maestra de apoyo), compañeros sombra, etc.
4. Propender por eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean de infraestructura, pedagógicas, sociales o culturales.
5. Generar Igualdad de Oportunidades para todos sin descuidar la diferencia particular.
6. Atender a la población con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, a través de la formulación del PIAR por parte de los docentes y la maestra de apoyo, según le corresponda y de acuerdo con la capacidad instalada de talento humano e infraestructura.
7. Reconocer la vulnerabilidad transitoria o permanente como una posibilidad para inclusión de quien lo necesite, pudiendo incidir en su formación integral, facilitando el desarrollo de un proceso educativo humanizado.

Art. 93 La Institución Educativa tiene la obligación de matricular a estudiantes cobijados por el Decreto 1421 según el talento humano disponible y las condiciones de infraestructura así: discapacidad física y sensorial parcial, discapacidad cognitiva leve y moderada y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.
Cuando se presente una solicitud de cupo para un estudiante que requiera apoyos específicos (interprete de señas, ramplas o ascensor, interprete de lenguaje braille, entre otros), si la Institución Educativa no cuenta con el talento humano capacitado para la prestación de un servicio educativo de calidad, al que es menor tiene derecho y como lo establece la normatividad nacional; se hará su traslado a la SED Cali.

Art. 94 La Institución Educativa, según su política de inclusión, le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con necesidades particulares, discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, en respeto a la normatividad existente y al derecho a la educación prevalente de sus estudiantes vulnerables. Para ellos se tienen en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades Educativas Comunes – NEC,** propias de la población escolar mayoritaria

2. **Necesidades Educativas Individuales – NEI,** propias del niño, niña o adolescente que requieren de una atención pedagógica especial, con adaptación y flexibilización curricular acorde con su ritmo y capacidades de aprendizaje diferentes.

3. **Necesidades Educativas Específicas - NEE:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes que requieren atención y apoyo especial, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de los estudiantes. En esta población escolar se incluyen además de los estudiantes en condición de discapacidad, según el Decreto 1421, todos aquellos niños, niñas o

adolescentes que pueden experimentar en forma temporal o permanente dificultades en su aprendizaje por situaciones mentales, emocionales o físicas. En esta población escolar se incluyen los estudiantes con cualquier tipo de vulnerabilidad o excepción contempladas en este Manual de Convivencia.

Art. 95 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el Art. 2 del Decreto 0366 de 2009 y el Decreto 1421, Art. 2.3.3.5.1.4. numeral 9) se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera,
2. De tipo motor o físico de tipo cognitivo: Como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 96 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica o de forma general.

Art. 97 La Institución Educativa garantiza el cumplimiento de su política de inclusión y la atención a la diversidad de su población escolar, a través procesos, procedimientos, estrategias, materiales, herramientas, infraestructura, metodologías y el talento humano competente para el desarrollo las siguientes acciones:

1. Caracterización de la población escolar, (niños, niñas y adolescentes); determinando procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Construcción y apropiación colectiva de las Normas de convivencia escolar por parte de la comunidad educativa, que beneficie su desarrollo individual.
3. Cooperación y el apoyo entre pares, el trabajo en equipo, la responsabilidad compartida (un niño puede hacerse cargo de otro, ayudarlo en su desplazamiento y compartir sus avances académicos, entre otros) y el acompañamiento del estudiante sombra – acción del servicio social obligatorio.
4. Adaptaciones curriculares y metodológicas flexibles, según sea su necesidad de atención educativa. Cada estudiante con discapacidad debe ser atendido según lo establecido en su Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, construido juntamente con el personal de apoyo dispuesto por la SED.
5. Formación a directivos docentes y docentes sobre las Normas que cobijan la inclusión.
6. Adaptación de la infraestructura, hasta donde sea posible según la competencia institucional y los recursos económicos, para atención de la población con discapacidad motriz y física. Esta es una limitación Institucional dadas las características de la infraestructura y corresponde a la SED asumir esta responsabilidad.
7. Participación obligatoria y comprometida de la familia en el desarrollo de los procesos pedagógicos y el cumplimiento de los apoyos externos que se requieran, previo estudio por parte del personal de apoyo, quien junto a los docentes deberán establecer las estrategias de aula favorables para la prestación del servicio educativo.

Art. 98 **ESTRATEGIAS DE INCLUSION:** Inclusión institucional significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias que propicien un desarrollo pedagógico eficaz para abordar la diversidad, tales como:

1. Sensibilización del talento humano para el cambio de paradigmas y concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Adaptación de los Planes Institucionales - Plan de Área, de Aula, de clase y/o PIAR, en favor de la inclusión y la satisfacción de las necesidades específicas e individuales, a través de metodologías flexibles e innovadoras que permitan la implementación de procesos de aprendizajes diferenciales, favoreciendo las particularidades de los estudiantes.
3. Actualización del SIEE, asumiendo la evaluación como un proceso que facilite a los estudiantes el alcance de los desempeños y competencias propuestas en cada área, y el PIAR.

4. Definición de los criterios, según el espíritu de la norma, de permanencia para los niños, niñas y adolescentes, con necesidades específicas y/o particulares, en su paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación, facilitando el desarrollo de procesos escolares.
5. Manejo de las Situaciones de convivencia y/o Condiciones Institucionales, según las particularidades mencionadas en el diagnóstico emitido por un profesional de la salud, externo. Para su atención y seguimiento; el Comité Escolar de Convivencia debe establecer acciones que faciliten la participación del estudiante en el desarrollo de los procesos de convivencia y cuando se trate de procesos pedagógicos, serán la coordinación junto al maestro de apoyo (si lo hay) quienes lo orientan.

Art. 99 **ATENCION INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad ocasionada por los diversos factores que afecta a unos grupos poblacionales y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de seguridad, salud, cultura, educación, etc. Para la Institución Educativa los siguientes grupos de población escolar se consideran vulnerables:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que fueron víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. Los estudiantes provenientes de familias disfuncionales, víctimas de maltrato en cualquiera de sus formas por la violación de sus derechos, que deben ser protegidos (atención y seguimiento), por la Institución y por los entes del estado correspondiente.
3. Los estudiantes con discapacidad (Decreto 1421) y con necesidades especiales específicas – NEE, por tener una forma de barrera para el aprendizaje la comunicación y la participación
4. Los estudiantes víctimas de acoso escolar continuo o irrespeto de sus Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos - DHSR
5. Los estudiantes afectados por el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas).
6. Los estudiantes menores de edad afectados por el microtráfico de sustancias psicoactivas.
7. Los estudiantes pertenecientes a minorías étnicas
8. Las niñas y adolescentes en estado de embarazo y en periodo de lactancia, vulnerabilidad temporal.
9. Los estudiantes afectados por la inseguridad en sus hogares y con medidas preventivas para garantizar su bienestar y su vida
10. Estudiantes con alguna dificultad personal que le implique ausencia física de las aulas, previo estudio del caso y aplicación de la figura “ausencia temporal autorizada” .
11. Estudiantes afectados transitoriamente física y/o emocionalmente por alguna calamidad o catástrofe personal y familiar.

Estos estudiantes Institución les ofrece una educación de calidad que favorece la formación integral y la vinculación paulatina y armónica a los procesos de aula, facilitando el alcance de sus desempeños y el desarrollo de sus competencias básicas, con el acompañamiento y el apoyo de la familia corresponsable, quien se compromete con los acuerdos establecidos, según sea el caso y considerando lo propuesto en este manual y el SIEE.

Art. 100 **ATENCION A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a riesgos particulares para su salud mental y física. Su estado debe ser protegido, favoreciendo el bienestar tanto de la madre como del hijo, acorde con lo dispuesto en Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Ley 1822 de 2017, pero en especial por principios de humanidad. En todo momento, la Institución Educativa debe garantizar la prestación del servicio por tanto la estudiante continuará vinculada bajo unas condiciones particulares, según su necesidad.

Art. 101 Garantizando la seguridad y la protección de los DHSR de las menores en estado de embarazo, La Institución Educativa a través del Rector, tiene la obligación de reportarlo ante las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaria de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso, condicionado por la edad, así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun sin el conocimiento o consentimiento de su acudiente legal.

2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaria de familia, aun sin el conocimiento o consentimiento de sus acudientes.

Art. 102 **Procedimiento para su atención:** Enterados en la Institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación, se debe proceder, garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación, así:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente legal su nueva condición de embazada, presentando a la Institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudiente legal deben firmar el acta de atención que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones exigidas por la Institución
3. Los docentes de las áreas que, por su desarrollo curricular, puedan constituir un riesgo para la menor en estado de embarazo, están en la obligación posibilitarle actividades alternas que le permitan el alcance de sus desempeños y desarrollo de competencias, evitando poner en riesgo la seguridad de la menor y su bebe, incluso aplicando la figura "desescolarización temporal por embarazo" (Art.123) por embarazo, de ser necesario.
4. En cualquiera de las situaciones del numeral (3), El acudiente legal de la estudiante embarazada deberá constituirse en el principal apoyo y hacerse responsable de las necesidades y recomendaciones que desde la Institución se le hagan y los cuidados físicos, psicológicos y emocionales que la niña o adolescente requiera; su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia.
5. La Institución procurará brindar acompañamiento psicológico (de estar disponible) y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 103. **INASISTENCIA TEMPORAL POR EMBARAZO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA:** Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en este Manual de Convivencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo y por recomendaciones médicas sea necesario un cuidado y tratamiento especial desde su residencia. Deberá existir evidencias del control o chequeo médico periódico que la atiende. El SIEE establece la forma de proceder cuando se presente esta situación.
2. Cuando se acerque el tiempo del parto y después de este. La estudiante deberá **ausentarse durante 18** semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la Ley 1822 de enero de 2017.

Nota: Esta figura es recomendada por la Coordinación y la Comisión de Evaluación y Promoción, acordando con la estudiante y su acudiente la forma de aprendizaje en casa, una vez la menor este en condiciones de avanzar en su proceso educativo.

Art. 104 **Medidas de Protección Institucional:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la Institución, implica que ésta, tome las medidas necesarias para garantizar tanto el derecho prevalente de la menor como de su hijo, por lo tanto:

- Se deben cumplir lo dispuesto en los Art. 100 al 123 de este Manual.
- Después del parto, la estudiante no regresara más a la Institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017. Su vinculación a la Institución será a través del paso a paso establecido por el SIEE para la Figura "desescolarización temporal por embarazo"
- Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su bebe, pues la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art.105 **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que el /los infantes requieren de la lactancia periódica y en lo posible, regular y que la madre se encuentra en su jornada escolar, la Institución Educativa esta en la obligación de facilitar, por 6 meses, los espacios y tiempos, según lo establecido por las Normas nacionales. La estudiante madre contará con una hora (1) máximo dentro de su jornada escolar para alimentar a su hijo, tiempo que podrá ser utilizado o distribuido en acuerdo con la coordinación, fuera o dentro de la Institución,

así:

1. **Lactancia durante la jornada escolar**: Cuando el acuerdo establecido contempla la lactancia durante la jornada escolar y junto con la coordinación se definen los espacios y tiempos dentro de la Institución. Este acuerdo no podrá ser cambiado de forma unilateral, la estudiante y su familia están en la obligación de respetarlo y son los padres de familia o acudiente legal quienes se responsabilicen de traer al bebe hasta el espacio escolar. En ninguna circunstancia la estudiante estará autorizada a retirarse para este fin.

2. **Lactancia al inicio y/o final de la jornada escolar:** La estudiante madre y sus padres o acudiente legal pueden optar por tomar el tiempo de lactancia en cualquiera de los 3 tiempos establecidos de la jornada escolar:
   - Una hora al inicio de la jornada escolar
   - Una hora al final de la jornada escolar
   - 30 minutos al inicio y 30 al final de la jornada escolar

Estos tiempos, cualquiera que se elija, se desarrolla en el hogar y al igual que en numeral (1), una vez se haya establecido un acuerdo este no puede ser cambiado. Se reitera la obligatoriedad de los docentes y coordinadores de facilitar el cumplimiento de este artículo.

PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia, él bebe podrá ser conducido por fuera del espacio destinado por la institución para su periodo de lactancia, no se acepta que sea llevado a las aulas de clase o espacios y zonas comunes donde se encuentren los demás estudiantes.

Art. 106 **ATENCION A ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS)**:

Se considera sustancia psicoactiva a toda sustancia química que, introducida en el organismo por cualquier vía, bien sea ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear problemas de salud y el uso prolongado dependencia -MSPS.

Los estudiantes de la Institución afectados por el consumo de cualquiera de estas sustancias psicoactivas serán considerados como población vulnerable y la Institución lo atenderá como Situación Tipo II, acorde con la Ruta establecida desde la SED Cali

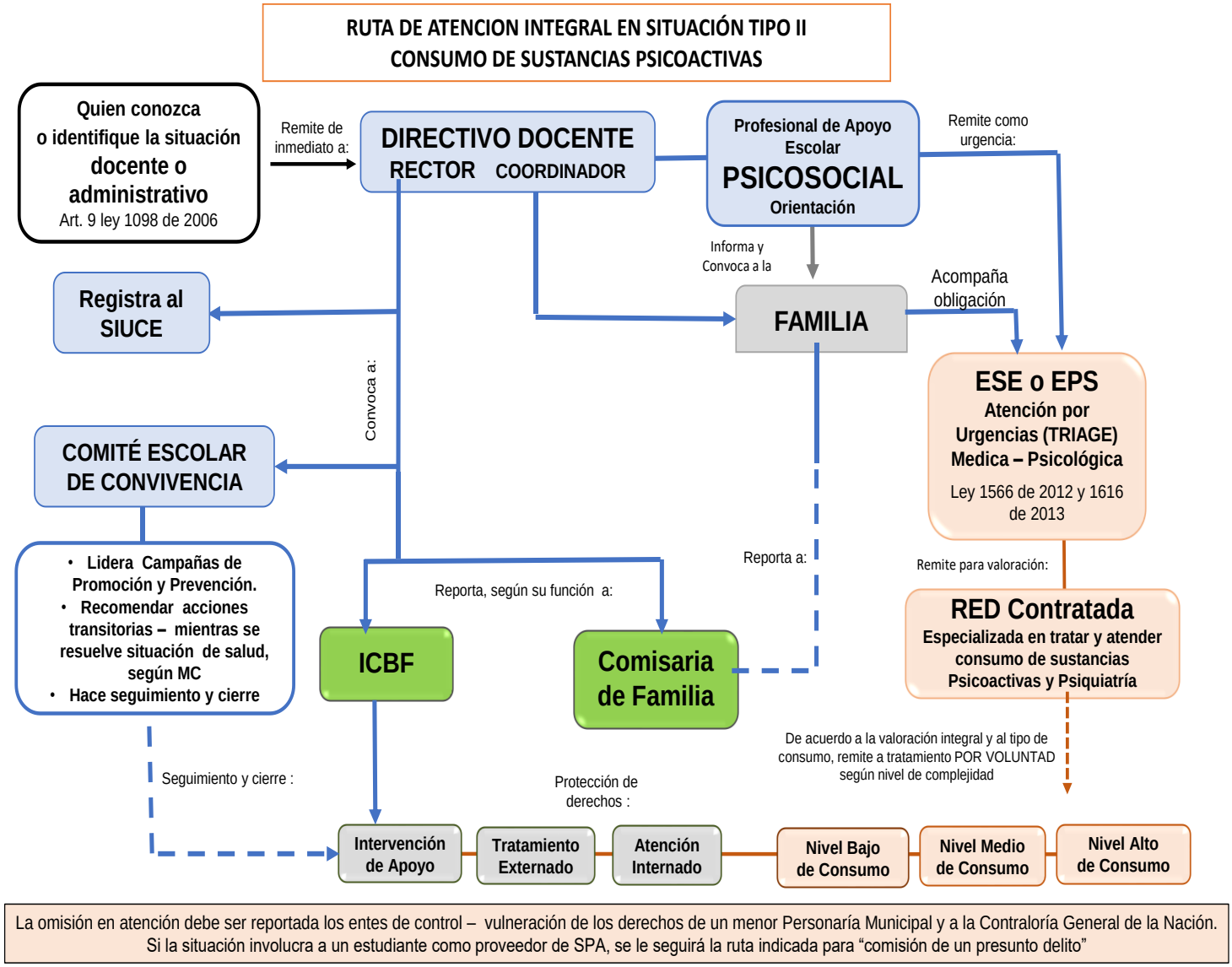

La Ruta muestra la atención adecuada de esta Situación Tipo II, así:

1. Quien conoce la posible Situación (por información u observación directa) debe remitirla a la coordinación, activando la Ruta de Atención Integral y el debido proceso.
2. El directivo docente en compañía del profesional psicosocial (si se cuenta con su orientación) deberá iniciar la intervención caracterizando la Situación, comunicándola al Rector para que informe al Comité Escolar de Convivencia, haga el reporte ante el SIUCE; de igual forma se convocará de inmediato al padre de familia o acudiente legal para notificarle y hacerle saber la responsabilidad y obligación que tiene de apoyar a su hijo en todo este procesos, acorde con lo establecido en las Normas que protegen los derechos del menor, la Ruta y las decisiones tomadas por la Institución.

3. La Institución hace la remisión a la entidad prestadora de salud y la entrega al padre de familia quien deberá cumplir el compromiso de llevarlo de inmediato. Cuando se trata de un menor de edad y sabiendo de donde proviene la fuente del consumo se comunica el caso al ente externo correspondiente, responsable proteger los derechos y de salvaguardar la seguridad, la salud física y mental del estudiante afectado, bien sea el ICBF si la fuente es fuera del hogar o Comisaría de Familia si la fuente es de una persona que vive permanentemente con el estudiante.

4. La Coordinación y/o El Comité Escolar de Convivencia orientarán acciones establecidas para esta situación, según los requerimientos de salud, establecidos en el Manual de Convivencia.
   En una situación de consumo continuo el estudiante es considerado como vulnerable y su "inasistencia temporal autorizada" solo podrá darse cuando sea sugerida por una entidad competente bien sea del estado o encargada atenderle para su rehabilitación. Esta acción se podrá orientar por parte del Comité Escolar de Convivencia solo en caso extremo de intoxicación y por el tiempo que lleve la intervención; en todo caso se garantiza el derecho a la educación.

5. El Comité Escolar de Convivencia y los Comités de los Proyectos Pedagógicos Transversales, están en la obligación de planear y desarrollar acciones de promoción y prevención sobre el consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus formas y de alcohol, propiciando espacios de reflexión.

6. Si hay indicios que la afectación del estudiante se agrava por parte de un compañero proveedor, esta situación será atendida como una situación tipo III – "presunta comisión de un delito", como lo establece su Ruta. De igual forma se podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de acompañamiento, requisa y seguimiento a los grados y estudiantes, en pro de la seguridad y el bienestar institucional.

PARÁGRAFO:

1. Una vez activada la Ruta anterior, la familia deberá informar a la Institución obligatoriamente sobre el resultado medico obtenido a través de la entidad prestadora de salud y/o las decisiones del ente externo que le atendió, donde se debe definir el nivel de consumo y el tratamiento o intervención que se le efectuará; de esta forma se definirá la forma de apoyo que recibirá para la prestación del servicio educativo.

2. Para el consumo específico de bebidas embriagantes – alcohol, de no presentarse por parte de la familia un informe médico que muestre los problemas de salud generados por el consumo de esta sustancia psicoactiva, las acciones generadas serán consideradas por la Institución como un caso puntual en el que incurrió el estudiante voluntariamente incumpliendo lo dispuesto en este Manual y se activará la Ruta de Atención Integral como un caso especial por incurrir en una Situación Tipo II por la afectación y conmoción causada en el ámbito escolar.

3. La Institución Educativa le recuerda a toda la comunidad educativa, funcionarios, padres de familia y estudiantes que está totalmente prohibido el **consumo** de sustancias psicoactivas (bebidas embriagantes y drogas) dentro del espacio escolar, el incumplimiento a esta prohibición traerá la activación de las Rutas y la aplicación de las acciones pertinentes, según lo establecido en este Manual de Convivencia y en la normatividad.

4. Como una forma de promover buenos hábitos y prevenir el consumo de sustancias nocivas para la salud por crear adicción, la Institución Educativa **prohíbe el uso del cigarrillo normal – tabaco o cigarrillo electrónico – vaper**, dentro de sus instalaciones. Para el caso de los cigarrillos electrónicos, los aerosoles que se usan contienen sustancias químicas como la nicotina, el diacetilo y partículas ultrafinas que afectan órganos como los pulmones, el corazón, el cerebro y el colón entre otros, de igual forma estudios han comprobado la utilización de estos artefactos para el consumo de marihuana.

Art. 107 **ATENCION A ESTUDIANTES RESPONSABLES DE DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (DROGAS Y BEBIDAS EMBRIAGANTES) – Situación Tipo III y Desarrollo de la Ruta "Presunta Comisión de un Delito", teniendo en cuenta que:**

1. Está totalmente prohibido por la Institución la **distribución o comercialización** de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales, el hacerlo serán tipificado como delito y considerada como situaciones tipo III según el Decreto 1965 de 2013. Esta situación será atendida como **caso especial** por el Comité de Convivencia Escolar, activando la Ruta de Atención Integral y el debido proceso, teniendo en cuenta el conducto regular en situaciones de responsabilidad penal adolescente – en

flagrancia o sin flagrancia.

2. La institución Educativa, a través del Comité Escolar de Convivencia y los Proyectos Pedagógicos Transversales planeará y ejecutará acciones preventivas que contribuyan con la formación de los estudiantes, facilitándoles la toma de decisiones acertadas.

3. Es obligación socializar las medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia - la Ley 1801 de 2016 Art. 34, como aparece a continuación: "los siguientes comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la Institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente Ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la Institución o centro educativo.

PARÁGRAFO 1. Los niños, niñas y adolescentes que incurran en algunos de los comportamientos señalados en los numerales anteriores, serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás Normas vigentes en la materia:

- Cuando el estudiante sea menor de 14 años, la Situación Tipo III debe ser reportada al ICBF
- Cuando el estudiante tenga entre 14 y 17años, la Situación debe ser atendida con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia y se hace traslado del caso al SRPA – Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Cuando el estudiante es mayor de edad, la situación se traslada directamente a la Fiscalía con el acompañamiento de la Policía.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al Consejo Directivo definir la forma de prestar el servicio educativo a un estudiante afectado por el Art. 107 de este manual de Convivencia.

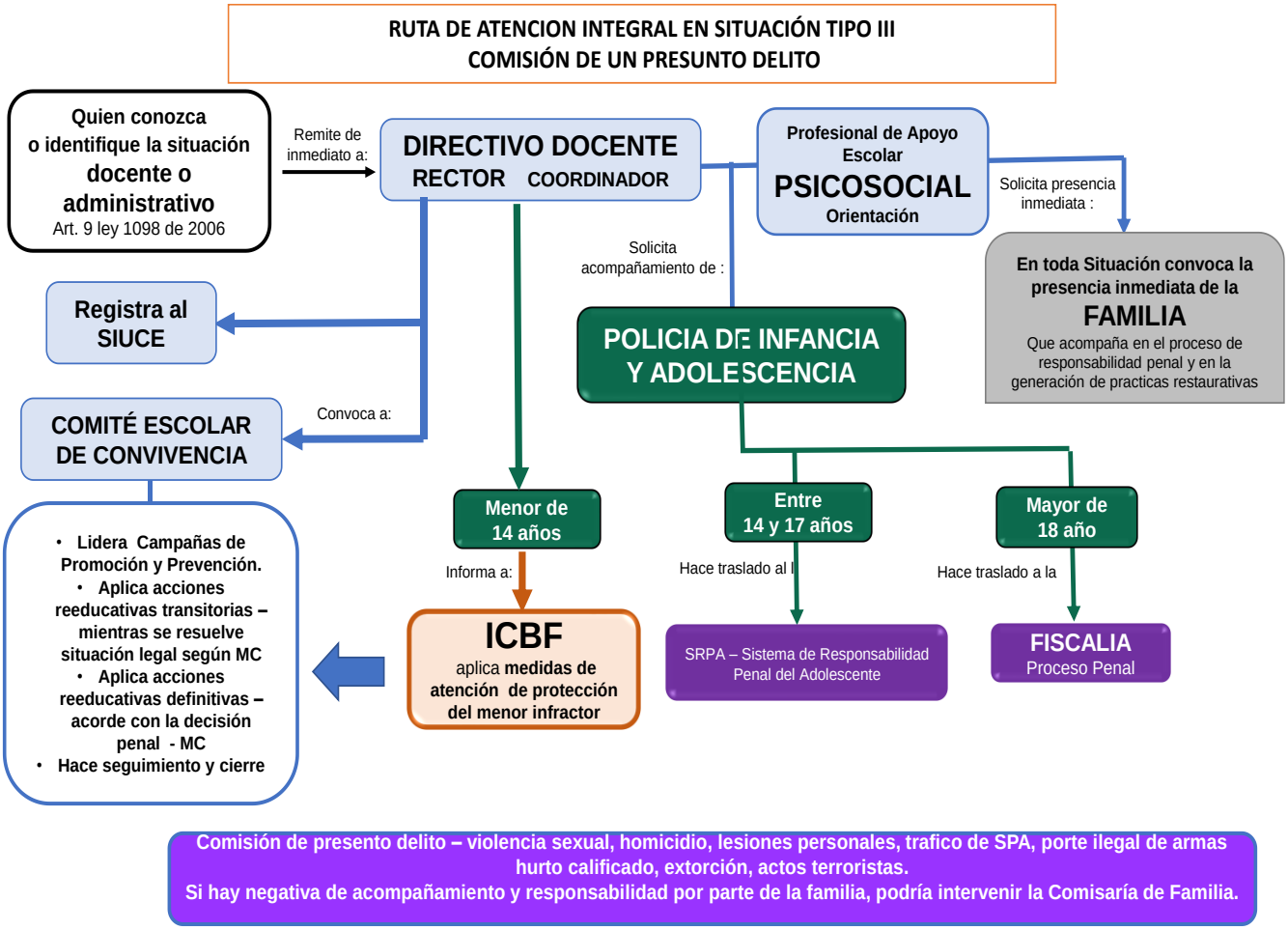

Art. 108 **Enfoque diferencial para facilitar la inclusión:** La Institución Educativa genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar su población escolar con características particulares en razón de su procedencia, su edad, identidad de género, orientación sexual y situación de discapacidad; que requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013), conforme a sus derechos humanos sexuales y reproductivos – DHSR; por tanto tiene en cuenta que:

1. Todos en la comunidad educativa tienen la responsabilidad de conocer, entender y respetar los conceptos, vivencias y decisiones en relación con la **identidad de género** y la **orientación sexual** de cada estudiante, salvaguardando su bienestar, salud física y mental.

2. La Institución Educativa promoverá acciones de promoción para formar en el respeto a la diferencia, preventivas para evitar situaciones de cualquier forma de **agresión repetida y sistemática** como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la identidad de género, la orientación sexual real o supuesta, la discriminación, étnica, religiosa, ideológica, etc.
3. La Institución Educativa promoverá acciones de formación integral con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa para el uso responsable de las herramientas tecnológicas y medios virtuales; previniendo práctica inadecuadas relacionadas con la producción y distribución de contenido discriminatorios u ofensivos que afecten los DHSR a través de internet, redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico o cualquier otro medio a través de las TIC, incurriendo en situaciones de ciberacoso escolar.

4. La Institución Educativa reconoce y pone en práctica su responsabilidad de notificar a las instancias externas del estado, según su competencia (ver cuadro), cuando se presenten Situaciones Tipo II o III que conlleven a daños y perjuicios ocasionados a un (a) estudiante, por la vulneración de sus DHSR, a través de cualquier forma de violencia sexual, física, mental o emocional; como parte del debido proceso.

Art. 109 **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES - Guía 49 del MEN**

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
La educación para la sexualidad plena se fundamenta en la formación para el ejercicio de estos Derechos, como una dimensión integral, que garantiza el poder decidir con respeto y responsabilidad sobre la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad propendiendo por mantener y mejorar su desarrollo individual y relacional seguridad física y mental

Como garantía del respeto y práctica de los DHSR a través de sus Planes, Cátedras, Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, talleres y conversatorios; la Institución Educativa promueve:

a. La difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad acorde con la identidad de género y la orientación sexual que conllevan a comportamientos armónicos en pro de una mejor calidad de vida.
b. La formación integral para la defensa de los DHSR, protegiendo a los menores de edad según las particularidades descritas en las Normas, frente a la maternidad, la paternidad, el uso de métodos anticonceptivos, la transmisión infecciones de sexual, el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad, etc.
c. El reconocimiento y el respeto de los DHSR, por parte de todos y para cada uno de los miembros de la comunidad educativa, debiendo ser divulgados, garantizados y protegidos en todos los niveles y grados ofrecidos, progresivamente acorde con edad cronológica y desarrollo psicosocial de los estudiantes.
d. La educación y/o actualización en DHSR y las Normas que los cobijan dentro del ámbito escolar. Tantos directivos docentes, docente, personal administrativo, profesionales de apoyo, padres de familia y estudiantes están obligados a brindar a los niños, niñas y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR. Todos los miembros de la Institución estamos llamados a reconocer en el otro “un sujeto activo titular de DDHH y DSR” y a desarrollar competencias para relacionarse con criterios de respeto por la dignidad humana, la diferencia y la diversidad en el ámbito pluralista que constituyen los espacios pedagógicos, transformados por unas dinámicas sociales justas, democráticas y participativas (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
e. Prácticas cuotidianas de respeto y cero discriminaciones, bajo ninguna de sus formas; evitando el uso de cualquier método de comunicación (verbal, escrito, corporal o gestual) que exprese vulneración de los DHSR.

Art. 110 **ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR EN RESPETO A SU DIVERSIDAD SEXUAL - IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

Algunas definiciones:

- **La diversidad sexual**, es la posibilidad que tiene toda persona, en respeto a sus DHSR, a asumir, expresar y vivir su sexualidad y vida sexual, eligiendo voluntariamente su preferencia en identidad de género y orientación sexual, como elementos constitutivos de su libre desarrollo personal.

- **La identidad de género** es la percepción y manifestación personal del propio género, como ser sexual que vive, siente y se expresa; es decir, es como la persona se identifica independientemente de su sexo biológico.
- **La orientación sexual,** es el tipo de atracción sexual, emocional y afectiva que una persona siente por otras.

Consideraciones institucionales generales

La Institución Educativa considera el género biológico (masculino o femenino) para hacer el registro en el formato de matrícula, sin embargo, en atención al libre desarrollo de la personalidad respeta y acepta la diversidad sexual en identidad de género y orientación sexual de sus estudiantes, quienes se comprometen con su individualidad y desarrollo social, respetando lo siguiente:

1. Los estudiantes están llamados a poner en práctica los saberes y reflexiones recibidos en su proceso de formación integral a través de los procesos pedagógicos de área, Proyectos Pedagógicos Transversales y Cátedras - Educación Sexual, Democracia Ética y Valores, Seguridad Escolar, Competencias Ciudadanas y Paz).
2. Cada estudiante debe reconocerse y reconocer a todos y cada uno de sus pares como personas dignas sin importar su diversidad sexual en identidad género y/u orientación sexual, sabiendo que todos, sin excepción, tienen los mismos derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones institucionalmente y por tanto deben acogerse a lo establecido en este Manual de Convivencia.
3. Los estudiantes, al igual que todos los miembros de la comunidad, están obligados a entender el ámbito escolar como un espacio pluralista donde ninguno de sus miembros debe sufrir por discriminación y/o violencia; la Institución Educativo debe construirse mancomunadamente como un lugar seguro, justo y respetuoso.
4. La diversidad sexual en identidad de género y/u orientación sexual no afectan en ninguna circunstancia los derechos y deberes institucionales basado en los principios de participación, diálogo e igualdad para todos.
5. La afectación en alguna de las anteriores Condiciones, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, que conlleve a presuntas Situaciones de riesgo o vulneración de los DHSR, activa Ruta de Atención Integral, dando inicio al debido proceso.

Art. 111 **ATENCION A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA – AUSENCIA TEMPORAL AUTORIZADA**:

Se consideran estudiantes con presencialidad limitada quienes se encuentren en estado de inasistencia temporal autorizada por razones justificadas, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo antes y/o después del parto por:
   - Embarazo de alto riesgo
   - Licencia de maternidad
2. Estudiantes con un consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes:
   - Por necesidad de atención externa solicitada por una entidad del estado.
   - Por Acta o Acuerdo del Consejo Directivo
3. Por Incapacidades medicas de salud física y/o mental justificada por un profesional competente.
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por inseguridad
5. Deportistas de alto rendimiento, disciplinas artísticas o académicas que participen en eventos formales a nivel regional, nacional o mundial.
6. Por solicitud de los padres de familia o acudiente legal, cuando argumentan una situación familiar apremiante que impiden la presencia del menor de edad en el ámbito escolar formal. En este caso se debe elevar la solicitud de permiso con las evidencias que lo justifiquen. No entran en esta categoría permisos para vacaciones familiares dentro del calendario escolar, en este caso la familia asume la responsabilidad de la ausencia prolongada y las consecuencias en el desempeño escolar del estudiante.
7. Estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
8. Por recomendación expresa a través de Acta o Acuerdo del Consejo Directivo, como acción reeducativa (suspensión temporal del servicio educativo) resultado del desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral.

Art. 112 **Estudiantes con situaciones según los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 del Art. 111**: La aplicación de la figura PRESENCIALIDAD LIMITADA O AUSENCIA TEMPORAL AUTORIZADA, deberá ser acordada entre la coordinación y los padres de familia o acudiente legal, favoreciendo el derecho prevalente a la educación. El padre de familia o acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud expresando su responsabilidad de custodia sobre el menor y apoyo en el desarrollo del proceso educativo,

durante todo el tiempo que dure la ausencia del menor. El caso será definido por la Comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo Académico Solo en caso extremo de no llegar a un acuerdo será el Consejo Directivo quien tiene la última palabra.

Art.113 Una vez aprobada la presencialidad limitada o ausencia temporal autorizada por la Comisión de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, se deberán cumplir las siguientes condiciones como mecanismo a seguir para la prestación del servicio educativo:

1. Establecer un acuerdo de compromiso formal a través de un acta validada por las firmas de los involucrados (padres o acudiente legal y estudiante) y la coordinación, donde se aceptan las condiciones y responsabilidades de cada uno con relación al recibo y la entrega de compromisos académicos.
2. El padre de familia o acudiente legal del menor será el encargado de establecer contacto directo y continuo con la coordinación de la jornada o Sede a través del correo institucional del estudiante, para notificar el recibo y entrega de los compromisos académicos (talleres, actividades, evaluaciones, evidencias etc.) que los docentes han propuesto y requerido a través de la G Suite institucional.
3. Las INASISTENCIAS de un estudiante en AUSENCIA TEMPORAL AUTORIZADA, que ha cumplido con los requerimientos exigidos en este artículo, no serán contabilizadas como parte del 25% anual que propicia la NO PROMOCION del estudiante por faltas de asistencia, según el SIEE
4. El material pedagógico y las actividades para ser resueltas por el estudiante son de carácter obligatorio y se deberá cumplir con los tiempos y formas dispuestos por los docentes según la necesidad y características de cada área, siguiendo las indicaciones de la educación formal presencial. De considerarlo necesario la coordinación y los docentes podrán utilizar las herramientas de G Suite institucional para este fin
5. Al terminar cada periodo escolar los docentes deberán reportar las valoraciones obtenidas por el estudiante en su desempeño escolar. El padre de familia y el estudiante debe saber que el incumplimiento a los compromisos adquiridos se verá reflejados en su desempeño escolar.
6. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia o acudiente, el cumplimiento de lo dispuesto en el **compromiso establecido** y los resultados académicos obtenidos. Los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico de la figura aplicada o los compromisos establecidos.
7. Cuando el estudiante con inasistencia temporal autorizada haya cumplido el tiempo que se le otorgó, deberá regresar a la Institución e incorporarse a la vida escolar normalmente.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico deberá proveer a la coordinación, a la Comisión de Evaluación y Promoción y al Comité Escolar de Convivencia, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la presencialidad limitada autorizada, como una acción favorable para el estudiante cuando hay causas justificadas.

Art. 114 **Los estudiantes con situaciones según los numerales 7 y 8 del Art. 111**: La aplicación de la figura PRESENCIALIDAD LIMITADA – AUSENCIA TEMPORAL, constituye una SUSPENCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO, como acción reeducativa resultado del debido proceso, según la Ruta de Atención Integral, aplicada por el Consejo Directivo; ocasiona la perdida temporal de la condición de estudiante (Art. 66 numeral 6 de este Manual), por tanto se verá afectado su desempeño escolar y su convivencia; las ausencias (máximo de 10 días hábiles en el año escolar) serán contabilizadas como parte del 25% anual que propicia la NO PROMOCION del estudiante por faltas de asistencia, según el SIEE.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes menores de edad, en situación según el numeral 7, una vez cumplida la acción reeducativa y dando cumplimiento a su derecho a la educación se le prestará el servicio educativo según lo dispuesto en el Art.113 de este Manual y las condiciones establecidas para ese propósito por el ente externo que tenga su responsabilidad como menor de edad.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes mayores de edad (18 años cumplidos) que incurran en delitos y hayan sido sentenciados, la Institución Educativa no se hace responsable de la prestación del servicio educativo fuera del ámbito escolar, por no ser sujetos titulares de derechos según la Ley 1098 de 2006 Art. 3

TITULO III
Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones de la Comunidad Educativa

Capítulo I

Art. 115 Para garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en un ambiente sano, con amor y comprensión, donde se respeten sus derechos prevalentes reconociéndoles como personas dignas merecedoras de un trato igualitario, justo y sin discriminación por todos, empezando por su familia; se describen a continuación los derechos, deberes, responsabilidades, libertades y obligaciones que cada uno de nosotros, que como sujetos activos de la comunidad educativa debemos vivenciar y practicar, según lo dispuesto en el PEI y este Manual de Convivencia construidos participativamente según lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia, entre otras Normas.

Art. 116 **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

1. **DERECHOS ACADÉMICOS:** El estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, en el orden de su desarrollo académico tiene derecho a:

- Recibir una educación, orientación e instrucción adecuada, que garanticen su formación integral de acuerdo con el currículo y a los objetivos institucionales.
- Contar con docentes y directivos docentes idóneos identificados con la filosofía institucional, con una formación profesional acorde con las áreas del Plan de Estudio y sus funciones institucionales, competentes para el desarrollo de los procesos pedagógicos, la promoción, prevención, atención y seguimiento para una convivencia pacífica.
- Asistir y participar del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente escolar sano con espacios pedagógicos seguros en lo social y psicológico, garantes de su formación integral.
- Conocer al comienzo de cada periodo escolar la oferta pedagógica, sus contenidos o elementos de aprendizaje de cada área**,** acordes con los derechos básicos de aprendizaje – DBA, las actividades de aprendizaje, los criterios y estrategias de evaluación previstos en el SIEE.
- Recibir aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando haya dificultad en el aprendizaje y haya mostrado interés en el proceso de aula.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar; siendo evaluado integralmente según sus disposiciones a través de una heteroevaluación que incluya los componentes cognitivos (saberes propios del área - conocer), procedimentales (puesta en práctica de los saberes – hacer) y actitudinales (actitudes y acciones frente al proceso educativo – convivir/ser).
- Conocer los desempeños obtenidos en su proceso de evaluación, recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes hechas respetuosamente en el desarrollo de las clases o sobre los resultados valorativos parciales o finales de cada área.
- Recibir apoyo, acompañamiento y refuerzo para la realización de las acciones de mejoramiento académico y técnico dispuestas en el SIEE, en cumplimiento al debido proceso establecido en la Ruta de Atención Integral Pedagógica, cuando presente desempeño bajo en alguna de las áreas.
- Participar en el proceso de evaluación activamente junto a sus pares a través de la autoevaluación y la coevaluación.
- Recibir las clases según los horarios establecidos, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes y contar con la información oportuna cuando haya algún cambio en su horario o jornada escolar.
- Contar con los recursos y elementos necesarios para el desarrollo de un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje, facilitando la apropiación de conocimientos amplios y significativos.

- Ser permanentemente estimulado en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
- Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
- Solicitar la revisión de su proceso académico o técnico por UN SEGUNDO evaluador, cuando los resultados obtenidos por parte del docente titular del área no le satisfacen y la reclamación se basa en una razón objetiva, por tanto, para acogerse a la figura del segundo evaluador debe seguirse lo dispuesto en el SIEE.
- Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI y demás documentos institucionales, desde la Instancia a la cual pertenece como representante de sus pares.
- Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su inasistencia escolar, siempre y cuando la justifique a través de una excusa valedera (Art. 38 de este Manual), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (máximo) después de finalizar su ausentismo.
- Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos físicos y digitales a través de la G Suite, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la Institución, según el horario y desarrollo pedagógico de cada área y/o proyecto, como parte de su formación integral.
- Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones y actividades en cada uno de los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, favoreciendo su desempeño académico, fortalecimiento de sus valores y formación integral.
- Que se le brinde tiempos de descanso, libre y sano esparcimiento, deporte, para el arte y a la cultura.
- Solicitar y recibir permisos (previo estudio – Art. 111 numerales 5 y 6 de este Manual)) para participar en torneos o eventos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional o por situaciones familiares urgentes demostradas por el padre de familia o acudiente legal. Se aplicará la figura de inasistencia temporal autorizada y la responsabilidad de custodia y protección del menor será exclusiva de su representante legal, de igual manera lo pertinente al cumplimiento de los deberes y desempeños escolares.
- Hacer uso permanente, junto a su padre de familia o acudiente (como parte de la responsabilidad legal de custodia otorgada por la Ley), del correo institucional como el medio oficial de comunicación e información.

2. DERECHOS DE CONVIVENCIA:

El estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, en relación con su convivencia escolar tiene derecho a:

- Recibir de manera oportuna y en forma digital a través de la página web institucional http://ietirafaelnaviavaron.edu.co/ el Manual de Convivencia, para su apropiación e implementación.
- Participar de la socialización del Manual de Convivencia, recibiendo una formación clara y concisa sobre los principios fundamentales de su competencia (derechos, deberes, obligaciones, Rutas de Atención, conducto regular, debido proceso, etc.), a través de talleres, conversatorios, direcciones de grupo, áreas y PPT afines, entre otros; facilitando su participación en la promoción y prevención de Situaciones e incumplimiento de Condiciones en pro de una convivencia pacífica.
- tener un debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098, siguiendo el desarrollo de los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral, cuando incurra en Situaciones e incumplimiento de Condiciones.
- Recibir un trato respetuoso, afectivo e inclusivo de parte directivos docentes, docentes y demás personal que labora en la Institución, en todo momento y circunstancia escolar.
- Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de participación estudiantil, tanto académico como de convivencia.
- Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo con los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
- Disfrutar del uso de la palabra, ser escuchado y atendido en sus intervenciones, solicitudes y sugerencias

en pro de la construcción de espacios escolares participativos y democráticos que facilitan la comunicación y la solución de conflictos a través del diálogo y los acuerdos.

- Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en su observador o anecdotario y en el desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este Manual de Convivencia, cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
- Gozar de espacios seguros y tiempos destinados para las pausas pedagógicas (de descanso, cambios de actividad y de posición) y el disfrute lúdico como parte del proceso formativo, con un servicio de cafetería que les permita tener al alcance alimentos y bebidas de óptima calidad a precios moderados y controlados.
- Recibir estímulos que brinde la Institución en virtud de su comportamiento, desempeño académico, espíritu deportivo, colaboración y demás aspectos que le destaque como estudiante.
- Recibir de los directivos docentes y docentes una disculpa cuando éstos se equivocan, reconocen y corrigen sus errores, como seres humanos, en quehacer diario o al atender el incumplimiento de Condiciones y Situaciones tipificadas en este Manual de Convivencia.
- Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la Institución.

3. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - DHSR

En concordancia con los Art. 108,109 y 110 de este Manual, los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a:

- Que se les respeten plenamente sus DHSR desde un enfoque diferencias sin ninguna clase de discriminación
- Que se cumpla lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 Art. 3, que les hace “sujetos titulares de derechos” como niños, niñas y adolescentes menores de edad.
- Ser protegidos de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante cualquier tipo de amenaza o violación de sus derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
- Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
- Un trato igualitario y respetuoso sin importar su identidad de género u orientación sexual.
- Recibir una formación integral que contribuya con el fortalecimiento de sus saberes, autoestima, autovaloración y autonomía para la toma de decisiones sexuales y reproductivas.
- Las niñas y jóvenes embarazadas deberán ser atendida según lo dispuesto en los Art. 100al 104 de este Manual de Convivencia, respetando su condición personal y su estado de vulnerabilidad.
- Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
- Ser escuchados cuando hacen reclamos y sugerencias respetuosas,
- Recibir información clara, oportuna y veraz que le proporcione el conocer su cuerpo, su desarrollo anatómico y fisiológico reproductivo, pudiendo tomar decisiones acertadas sobre su cuidado y sexualidad.
- Recibir apoyo, respeto y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, ahondando en las causas y condiciones personales que los producen, facilitando su mejora
- Ser representado por sus padres de familia y/o acudiente cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en su atención y seguimiento.
- Ser formado en buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud física, mental y emocional como bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riegos psicosociales.
- Ser protegidos en concordancia y con la responsabilidad de los entes del estado, de cualquier riesgo propiciado por personas o hechos, que pueda afectar su seguridad personal o violente sus derechos, como acoso sexual, violencia intrafamiliar, influencia de grupos al margen de la Ley o de cualquier situación tipo III presuntiva de delito; siguiendo el debido proceso y conducto regular establecido en cada una de las Rutas de Atención, según sea el caso.

Art. 117 **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Reconociendo la doble condición de la educación como “derecho – deber (CC - Sentencia 024 de 1996), la Institución Educativa considera que todo estudiante tiene el deber de:

1. DEBERES ACADÉMICOS.

- Cumplir responsablemente con los procesos educativos, acorde con lo establecido en el desarrollo pedagógico y curricular para cada área.
- Cumplir con la jornada escolar y presentarse puntualmente a clase en cada cambio de espacio pedagógico.
- Permanecer obligatoriamente en la Institución Educativa durante la jornada escolar, cualquier evasión de clase o de jornada activa la Ruta de Atención Integral.
- Desarrollar las actividades, trabajos y tareas correspondientes a cada área, presentándolos en la fecha y la forma indicada, mostrando interés en su progreso y desempeño escolar.
- Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias, enriqueciendo el proceso de aula.
- Autoevaluar su proceso de aula determinando sus alcances y dificultades, permitiéndose realizar acciones de mejora cuando le sea necesario.
- Elaborar y repasar los temas trabajados, tareas y actividades desarrolladas durante su inasistencia escolar, mostrando interés en el proceso escolar y cumpliendo con una responsabilidad que le es propia junto a su familia.
- Cumplir con el desarrollo de las actividades propias del Servicio Social Obligatorio (estudiantes de grado 10° y 11°), los Proyectos Pedagógicos Transversales o Institucionales, deportivas, culturales, etc. programadas como parte de su formación integral.
- Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por de la Institución y hacerlas firmar cuando la ocasión lo requiera.
- Evitar el uso de equipos tecnológicos y dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, miniconsolas de juegos, audífonos, computadores, cigarrillos electrónicos, entre otros) no autorizados por el docente durante el desarrollo normal de la clase.
- Portar adecuadamente el uniforme durante la jornada escolar, según lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
- Presentar todas las actividades, talleres o pruebas programadas como parte del proceso de evaluación regular o de mejoramiento escolar.
- Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la Ruta de Atención Integral realizando las respectivas acciones de mejora que se le recomienden.
- Tener voluntad y buena disposición de mejorar continuamente su desempeño académico como parte de la corresponsabilidad para el desarrollo de sus competencias.
- Portar diariamente todos los útiles escolares e implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, técnicas, deportivas y culturales bajo su responsabilidad.
- Dar buen uso a los recursos, herramientas, elementos y materiales que la Institución le proporciona como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.
- Hacer buen uso de la G Suite y el correo institucional cuando constituyan herramientas de apoyo pedagógico.
- Poner en prácticas acciones medioambientales y ecológicas, contribuyendo con el cuidado y preservación del entorno, la correcta separación de los residuos sólidos.

2. DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Conocer y poner en práctica lo dispuesto en este Manual de Convivencia Escolar, cumpliendo con el compromiso suscrito en el Acto de Corresponsabilidad. La apropiación del Manual de Convivencia es de carácter obligatorio.
- Asistir puntualmente a su jornada escolar y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con los horarios y requerimientos establecidos.
- Asumir y promover el sentido de pertenencia mostrando en sus actitudes y acciones identidad con la Institución, por el respeto de filosofía, símbolos, espacios escolares.

- Asumir y manifestar una convivencia pacífica a través de acciones y actitudes que contribuyan con la construcción de espacios armónicos y seguros por la práctica de valores personales y sociales.
- Permanecer dentro de la Institución durante toda jornada escolar y en los sitios acordados para la realización del proceso de enseñanza y aprendizaje o de cualquier otra actividad organizada por la Institución.
- Permanecer en los espacios adecuadas durante la pausa pedagógica como parte de la jornada escolar, cuidando su integridad física, la de los compañeros y preservando su entorno natural, la planta física y demás elementos disponibles para su bienestar y el enlucimiento de la institución.
- Portar el uniforme dentro y fuera de la Institución como elemento de identidad. Las joyas o elementos de valor no forman parte del uniforme, la Institución no tiene ni asume responsabilidad sobre su pérdida o daño.
- Mostrar en todo momento conciencia ambiental, contribuyendo con el mantenimiento de espacios escolares limpios y agradables y participando en campañas ecológicas institucionales en pro de la conservación del entorno interno y externo.
- Tener actitudes y acciones de respeto en actos cívicos, ante los símbolos patrios y los espacios donde se enaltecen – izadas, homenajes, actos culturales, etc., manifestando sentido de pertenencia por su región y por su país.
- Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la Institución y poseen algún cargo representativo.
- Hacer reclamaciones respetuosas, en el tiempo oportuno y respetando el conducto regular, cuando lo considere necesario.
- Respetar y practicar las orientaciones dadas por los docentes y pares que colaboran con el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, reconociendo su importancia para su formación integral, seguridad y bienestar físico y mental dentro y fuera de la Institución Educativa.
- Mostar, dentro y fuera de la Institución, un comportamiento acorde con las Normas de educación aprendidas en sus hogares y reforzadas en las aulas de clase.
- Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y de la Institución.
- Entregar oportunamente a sus padres o acudiente legal la información, circulares o notas de comunicación que la Institución envíe al hogar y devolviéndolas firmadas a quien corresponda, docentes o directivos docentes.
- Asumir la responsabilidad por su comportamiento durante la jornada escolar o en actividades programadas y desarrolladas que involucren movilidad y presencia de otros grupos como salidas pedagógicas, eventos, o competencias.
- Expresarse con respeto y cortesía al tratar a sus pares y en general a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Responder por el orden, cuidado, daño o pérdida del mobiliario, computadoras, objetos de laboratorio, instrumentos musicales, elementos deportivos y otras herramientas de uso pedagógico, aportadas por la Institución para el buen desarrollo del proceso educativo.
- Respetar y cuidar las propiedades y pertenencias de sus compañeros, de la institución y de los demás miembros de la comunidad, evitando incurrir en Situaciones que afecten su convivencia escolar.
- Evitar el uso de lenguaje soez o palabras ofensivas al tratar a sus compañeros, aunque estas sean consideradas como “normal” entre pares.
- Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atente contra su integridad física y la de sus compañeros, estas acciones motivan a la violencia escolar.
- Evitar el uso o distribución de sustancias embriagantes, psicoactivas (en cualquiera de sus formas), cigarrillos electrónicos o cualquier otro artefacto que ocasiones alteraciones psicológicas dentro el espacio escolar, el incumplir este deber conlleva a la activación de la Ruta de Atención Integral por incurrir en Situaciones Tipo II o III.
- Respetar la integridad y la dignidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando incurrir en situaciones de acoso escolar, violación de los DHSR o ciberacoso por cualquier medio electrónico.

3. DEBERES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Conocer, aceptar y respetar todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia Art. 108, 109 y 110.
- Apropiar los conocimientos recibidos en relación con la anatomía y fisiología de su cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos, que le ofrece la Institución a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales – PPT.

- Manifestar respeto a la individualidad, la diferencia y la pluralidad en el medio escolar, como un principio básico de vida y en consecuencia abstenerse de propiciar situaciones que conlleven a agresiones y violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; causantes de daño mental, emocional o/y físico, así mismo o a otra persona.
- Usar adecuadamente las redes sociales, plataformas de mensajería y medios electrónicos, evitando incurrir en Situaciones de ciberacoso que provoquen ofensas, intimidación y trato humillante a cualquier miembro de la comunidad educativa; por la difusión de imágenes, fotografías, videos, memes o mensajes ofensivos de tipo emocional o sexual.
- Mantener buenas relaciones con sus compañeros y demás personas de la Institución, dando manejo ético a la información personal que se comparte, evitando la agresión relacional.
- Respetar el espacio personal del otro y el ámbito escolar, recordando la prohibición institucional de establecer contacto íntimo emocional, consentido o no, que conlleve a manifestaciones sexuales, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes, puedan constituir acoso sexual y por ende la violación a los DHSR.
- Evitar cualquier acción o actitud que conlleven a cualquiera forma de agresión referidas en este Manual de Convivencia.

Art. 118 **LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES**

La Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098, como aparece a continuación:

1. **Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.**

   - La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de cada estudiante para decidir y manifestar su personalidad en el aspecto físico, la identidad de género y la orientación sexual; recordando que sus decisiones autónomas no pueden afectar el entorno escolar y no le eximen del deber de respetar las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia en relación con la identidad institucional, su seguridad personal y las practica de acciones y principios que favorecen el clima escolar y la convivencia pacífica.
   - Cada estudiante tiene la libertad de pertenecer a una comunidad específica en razón a su identidad de género y orientación sexual (LGTBI) y sus actitudes y acciones deben darse dentro del respeto a la pluralidad institucional – todos los menores de edad son sujetos titulares de derechos y nadie puede ser discriminado debido a sus diferencias.
   - El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni constituirse en elementos que pongan en riesgo la seguridad personal o de grupo, espacialmente en los talleres.

2. **Libertad de conciencia y de sus propias creencias**

   - La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
   - La Institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos por el respeto a la libertad de conciencia.
   - Los estudiantes y padres de familia que aceptan libremente la prestación del servicio educativo, están obligados a respetar las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este Manual de Convivencia, respetando la libertad de conciencia de sus miembros.
   - Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir o direccionar el comportamiento de las personas que comparten su espacio. Todos los miembros de la comunidad educativa están llamados a respetar las diferencias ideológicas individuales, el no hacerlo viola esta libertad.

3. **Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.**

   - La Institución Educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudiente legal, en concordancia con el menor, la elección del modelo de educación que este requiere,

como lo exige la Ley 1098 de 2006.

- La Institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. por lo tanto, las personas que elijan la prestación del servicio educativo lo hacen libremente y aceptando las condiciones institucionales explicitas en este Manual de Convivencia.
- En ninguna circunstancia la Institución modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa. Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la Institución deberán aceptar los principios básicos de formación integral que se les brinda y en secundaria su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de y con los demás.
- La Institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural, sexual o emocional; solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica, desde el respeto a la diferencia y la aceptación de la pluralidad como elementos de riqueza cultural.
- La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula, requerido por las Normas de convivencia en este Manual.
- La Institución Educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la Institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen. Como lo establecen las Normas, esta prohibido por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa pretender condicionar o adoctrinar sobre ideologías, cualquiera sea esta.

5. Libertad de locomoción.

- La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad, sin embargo, por orden interno y funciones laborales esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias.
- Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la Institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios, recordando que esta libertad queda limitada y condicionada al cumplimiento de los horarios de clase en cada una de las áreas y grupos, bajo la responsabilidad del docente titular.
- La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada escolar para acceder a las diferentes dependencias de la Institución quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la misma.
- El traslado desde su residencia a la Institución y, al contrario, será de responsabilidad exclusiva de los padres de familia o el acudiente legal. La Institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por tanto, la Institución Educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser atendiendo a la pluralidad, para cumplir con dicha disposición.

CAPÍTULO II.

DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES.

Art. 119 Quien decida matricular a su hijo en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y deben comprometerse a cumplir lo establecidos en la Constitución Política, los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1286 de 2005 y los dispuesto en este Manual de Convivencia.

Art. 120 **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES**

El padre de familia o acudiente del estudiante menor de edad tiene derecho a:

1. Ser atendido oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos de la Institución Educativa cuando lo requiera a través de cita previa, en los horarios establecidos y sin afectar el normal desarrollo de los procesos pedagógicos.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las Normas vigentes, contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Institución y solicitar que se promuevan proyectos o actividades que redunden en el beneficio de ésta.
3. Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y de convivencia de hijo(a) menor, recibiendo información oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido representante a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo de la Institución.
5. Recibir información sobre las Normas generales, el funcionamiento interno de la Institución Educativa, según lo establecido en el PEI, participando en los procesos de autoevaluación y acciones de mejora, cada año lectivo.
6. Participar de los talleres y conversatorios programados a lo largo del año lectivo en la escuela de familia, la socialización y apropiación de los documentos institucionales como el PEI, Manual de Convivencia, SIEE, PMI, rendición de cuentas semestrales, etc.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras, que se programen en la Institución.
8. Recibir una copia magnética del Manual de Convivencia a través de la página web institucional http://ietirafaelnaviavaron.edu.co/ pudiendo leerlo permanentemente y así conocer, acoger, practicar y apoyar sus disposiciones.
9. Apoyar la modalidad educativa que le brinda la Institución y que voluntariamente acepto, en beneficio del desarrollo integral de su hijo(a).
10. Recibir periódicamente y por medio digital desde la plataforma ZETI https://zeti.co/inicio/ el boletín de valoraciones del desempeño escolar de su hijo(a), según el cronograma de actividades establecido por la Institución. El padre de familia o acudiente del menor de edad podrá solicitar la entrega impresa del boletín, al director de grupo, cuando tenga dificultad (real) para acceder a internet por no contar en su hogar con el servicio de conectividad.
11. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
12. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado de parte de directivos docentes, docentes, estudiantes y demás personal que labora en la Institución; cuando la visite.
13. Expresar o presentar de manera respetuosa, acorde con el conducto regular y el debido proceso, sus opiniones, reclamaciones, sugerencias y las necesidades de sus hijos, recibiendo atención y respuesta dentro de los plazos legales establecidos.
14. Exigir idoneidad profesional y ética de los directivos docentes y docentes que aportan a la formación integral de su hijo, dentro del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y los

asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).

16. Ser convocado y estar presente cuando a su hijo(a) se le active la Ruta de Atención Integral por incurrir en Situaciones Tipo I, II o III, pudiendo colaborar en la solución objetiva del conflicto y corroborar el respeto al desarrollo del debido proceso.
17. Interponer los recursos dispuestos en el Art 67 de este Manual, de reposición, apelación y queja; cuando le sea aplicada una acción de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo(a) y no esté de acuerdo por considerarla injusta, lesiva o por no haberse respetó el debido proceso.
18. Ser convocado oportunamente por el Rector a su rendición de cuentas cada semestre del año lectivo

Art. 121 **DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O DEL ACUDIENTE LEGAL**

El padre de familia o acudiente legal del estudiante menor de edad, como consecuencia de lo establecido en Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, y este Manual de Convivencia tiene el deber, la responsabilidad y la obligación de:

1. Proporcionar a su hijo(a) una formación en valores y brindarles espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental; recordando que “es el hogar la primera escuela”
2. Proteger y salvaguardar la seguridad física y mental de su hijo(a) contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y/o su integridad personal – Ley 1098 de 2006
3. Matricular oportunamente a su hijo(a) de acuerdo con el cronograma establecido por la Institución asegurando su continuidad y permanencia para el año lectivo.
4. Conocer e interiorizar la Filosofía Institucional y este Manual de Convivencia, respetando sus directrices, colaborando y acompañando a su hijo(a) en su cumplimiento.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de corresponsabilidad y en este Manual de Convivencia, facilitando el desarrollo de los procesos escolares, por el respeto a la doble condición DERECHO – DEBER del derecho fundamental a la educación, como responsabilidad compartida de la Institución, el estudiante y la familia (CC - Sentencia 024 1996).
6. Acompañar permanente y adecuadamente el proceso educativo de formación integral de su hijo(a), velando por el cumplimiento de sus responsabilidades escolares en todas las Áreas del Currículo, Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, Cátedras, Servicio Social Obligatorio, etc. dentro y fuera de la Institución Educativa.
7. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual, bien sea de carácter académico y/o de convivencia realizada por el rector, el coordinador, el director de grupo o el docente de área, con la presentación y aseo personal acordes con su dignidad y la de la institución.
8. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita, siguiendo siempre el conducto regular.
9. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y de convivencia de su hijo y justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia con justa causa.
10. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
11. Aceptar y firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes áreas, aportando los documentos pertinentes según las necesidades.
12. Presentar una excusa valedera (conforme con el Art. 38 de este Manual) cuando su hijo (a) no asista a su jornada escolar y comprometerse para la puesta al día del menor en todas las actividades pedagógicas desarrolladas en su ausencia. Cuando la inasistencia obedezca a una incapacidad médica, el tiempo dado por el profesional de salud debe ser respetado, el estudiante no debe ser enviado hasta que así se dictamine y su salud no esté en riesgo.
13. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
14. Participar, como padre representante, en el desarrollo, revisión y ajuste de los documentos institucionales, PEI, Manual de Convivencia, SIEE, a través de las instancias de participación definidas en el PEI.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente una situación que afecten la

convivencia escolar y/o la vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, según lo establecido en este Manual de Convivencia; respetando el conducto regular y el debido proceso.

16. Acompañar a su hijo(a) en el desarrollo del debido proceso cuando haya incurrido en una Situación de convivencia o el incumplimiento de una Condición Institucional, apoyando lo dispuesto en los Art. 70, 71, 72, 73 y 74 – justicia restaurativa para reparación, restitución y restablecimiento del derecho del afectado; asumiendo junto al menor las responsabilidades por los daños materiales y psicosociales causados y el cumplimiento de los compromisos establecidos y firmados.
17. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación del menor y/o adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
18. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades institucionales, las irregularidades que conozca en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, explotación o presunción delictiva de estudiante de la Institución. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
19. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
20. Informar a la Institución Educativa los cambios de domicilio, teléfono o cualquier otro hecho que afecte al estudiante en el hogar, con el propósito de recibir colaboración o apoyo oportuno y adecuado, cuando sea necesario.
21. Responder por cualquier daño que cause su hijo(a) voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, instalaciones, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
22. Dotar a su hijo(a) del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios utilizados para el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
23. Velar por la buena presentación personal de su hijo(a) apoyando el cumplimiento de la Condición Institucional sobre el uso correcto del uniforme acorde a las disposiciones de este Manual de Convivencia.
24. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
25. Asumir la responsabilidad de custodia y del comportamiento de su hijo(a) antes y después de la jornada escolar de acuerdo con los Art. 50 y 51 de este Manual. Cuando hay cambio en las horas establecidas o en la totalidad de la jornada escolar, el padre de familia será informado con anterioridad a través del correo institucional del menor o por nota del docente; es una obligación del padre de familia revisar permanentemente estos medios de información y comunicación.
26. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar.
27. Cumplir con las disposiciones recibidas por parte de la Institución Educativa o de las Entidades del Estado (ICBF o Comisaría de Familia), como consecuencia del debido proceso y las acciones aplicadas a su hijo menor de edad, en relación con la salud preventiva/curativa.
28. Cumplir con la responsabilidad consecuente generada por el Decreto 1421 de 2017 y el desarrollo de los establecido en el PIAR, para poder prestarle a su hijo(a) una educación inclusiva de calidad como es su derecho.
29. Asumir con responsabilidad el acompañamiento y apoyo a su hijo menor de edad, en la toma de decisiones relacionadas con sus Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos - DHSR, considerando el derecho que tiene a decidir libremente sobre su identidad de género y orientación sexual de manera segura y respetuosa; de ser necesario el padre de familia está en la obligación de brindarle apoyo por parte de un profesional de salud, física o psicológica, a través de su EPS.
30. Tratar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, directivos docentes, docentes, estudiantes, administrativos y a otros padres de familia, con respeto y consideración, igual como quiere ser tratado en todo momento y circunstancia; el maltrato verbal, gestual o escrito por medios físicos o electrónicos, el escarnio público, la difamación, la injuria o la calumnia, serán tipificado como una conducta asociada al acoso escolar o ciberacoso, pudiendo constituirse en una presunción de delito según la magnitud del daño causado y ser demandado ante las autoridades pertinentes.

Art. 122 **PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE LEGAL**

Según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (de Infancia y Adolescencia), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y en este Manual de Convivencia, está prohibido a los padres de familia o al acudiente legal del estudiante menor de edad lo siguiente:

1. Ejercer sobre su hijo(a) menor de edad cualquier forma de maltrato físico, psicológico o emocional que menoscabe su dignidad y vulnere sus DHSR; el ejercicio formativo de corrección debe hacerse sin afectar la integridad del niño, la niña o el adolescente. Cuando la Institución sea conocedora de un caso de violencia intrafamiliar y/o maltrato a un menor, esta en la obligación de informar el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia, según sea su competencia de atención.
2. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
3. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
4. Tratar inadecuadamente de palabra o de hecho a los directivos docentes, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa (Art. 121 numeral 30).
5. Realizar cualquier acción o actividades contemplada en Ley 1801 de 2016, que afecte directamente a la Institución Educativa o a alguno de sus miembros.

CAPÍTULO III.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 123 Lo derechos, deberes y prohibiciones de los directivos docentes y docentes, como servidores públicos, son los contemplados en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario – reformado por la Ley 2094 de 2021, los Decreto 2277 y 1278, las Directrices Ministeriales (Decretos y Resoluciones) y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

Art. 124 **DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS DOCENTES**

Además de todos los contemplados en las Normas mencionadas, como docente de la Institución Educativa se tiene derecho a:

1. Participar como sujeto activo, individualmente o a través de los estamentos como representante, en la toma y práctica de decisiones que busquen el bienestar de la Institución y su calidad educativa; siempre dentro del respeto y la concordia.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de los directivos docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, recordando que este derecho es recíproco.
3. Ser respetado en sus creencias ideológicas políticas o religiosas, su etnia, su condición socioeconómica y sus decisiones personales responsables en relación con los DHSR, sin ninguna clase de discriminación.
4. Participar en los programas de capacitación, bienestar social y laboral que le brinden conocimientos y seguridad para la puesta en práctica de su profesión.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los estamentos de participación democrática del gobierno escolar, comités institucionales y eventos internos o externos.
6. Elegir y ser elegido representante sindical y a participar en jornadas convocadas por su sindicato, según lo dispuesto en la Constitución Política.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sin un debido proceso de acuerdo con las Normas y procedimientos establecidos.
9. Contar con los recursos pedagógicos necesario para el buen desarrollo de su labor docente con calidad, al potenciar el uso de herramientas (medios o elementos) que enriquecen sus dinámicas de aula y optimizan el proceso de formación que imparte.
10. Recibir puntualmente la remuneración salarial propia de su cargo, pudiendo dar continuidad a su labor docente.

11. Que se respete el tiempo de sus incapacidades médicas, licencias, vacaciones y descanso fuera de la jornada laboral, sin ser requerido por actividades institucionales.

12. Recibir la inducción adecuada para el conocimiento de la Institución, apropiación e implementación de los documentos institucionales como el PEI, Manual de Convivencia, SIEE, PMI, entre otros; al llegar como servidor público nuevo,
13. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa como espacios de interrelación que contribuyan con el mejoramiento del clima institucional.
14. La protección de su Intimidad; ningún otro funcionario de la Institución puede suministrar información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, sin previa autorización del titular.
15. Participar en la construcción, actualización, modificación y seguimiento del PEI, Manual de Convivencia, SIEE, Modelo Pedagógico, Plan de Estudios, Plan de Mejoramiento Institucional, entre otros documentos de responsabilidad laboral fundamentales para la prestación y desarrollo de sus funciones.
16. Conoce oportuna y claramente toda la información de su competencia en relación con el desarrollo institucional y sus funciones docentes, a través de los mecanismos de comunicación establecidos por la Institución, página web, correo electrónico institucional, comunicados internos, carteleras y mensajes directos.
17. Ser informado, respetando el conducto regular, sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño laboral, relaciones interpersonales y/o su buen nombre.
18. Una atención oportuna y adecuada ante cualquier situación laboral o de convivencia que le involucre, respetándosele en todo momento el conducto regular y el debido proceso establecido para estos casos en las Normas vigentes y este Manual de Convivencia.

Art. 125 **DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS DOCENTES**

Además de todos los contemplados en las Normas mencionadas en el Art. 123 de este Manual, como servidor público docente de la Institución Educativa, tiene el deber de:

1. Cumplir las Normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional que le son obligatorias por su nombramiento oficial y por el cargo que ocupa. Todo docente debe conocer las Normas que lo cobijan.
2. Participar en el desarrollo de las Gestiones y Procesos; la construcción, actualización, modificación y seguimiento de los documentos institucionales como el PEI, Manual de Convivencia, SIEE, Modelo Pedagógico, Autoevaluación, PMI, Planes Pedagógicos, etc. según sus competencias laborales y responsabilidades en los diferentes equipos de trabajo – comités.
3. Conocer, apropiar e implementar lo dispuesto en todos los documentos institucionales de su competencia para el buen desarrollo de su función docente y la prestación de un servicio educativo de calidad.
4. Consultar permanente este Manual de Convivencia, el SIEE y sus Rutas de Atención Integral para la atención adecuada de todo tipo de Situaciones y el incumplimiento de Condiciones Institucionales, respetando cabalmente el conducto regular, el debido proceso, y los protocolos establecidos en cada caso; evitando incurrir en omisiones o mal manejo por desconocimiento.
5. Propender por la atención de Situaciones o el incumplimiento de Condiciones a través de la justicia restaurativa (Art. 70 al 74 de este Manual) fortaleciendo el diálogo, la reparación del agredido y el restablecimiento de sus derechos.
6. Actualizar y transformar las prácticas pedagógicas, contribuyendo con la construcción de ambientes significativos de aprendizajes, participativos, democráticos y tolerantes de la diferencia – inclusivos.
7. Planear, ejecutar, validad y mejorar los Planes de Área, de Aula, PPT, Cátedras y demás documentos que contribuyan con la prestación de un servicio educativo ce calidad e inclusivo.
8. Dar a conocer al inicio de cada periodo la propuesta curricular – oferta pedagógica (los temas, logros y criterios de evaluación) a sus estudiantes.
4. Contribuir con la formación de los estudiantes en valores y principios individuales, sociales, éticos y cívicos, siendo ejemplo en acción y actitud, respetando la identidad de la Institución y a cada uno de sus miembros.
5. Controlar y llevar registro de la asistencia, puntualidad, presentación personal y convivencia individual o

grupal de sus estudiantes sin exceder su autoridad incurriendo en maltrato o violación a sus libertades.

6. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
7. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo, apoyo o ante un reclamo.
8. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o de convivencia, controlando el cumplimiento de los compromisos firmados, facilitando su mejoramiento continuo.
9. Cumplir con el calendario escolar, la jornada laboral y con la carga académica bajo su responsabilidad, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo.
10. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
11. Cumplir con las programaciones en planes, proyectos y acciones establecidas desde rectoría y coordinación durante su jornada laboral – cualquier cambio deberá ser consultado y autorizado por el directivo docente.
12. Tratar con respeto, objetividad, justicia e imparcialidad a cada estudiante, evitando subjetivismos y preferencias que le conduzcan a discriminar y/o violar de sus DHSR.
13. Elaborar y entregar en las fechas indicadas, según el cronograma institucional, los informes valorativos, reportes de seguimiento de las áreas, proyectos y actas de eventos realizados a su cargo.
14. Asistir con puntualidad a todas las actividades pedagógicas, reuniones, talleres y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
15. Planear adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
16. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten la excusa valedera (Art. 38 de este Manual), justificando su inasistencia a clase.
17. Evitar completamente la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución – cualquier actividad generada en este sentido será de completa responsabilidad de quien la realice o promueva.
18. Abstenerse de involucrar a los estudiantes en actividades particulares o laborales que no forman parte de la planeación curricular o del desarrollo pedagógico.
19. Acompañar a los estudiantes en las pausas pedagógicas establecidas en la jornada escolar, dando continuidad al desarrollo de su formación integral en estos espacios escolares. Cada coordinador indicará al docente la zona bajo su responsabilidad y es de carácter obligatorio la custodia de los estudiantes en este espacio.
20. Mantener una comunicación respetuosa, frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la Institución, respetando las competencias, el rol de cada uno y cumpliendo con las propias del cargo para el cual fue nombrado.
21. Conocer, utilizar y cuidar los recursos pedagógicos de la Institución, dándoles el uso profesional adecuado y respondiendo por daños y pérdidas si se estos están bajo su responsabilidad.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo personal como profesional, actualizándose en nuevas herramientas teóricas y prácticas que le permitan un desempeño pedagógico contextualizado y de calidad.
23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informándoles oportunamente sobre la situación académica y de convivencia de sus hijos, comprometiéndoles en su mejoramiento, según lo dispuesto en el acto de corresponsabilidad.
24. Abstenerse de privar a un estudiante del derecho a la educación al sacarlo del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar acciones correctivas o reeducativas que no son de su competencia y conllevaría a un mal manejo del caso.
25. Cumplir con la jornada escolar y no ausentarse de la Institución Educativa sin previo permiso de un directivo docente; de hacerlo cualquier evento que se le presente será solo su responsabilidad.
26. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la normatividad existente y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
27. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones establecidas por su nombramiento oficial.
28. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le corresponde.
29. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
30. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la Institución, proponiendo iniciativas útiles para ser analizadas, siempre en pro del mejoramiento.
31. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje

y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y aplicación de experiencias significativas de aula, acorde con el plan de desarrollo educativo de la entidad territorial y el PEI.

32. Educar a los estudiantes en los principios Constitucionales el respeto a la Ley y a las instituciones, e inculcar los valores históricos y culturales de la Nación.
33. Reflejar en sus actitudes y desempeño laboral el respeto por los DHSR, sin violentar las diferencias e individualidades propias, de los estudiantes o de sus compañeros.
34. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
35. Manejar adecuadamente la información y comunicación institucional. Un manejo responsable debe darse sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional, sin alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional y un ambiente escolar armónico y sano.
36. Acompaña a sus estudiantes en los procesos académicos, formativos y de convivencia, conociendo sus fortalezas y debilidades, procurando siempre su crecimiento personal y escolar; sabiendo 'leer' su realidad, acercándose a sus emotividades brindándoles apoyo y guía cuando requieren algo o están pasando por una situación escolar o personal; en muchas ocasiones debe hacer de mediador, lo que le permitirá contribuir a la resolución de los conflictos que se presenten con sus pares, docentes padres de familia o con cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Art. 126 **PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 1952 de 2019, 2094 de 2021, 1801 de 2016, los Decretos 2277 y 1278, y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa les está prohibido:

1. Presentarse a laboral en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
2. Utilizar acciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico con los estudiantes a su cargo, afectando su dignidad y vulnerando sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, Ley 1098 Art. 45.
3. Ocupar, tomar o utilizar espacios escolares que no le han sido asignados, sin autorización expresa del rector, previa solicitud por una necesidad escolar.
4. Realizar actos de violencia, agresión verbal o escrita, injuria o calumnia en contra de un compañero, superior o demás servidores públicos de la institución, vulnerando los derechos de quienes le rodean y creando conmoción en el clima escolar.
5. Incumplir de manera reiterada e injustificada los deberes, responsabilidades u obligaciones propias de su cargo, afectando con su accionar el desarrollo adecuado de los procesos institucionales.
6. Proporcionar datos inexactos, presentar documentos falsos u omitir información que tenga incidencia en el correcto desarrollo de su labor docente.
7. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que estén bajo su custodia o responsabilidad por razón de sus funciones pedagógicas.
8. Prestar, a título particular, servicios de asistencia (transporte de estudiantes), representación o asesoría (clases particulares a sus estudiantes) en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
9. Proporcionar noticias o difundir información sobre asuntos institucional susceptibles de confidencialidad (actas o acuerdos del gobierno escolar, decisiones y discusiones de un debido proceso, comentarios que afecten el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa, etc.), cuando no esté facultado para hacerlo.
10. Abandonar o suspender las responsabilidades propias de su jornada laborar sin un permiso previo de coordinación o rectoría.
11. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
12. Invitar a estudiantes menores de edad a actividades personales o laborales fuera de la institución, aun teniendo el permiso de su padre de familia. Quien incumpla esta prohibición, será el directo responsable frente a cualquier eventualidad o acontecimiento generado por esta acción.
13. Portar cualquier clase de arma durante la jornada escolar o realizar actividades que se configuren en presunción de delito dentro o fuera de la Institución Educativa.
14. Comercializar cualquier tipo de mercancías dentro de la Institución, en beneficio propio o de terceros.

15. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
16. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
17. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas del personal docentes
18. Manipular o utilizar los procesos y actividades escolares para beneficio propio o de terceros.
19. Establecer o pretender tener relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los estudiantes aprovechando su rol de poder docente.
20. Realizar salidas con los estudiantes a jornadas académicas, pedagógicas o recreativas, sin contar con el proyecto de salida pedagógica aprobado y vinculado al cronograma de actividades anuales o periódico de la Institución, según lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN y lo dispuesto en este Manual de Convivencia (Art. 47 de este Manual).
21. Convocar la participación de los estudiantes en actividades diferentes a las planeadas o programadas por la Institución desde el PEI, las Áreas del Plan de Estudio, Cátedras, los Proyectos Pedagógicos transversales o Institucionales; considerando la responsabilidad que asume un funcionario público según lo establecido en la normatividad vigente en Colombia
22. Pretender mantener relaciones que violenten los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, tipificadas como presunta violencia o acoso sexual. La atención de la comisión de un presunto delito de violencia sexual por un funcionario público debe atenderse según la siguiente Ruta:

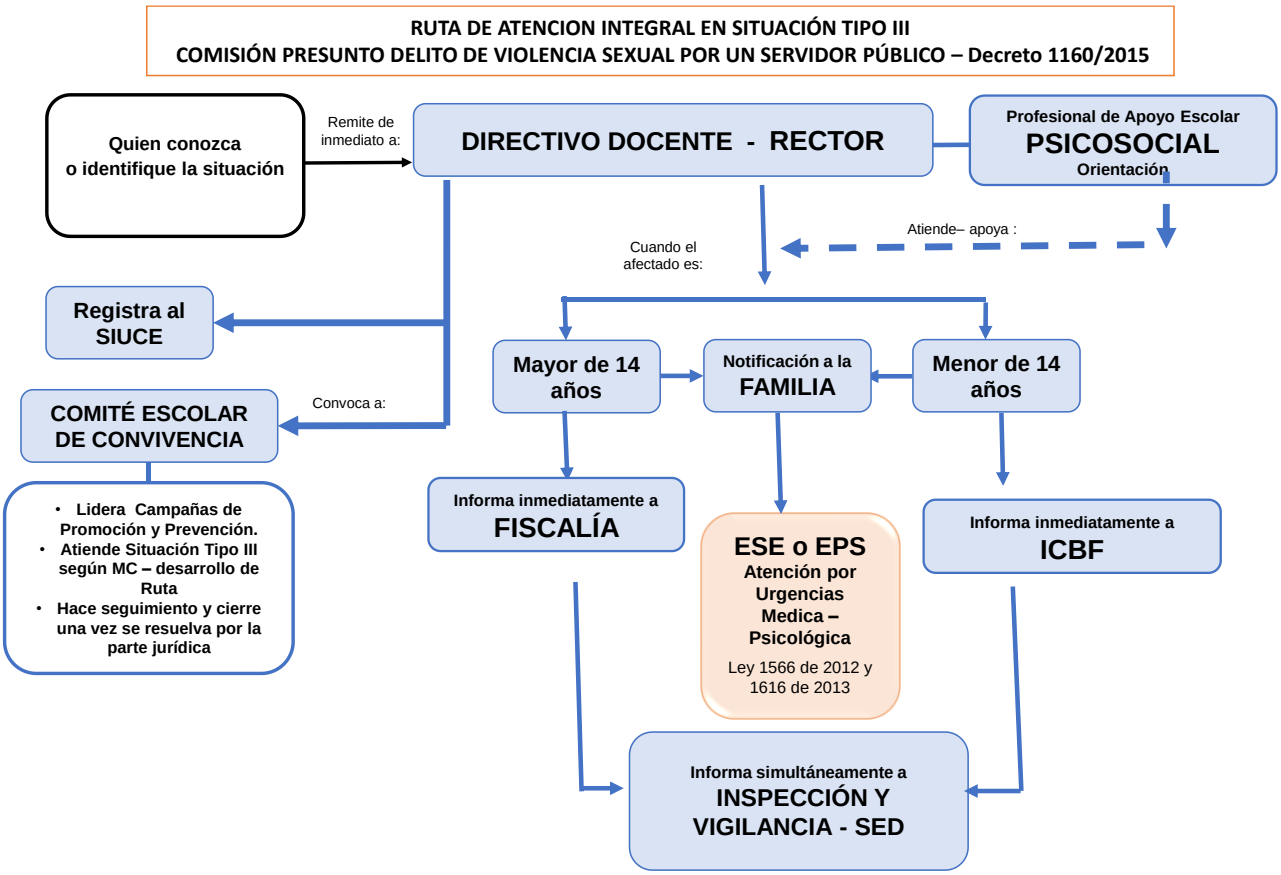

Art. 127 **DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

Los directivos de la Institución Educativa tienen los mismos derechos mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes y los siguientes que son propios de su cargo:

1. Ser respetados en su autoridad, sus decisiones administrativas y directrices institucionales tomadas por las facultades que les confieren las Normas vigentes, sin exceder su autoridad y siempre en beneficio de la Institución Educativa.

2. Recibir en todo momento un trato respetuoso, cortés y amable de parte de los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa aun en la atención de situaciones o solución de conflictos.
3. Ser informados objetivamente por parte de los docentes y del personal administrativo a su cargo, de las situaciones y necesidades que se presenten en la Institución, o en cada una de las Sedes, pudiendo intervenir su satisfacción o solución.
4. Conceder a los funcionarios públicos a su cargo permisos remunerados justificados, en los términos que lo establece las norma, siempre que lo decida por mediar una justa causa.
5. Demandar de los funcionarios públicos a su cargo la apropiación su participación para la construcción, actualización o modificación PEI, el SIEE, el Manual de Convivencia y demás documentos institucionales, que orientan el desarrollo de los procesos escolares.
6. Demandar de los funcionarios públicos a su cargo la apropiación y el cumplimiento de lo establecido en el PEI, el SIEE, este Manual de Convivencia y demás documentos institucionales, como factores fundamentales para el buen desarrollo institucional.

Art. 128 **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Los directivos de la Institución Educativa tienen los mismos deberes mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes, además de los siguientes propios de su cargo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo, según las Normas educativas vigentes, con responsabilidad, honestidad y compromiso; liderando el desarrollo de procesos escolares de calidad y seguros, propendiendo por el bienestar y una convivencia pacífica para la comunidad educativa.
2. Direccionar y participar en los procesos de construcción, ejecución, seguimiento y validación de todos los documentos, planes y proyectos institucionales, PEI, PMI, POIA, Manual de Convivencia, SIEE y demás que contribuyan con el desarrollo institucional.
3. Conocer, difundir, asumir e implementar el PEI, el POIA, el Manual de Convivencia, el SIEE, el PMI; liderar los procesos de Autoevaluación Escolar, propios y necesarios para el desarrollo institucional, dando ejemplo de identidad y compromiso.
4. Ser un buen ejemplo dentro y fuera de la Institución Educativa, manifestando acciones y actitudes éticas.
5. Liderar los estamentos del Gobierno Escolar y Comité de Convivencia Escolar, acorde con lo estipulado en la Ley 115 y los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Formular acciones, juntamente con los comités de los PPT, encaminadas a la promoción y prevención de acciones escolares que redunden en una sana convivencia.
7. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución; en su calidad de directivos en el Comité Escolar de Convivencia y acorde con la normatividad vigente, debiendo hacer uso del conducto regular y de los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para informar la situación y hacer el seguimiento correspondiente.
8. Atender con respeto, amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la Institución.
9. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
10. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes de la Institución Educativa que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
11. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso.
12. Informar sobre sus ausencias a la Institución Educativa dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector, el encargado será uno de los coordinadores.
15. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
16. Abstenerse de hacer cambios no permitidos en certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la Institución.
19. Custodiar adecuadamente la documentación e información bajo su responsabilidad, proporcionando los mecanismos de seguridad necesaria que evite la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

20. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos en la comunidad educativa-
21. Realizar las evaluaciones de desempeño de los docentes a su cargo, cobijados por el Decreto 1278 y demás funcionarios a su cargo, según las condiciones previstas legalmente.
22. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
23. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.
24. El Rector. Como representante legal de la Institución Educativa tiene la responsabilidad – obligación de hacer la rendición de cuentas semestral, según el cronograma establecido por la SED Cali.
25. El Rector debe liderar junto a su colaborador la elaboración del POAI y la ejecución del presupuesto cada año escolar, mostrando la transparencia y efectividad con que se manejan los recursos económicos disponibles; rendir informes de su ejecución ante la Institución y los entes de control y vigilancia que lo soliciten – auditorias externas.

Art. 129 **PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Según lo dispuesto en este Manual de Convivencia, conforme a las Normas ya mencionadas, a los directivos docentes de la Institución Educativa les está prohibido:

1. Incumplir los deberes, abusar de sus derechos o extralimitarse en sus funciones.
2. Imponer a un servidor público bajo su autoridad, trabajos o actividades ajenas a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios para si o para la Institución.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización de las autoridades del gobierno municipal o nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que cumplen funciones públicas, a fin de beneficiarse, ayudar a terceros, o para asegurar una acción.
8. Incumplir o impedir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria, aprovechado su cargo obstaculizar su ejecución.
9. Coartar el derecho de libre asociación sindical de los docentes a su cargo e impedir la participación a eventos o marchas convocadas por este organismo.

CAUSALES DE MALA CONDUCTA PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

Según los artículos 46 y 47 del Decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o de toxicomanía
2. Las prácticas sexuales, de cualquier índole u orientación, que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes
6. El incumplimiento sistemático de los deberes, responsabilidades y la violación reiterada de las prohibiciones, afectando con ello la prestación del servicio educativo y violando el derecho a la educación de los estudiantes.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos

8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones
9. El abandono del cargo, según lo establecido por la Ley.
10. La utilización de la Institución, sus espacios y servicios, para hacer proselitismo político, adoctrinar o eventos personales.

PARÁGRAFO 1.

ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 Decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV

Art. 130 **DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO COLOMBIANO**

El Estado es el garante de derechos y deberes de formación escolar en el contexto institucional y del desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, desde las dependencias correspondientes (Ministerio de Educación y Secretarias de educación en cada territorio); está obligado a velar por lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana de 1991, las Leyes 679 de 2001, 765 de 2002, 1098 de 2006, 1482 del 2011, 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, Sentencias 024 del 1996, 478 de 2015, 917 de 2006 de la Corte Constitucional, entre otras Normas y disposiciones que garantizan el respeto de los derechos prevalentes de los menores de edad en la totalidad del Territorio Nacional.

Art. 131 **DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución Educativa como parte del Estado por su carácter oficial, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento cabal de todo lo estipulado en las Normas que cobijan el Sistema Educativo en Colombia y los Tratados Internacionales, ya mencionadas en este Manual d Convivencia. Los directivos docentes y docentes están obligados a implementar estrategias y mecanismos que propendan por el bienestar de los estudiantes, involucrando a los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, respetando el principio de corresponsabilidad y doble condición del derecho a la educación “La educación es un derecho – deber”.

Resumiendo, los deberes, responsabilidades y obligaciones de la Institución Educativa son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente, significativa, contextualizada y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la vida institucional, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
4. Abrir espacios de comunicación, participación y democracia con los padres de familia o los acudientes legales que favorezcan el desarrollo de los procesos institucionales y la formación integral de los estudiantes, a través de la escuela de familia, según lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020. La Institución Educativa convocará mínimo 3 veces al año a reuniones que brinden acompañamiento a padres, madres de familia y cuidadores.
5. Organizar estrategias y planes particulares – PIAR, de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten barreras para aprendizaje, la comunicación y la participación, capacidades excepcionales o discapacidad (Decreto 1421); facilitando sus posibilidades de escolares.
6. Respetar, permitir y fomentar el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales, facilitando su expresión a través de eventos y actividades pedagógicas, recreativas y artísticas con la Comunidad Educativa.

7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su producción artística, científica, tecnológica y deportiva.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación
10. Fomentar el estudio del idioma nacional y uno extranjero – inglés, como eje fundamental de la formación integral
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento dentro de la Ruta para la Atención de la Convivencia Escolar, a través de la apropiación e implementación adecuada de este Manual, con el fin de proteger a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de compañeros, docentes o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, sexuales y reproductivos – DHSR aceptando la libre decisión en relación con la orientación sexual y la identidad de género; siendo tolerante, respetando las diferencias, manifestando solidaridad y empatía hacia sus pares y superiores necesitados y vulnerables; es decir, propender por el desarrollo de procesos en favor de una formación integral.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciberacoso o explotación laboral de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo los padres de familia o acudientes.
15. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud y para los estudiantes de transición su cuadro completo de vacunación.
16. Prevenir y evitar el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
17. Solicitar y coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
18. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
19. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
20. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

TÍTULO IV.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR - PROMOCIÓN, PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I.

Art. 132 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa construyó su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar - RAICE, garantizando el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos – DHSR de los estudiantes, brindando todas las garantías para el desarrollo del debido proceso.

La RAICE institucional garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso escolar, ciberacoso, vulneración de los DHSR, casos de embarazo en niñas y adolescentes y la prestación del servicio educativo para la población vulnerable o en condición de discapacidad (Decreto 1421); en todos

sus Sedes y niveles de educación preescolar, básica y media técnica industrial.

Art. 133 GARANTIAS DE LA RAICE: El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que a través de los pasos del debido proceso para el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas; minimizando, a través de la promoción y la prevención la atención de Situaciones que afecten la convivencia de los estudiantes y alteración su servicio educativo por la aplicación de acciones correctivas o reeducativas.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas, la Institución Educativa ha tipificado las acciones y actitudes que afectan la convivencia escolar de los estudiantes en Situaciones Tipo I, II y III (Art. 78 de este Manual) correspondiendo su atención a docentes, coordinador y Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, respectivamente pudiendo recomendar o aplicar acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, en el mismo orden. (Art. 75 de este Manual).

Art. 134 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ruta de Atención Integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en la atención y manejo adecuado de las Situaciones de convivencia o incumplimiento de las Condiciones Institucionales complementaria, como se establece a continuación:

1. CUANDO SE PRESENTAN SITUACIONES Y/O CONDICIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
   1.1. Docente titular del área o quien conozca de la Situación o incumplimiento de una Condición.
   1.2. Director de grupo.
   1.3. Coordinador de Sede o jornada.
   1.4. Comisiones de Convivencia Escolar - Instancias de apoyo de la Coordinación.
   1.5. Rector.
   1.6. Comité Escolar de Convivencia.
   1.7. Consejo Directivo.
   1.8. SIUCE – reporte

2. CUANDO SE PESENTA EL INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

   1.1. Docente titular del área o quien conozca de la situación o condición.
   1.2. Director de grupo.
   1.3. Coordinador de Sede o jornada.
   1.4. Comisión de Evaluación y Promoción – Por Sede y Jornada
   1.5. Rector.
   1.6. Consejo Académico.
   1.7. Consejo Directivo.

.

Art. 135 En el conducto regular serán consideradas como apoyo formativo para la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, los pares del estudiante afectado, quienes actuarán como garante del respeto a sus derechos y el cumplimiento de los compromisos establecidos; estos son:

1. Los Mediadores escolares y Gestores de Paz – acciones disuasivas y correctivas
2. El Personero Estudiantil

Como una forma de incentivar la participación y la formación, Las Sedes de Básica Primaria cuentan con la Figura del Personerito Escolar, representado por un estudiante de los grados 5°, elegido por voto mayoritario entre sus pares.

Art 136 COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Con el propósito de facilitar la logístico de los casos que son reportados al Comité Escolar de Convivencia y brindar apoyo a la responsabilidad de la coordinación en el debido proceso, la Institución Educativa ha decidido dar competencia a la Comisión de Convivencia Escolar como órgano consultivo y de apoyo, en cada una de sus Sede y jornada escolar. La Comisión de Convivencia Escolar estará conformada por:

1. Coordinador de la Sede o jornada

2. Director de grupo del estudiante implicado
3. Un docente de la Sede en representación
4. Un padre de familia de la Sede o jornada
5. El mediador escolar del grupo del implicado
6. El personero o personerito estudiantil

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Reunirse según las necesidades de la Sede o jornada por iniciativa de la coordinación.
2. Ser apoyo logístico como órgano consultivo de la coordinación en cada Sede y jornada donde se encuentre conformada, contribuyendo con el análisis de los casos de Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones.
3. Recomendar o apoyar a la coordinación la aplicación de acciones correctivas o de remisión a instancia superior, según el Manual de Convivencia.
4. Apoyar a la coordinación en la presentación de un caso al Comité Escolar de Convivencia a través de los protocolos PCE-01 o PR-01

NOTA: Se aclara que en ninguna circunstancia es función de la Comisión de Convivencia Escolar decidir o aplicar acciones reeducativas; en los casos remitidos a instancia superiores solo podría hacer una sugerencia como resultados del análisis del caso junto a la coordinación.

Art. 137 **REUNIÓN DE DOCENTES POR SEDE Y JORNADA PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA**:

Al finalizar cada periodo escolar, según las indicaciones del Consejo Académico, se reunirán los docentes de cada Sede y jornada, para realizar la evaluación formativa de los estudiantes para socializar y conocer detalladamente las condiciones del desarrollo académico – técnico y de convivencia de éstos, con el propósito de establecer las acciones de mejora necesarias que les faciliten el alcance de sus desempeños. En relación con la convivencia escolar su función y responsabilidad es:

1. Socializar y estudiar las **Situaciones** y el incumplimiento de **Condiciones Tipo I** que afecta la convivencia escolar; para decidir si se continúa el debido proceso del estudiante comprometido o se decide una acción disuasiva para su mejorarla. Si se concluye que la Situación o la Condición incumplida es de Tipo II o III, y su ocurrencia está dentro de los tiempos establecidos para su atención (30 días hábiles), se deberá remitir de inmediato a la coordinación a través del protocolo PR-01, dando continuidad al debido proceso, según el conducto regular establecido de este Manual de Convivencia.

2. Definir la necesidad de intervención y acompañamiento de grupos o estudiantes, por parte de docentes, Comisiones o la profesional de apoyo pedagógico y psicosocial.

Nota: El incumplimiento de Condiciones que afectan el desempeño académico – técnico del estudiante, se atenderán según la Ruta Integral Pedagógica establecida por el SIEE.

Art. 138 **Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**: Según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, el desarrollo adecuado de La RAICE comprende los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento – cierre de Situaciones.

1. **COMPONENTE DE PROMOCIÓN**: Como primera línea de acción para la gestión de la convivencia escolar le apunta a la formación integral, fomentando y fortaleciendo el desarrollo de competencias volitivas, ciudadanas y éticas que conlleven a las prácticas de relaciones democráticas e incluyentes basadas en el respeto por las diferencias individuales y sociales, los DHSR y la interculturalidad.

   El desarrollo adecuado de este componente concientiza y compromete a todos los miembros de la

comunidad educativa, en especial a los docentes y estudiantes, para sostener relaciones interpersonales armónicas que aportan a la mejora continua del clima escolar.

Los procesos formativos para el desarrollo de las competencias en mención serán el resultado de la integración y transversalidad de acciones lideradas, planetas y ejecutadas a través de los Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT) e Institucionales, en unísono con las diferentes Áreas, Cátedras (de Paz, Competencias Ciudadanas y Estudios Afrocolombianos) y Proyectos de Aula. El Comité Escolar de Convivencia acompañara su desarrollo, aportando en campañas, foros, tertulias, talleres que favorecen la convivencia escolar pacífica.

2. **COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** Como parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, tiene como propósitos:
   - Procurar la intervención oportuna de manifestaciones y comportamientos agresivos que vulneran los derechos de los demás, en procura de cambios favorables que minimicen el riesgo potencial de ser sujetos o agentes de violencia escolar y social.
   - Disminuir en sus acciones y actitudes el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar; Incidiendo sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, bien sea en el hogar o en los demás espacios o personas de interrelación continua.

   Nota: Cuando un directivo docente o docente detecte o sea informado de un caso de alerta por las implicaciones futuras sobre el desarrollo del estudiante (uso inadecuado de medios tecnológicos y dispositivos electrónicos, redes sociales con contenidos de alarma, el porte de implementos u objetos que pudieran llegar a convertirse en armas; expresiones emocionales o físicas de inseguridad personal, supuesta vinculación a grupos “dañinos”, etc.), está en la obligación de actuar con el apoyo de la profesional psicosocial, el quedarse indiferente puede ser tomada en un futuro como omisión.

3. **COMPONENTE DE ATENCIÓN**: Desarrolla estrategias que permitan acompañar y asistir de manera inmediata, pertinente, ética, e integral al niño, niña, adolescente, padre - madre de familia, acudiente, docentes, directivos docentes y administrativos; cuando se presente una Situación de acoso escolar, ciberacoso o comportamiento agresivo generador de cualquier forma de maltrato; que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mitigando los casos y efectos de la violencia escolar.

   Para el cumplimiento del componente de atención este Manual pone a disposición de la comunidad educativa las estrategias que se debe conocer y desarrollar:
   - Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar – RAICE
   - Tipología de Situaciones de convivencia e incumplimiento de Condiciones Institucionales: Tipo I, II y III y sus acciones correspondientes disuasivas, correctivas y reeducativas, respectivamente.
   - Justicia restaurativa – oportunidad formativa basada en la verdad, la justicia la reparación y la no repetición
   - Condiciones para la atención de Situaciones de convivencia y Condiciones Institucionales
   - Conducto regular
   - Debido proceso – paso a paso y competencias de atención
   - Protocolos y formatos para el desarrollo adecuado de atención

4. **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**: Se centra en el seguimiento al debido proceso que será registrado en los protocolos, según la RAICE y el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE para SITUACIONES Tipo II y III. El seguimiento deberá contar con el archivo de evidencias objetivas que servirán como soporte para cuando el caso pase a instancias superior, sea reportado al SIUCE o instancias externas.

PARÁGRAFO: Para la atención y el seguimiento de las Situaciones y Condiciones que involucren estudiantes con necesidades especiales diagnosticadas por un profesional de la salud externo (psicólogo o psiquiatra) se aplicaran las estrategias y acciones particulares definidas por el Comité de Convivencia Escolar, según sea la individualidad en cumplimiento de la política de inclusión y las particularidades establecidas en el **Capítulo II**

Art. 139 **LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – RAICE**: Explicita, para el componente de ATENCION, el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante, pudiendo llegar hasta el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica – reeducativa afecta el ACTO DE CORREPONSABILIDAD firmado al inicio del año lectivo aplicando la figura de cambio de espacio pedagógico, atemperados en las disposiciones de las Sentencias de la Corte Constitucional T - 569 de 1994 y T- 024 de 1996

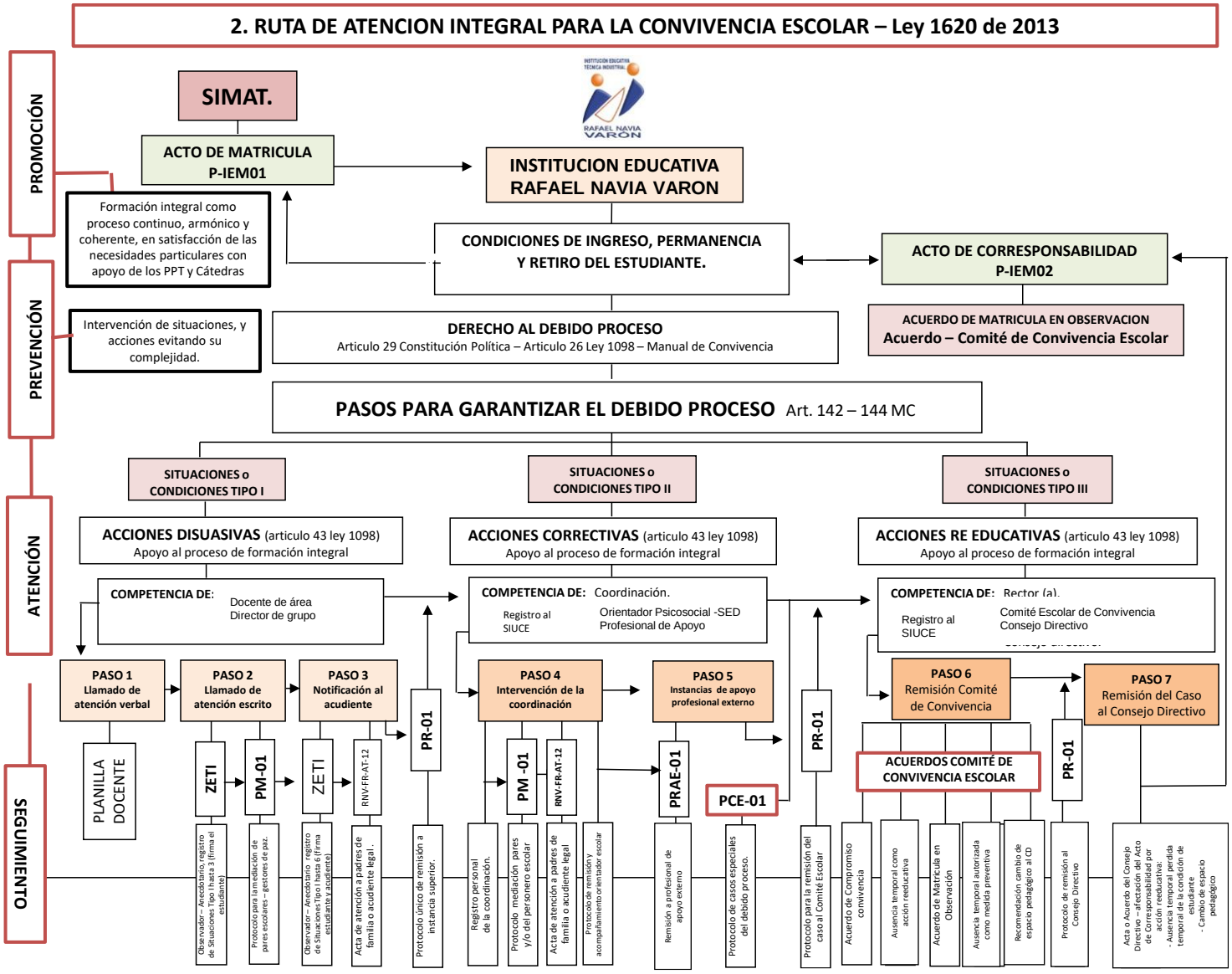

Art. 140 **Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.**

La Institución Educativa teniendo en cuenta lo establecido en su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Art. 139 de este Manual) ha definido los protocolos del desarrollo y seguimiento para el debido proceso, que deberán diligenciarse en su totalidad, como garantía del manejo adecuado

de las Situaciones y/o Condiciones incumplidas que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la Institución están codificados según el SGC. (Sistema de gestión de calidad), adicional a este, se le incorpora el código correspondiente al paso y acción dentro de la RAICE, facilitando su seguimiento y ubicación en el debido proceso.

Art. 141 **Protocolos, formatos de la RAICE:** Para el desarrollo del debido proceso la Institución Educativa adopta los siguientes protocolos y/o formatos que deberán ser diligenciados obligatoriamente por completo de manera objetiva por el funcionario (directivo, docente, administrativo) según sea el caso, su responsabilidad y competencia; acorde con este Manual de Convivencia. Para la aceptación del caso por instancias superiores debe contar con todas las evidencias que lo sustenten y den fe del desarrollo respetuoso del debido proceso. Los protocolos y formatos son:

1 RUTA: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso: Este protocolo es el mapa que se debe llevar en todo caso; muestra el paso a paso del desarrollo del debido proceso.

2 PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

Protocolo de Matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
P-IEM02: Acto de Corresponsabilidad - Condiciona la educación como un derecho-deber compartido (estado- familia- estudiante), artículo 10 de la Ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

3 **PROTOCOLOS AL ACTIVAR LA RAICE**

- **Planilla o registro particular del docente de área o director de grupo**: Situaciones o incumplimiento de Condiciones Tipo I – llamados de atención verbal.

- **Observador o anecdotario del estudiante:** Situaciones o incumplimiento de Condiciones Tipo I – llamados de atención escritas.

- **Formato PM-01,** Mediadores Escolares/Gestores de Paz: Acompañamiento de pares Situaciones o incumplimiento de Condiciones Tipo I.

- **Acta de atención a padres de familia RNV-FR-AT-12:** Notificación a padres o acudientes de remisión a coordinación (diligenciado por el docente) o al Comité Escolar de Convivencia (diligenciado por el coordinador).

- **Protocolo PR-01, Remisión a Instancia Superior:** Da continuidad del caso y debe ser diligenciado cada vez que se avanza en el debido proceso a una Instancia Superior (el mismo para toda la atención del caso).

- **Formato PCE – 01, caso espacial (debe ir siempre acompañado del PR-01):** Es diligenciado por el Coordinador con el resumen sucinto del caso y remitido al Comité Escolar de Convivencia, cada vez que el estudiante incurra en una Situación Tipo III – presunta comisión de un delito y no haya mediado el paso de disuasión.

- **Formato PRAE - 01, remisión a apoyo profesional (Psicosocial interno o externo):** Este formato puede ser obviado cuando el profesional psicosocial sea de planta y tenga su propio protocolo.

- **Acuerdos y/o Actas del Comité Escolar de Convivencia o del Consejo Directivo.**

CAPÍTULO III

PARTICULARIDADES, GARANTÍAS Y PASOS PARA EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO:

Art. 142 **PARTICULARIDADES DEL DEBIDO PROCESO:** Art. 66 de este Manual.

1. La **atención adecuada** de Situaciones o incumplimiento de Condiciones Tipo I, II o III asociadas a la convivencia inicia con la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar – RAICE y por tanto el desarrollo del primer paso del debido proceso (el inicio es competencia del docente).
2. Para los **casos especiales**, que no tiene paso 1 de disuasión, la activación de la RAICE e inicio del debido proceso se da cuando el estudiante incurre en una Situación o Incumplimiento de Condición Tipo II o III directamente; quien identifique la Situación inicialmente debe remitirlo de inmediato a coordinación a través del protocolo PR-01, no solo verbalmente, el caso no será aceptado sin este requisito.

3. Cuando se presenta un **caso de violencia o agresión que involucra directamente un funcionario público** de la institución, directivo docente, docente o administrativo, la situación se maneja acorde con lo establecido en el Código de Ética Institucional, siguiendo el conducto regular y el debido proceso que se muestra a continuación. **El Comité Escolar de Convivencia solo será informado por el Rector de forma general**, para **liderar acciones preventivas** en pro del clima institucional, sin violentar los derechos del funcionario público, recordando que toda persona debe considerarse inocente hasta que se demuestre lo contrario (presunción de inocencia). El directivo docente responsable del manejo de la situación puede solicitar el acompañamiento del **Comité de Convivencia Laboral** como garantes del respeto a los derechos y apoyo conciliador. La Institución Educativa, a través de sus estamentos, no tiene la competencia para establecer juicios de culpa o inocencia, es competencia de las instancias externas establecidas por las Normas laborales que correspondan. La forma atención un **caso de violencia o agresión que involucra directamente un funcionario público,** según la competencia Institucional, se establece a continuación:

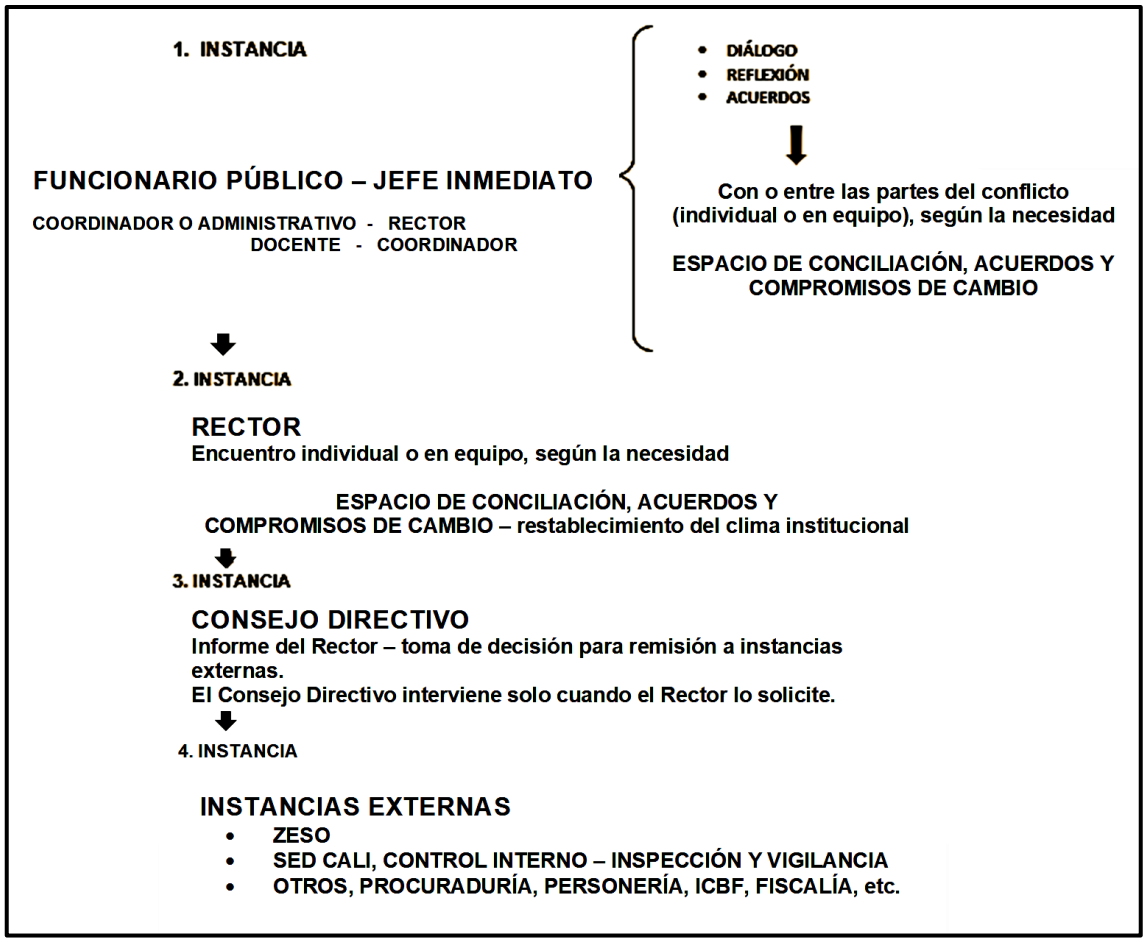

El **Comité de Convivencia Laboral** deberá intervenir en pleno, cuando haya recibido una queja formal de presunto acoso laboral, actuando conforme a lo establecido en el Art. 167 numeral 6 de este Manual de

Convivencia

Para la atención de una **Situación Tipo III – comisión de presento delito de violencia sexual por un servidor público,** según el Directiva Ministerial N°1 de 2022, se seguirá **la Ruta establecida en el Art. 126 numeral 21** de este Manual.

4. En una situación con alto riesgo de violencia escolar, presunta comisión de un delito o vulneración de derechos, humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de instancias externas; es el Rector quien deberá solicitarla, según su competencia en la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

5. El profesional psicosocial, como agente de apoyo para el desarrollo integral de los estudiantes puede vincularse a la institución directamente desde la SED (nombramiento de profesional competente) o dando cumplimiento al artículo 32 de la Ley 1620 de 2013, donde se establece "podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines"; cualquiera sea el caso, el orientador psicosocial tiene como función:

   a. Contribuir en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
   b. Colaborar con el rector documentando y registrando en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar las situaciones Tipo II y III.
   c. Participar en el proceso de acompañamiento y evaluación de los casos donde se solicite su apoyo.
   d. Actuar como agente de enlace para la remisión, de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, a las instituciones o entidades que correspondan, según lo establecido en la Ruta de Atención.
   e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
   f. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a la promoción y prevención para una sana convivencia, por el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; de igual forma, participar en la atención y seguimientos de los casos que se generen, respetando lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral (proceso y conducto regular) e intervenir en la toma de decisiones.
   g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos transversales de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, como elementos que favorecen el desarrollo de estrategias y acciones integradas para la promoción y prevención de una sana convivencia escolar.
   h. Desarrollar acciones (talleres, charlas, conversatorios, etc.) que involucren a las familias, contribuyendo con su formación para el manejo de situaciones en el hogar, el conocimiento del Manual de Convivencia, Su Ruta de Atención Integral, los conductos regulares y procesos de convivencia.
   i. Acompañar al representante institucional (coordinador, rector, Comité de Convivencia Escolar) al momento de atender y/o definir una situación de convivencia que involucre la presencia del acudiente legal del estudiante.
   j. Intervenir en el manejo y apoyo para la toma de decisiones en aquellos casos que involucren a estudiantes con necesidades educativas especiales o particulares que afecten su convivencia y requieran de una atención individual, en respeto a la política de inclusión institucional y según el Decreto 1421 de 2017

Art.143 **Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.**

Para garantizar el desarrollo del debido proceso es necesario que:

1. **Las relaciones de autoridad asimétricas** que se presentan entre las autoridades escolares (directivos docentes, docentes), administrativos, estudiantes e incluso padres de familia, se den en un marco de respeto donde se apliquen los principios de verdad, justicia y equidad. La calidad de las relaciones de

autoridad basadas en los principios mencionados permite establecer objetivamente cuándo una determinada Situación o incumplimiento de Condición Institucional constituye una forma de violencia o abuso por el irrespeto a los derechos humanos, sexuales o reproductivos entre los miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones de autoridad asimétrico en el desarrollo del debido proceso que involucra un estudiante y que en todo momento deberán actuar en pro su formación integral, facilitando y favoreciendo el cambio en sus actitudes y acciones para su mejor convivencia, son:

a. Docente titular del Área
b. Director de grupo
c. Acudiente Responsable
d. Coordinador
e. Comisión de Convivencia Escolar
f. Profesional Psicosocial de apoyo
g. Comité Escolar de Convivencia - Rector
h. Consejo Directivo

2. Considerando que, según el Art. 29 de la Constitución Nacional, el debido proceso es un derecho fundamental según el cual a toda persona – estudiante se le debe garantizar la atención justa e imparcial cuando incurra en Situaciones o incumplimiento de Condiciones asociadas a la convivencia y/o a lo académico – técnico, dándole la posibilidad de ser escuchado.

   Es importante recordar que en todos los casos el componente de atención debe favorecer y facilitar la construcción de espacios escolares pacíficos, donde la práctica de la **verdad, la justicia, la reparación y la no repetición** – MVJRNR, por parte de los involucrados, permita la justicia restaurativa a través de la restitución y el restablecimiento de los derechos vulnerados, con un compromiso serio de no repetición de Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones. Como la forma más segura de alcanzar este propósito, es de carácter obligatorio cumplir con lo siguiente como garantía del debido proceso:

a. **Notificación a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar por escrito a los estudiantes implicados, identificando la Situación o el incumplimiento de Condición en el que se incurrió según lo dispuesto en este Manual de Convivencia. Si se debe dar continuidad al debido proceso, se deberá notificar al padre de familia o acudiente del menor.

b. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la Condición o Situación afectada solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los estudiantes implicados.

c. **Derecho a la legítima defensa:** Como elemento fundamental del debido proceso el estudiante que supuestamente vulneró los DHSR por una presunta agresión o acoso, tiene el derecho de explicar y expresar en su defensa su punto de vista. De igual forma quien fue agredido tiene el mismo derecho.

d. **Justicia Restaurativa**, Art. 70 al 74 de este Manual: Como una buena oportunidad formativa es necesario que los estudiantes involucrados en el caso – agresor y agredido identifiquen y lean estos artículos para la solución de los conflictos escolares, aun en aquellos generados por Situaciones Tipo II y III. La aplicación de este literal es una acción preventiva de gran valor pues implica:

   - **Reparación a la o las victimas – agredido**
   - **Restitución y restablecimiento del derecho**
   - **Compromiso de no repetición**

e. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso establecido. Certificar el cumplimiento de la acción reparadora constituye un atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

f. **El lenguaje y el tono**: Quien tiene la autoridad institucional en esta línea de relación asimétrica, juegan un papel importante en la emotividad y el autocontrol del estudiante, por tanto, el docente o directivo docente que atienda una Situación y/o el incumplimiento de una Condición de convivencia debe ser ejemplo de buen trato en el lenguaje y las expresiones corporales, lo mismo que del respeto a la dignidad que le es propia a todo miembro de la comunidad educativa. Estos parámetros de buen trato y respeto deben ser claros, vivenciados y aplicadas a lo largo de todos los pasos por venir dentro del debido proceso (sin importan la Situación o la Condición que se atienda).

g. **Documentos del debido proceso**: Todo documento o protocolo original que surja como garante o evidencia del debido proceso en los diferentes pasos para la atención y el seguimiento de Situaciones e incumplimiento de Condiciones Institucionales, deberá ser salvaguardado en la carpeta personal del estudiante para el caso, que se ira surtiendo a medida que se avanza en su desarrollo. Como recomendación práctica y por seguridad, quien remite el caso a una instancia superior, debe guardar copia de todos los documentos y protocolos aportados. Una vez cerrado el caso, por quien corresponda según el conducto regular, dicha carpeta será custodiada en el archivo dispuesto por la Rectoría.

Art. 144 **PASOS DEL DEBIDO PROCESOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – RAICE**

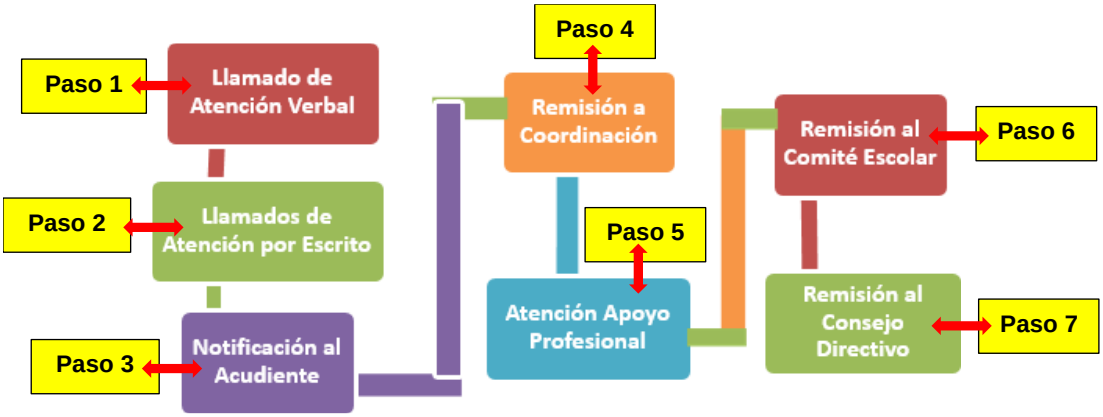

1. **ATENCIÓN DE SITUACIONES Y/O INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TIPO I - APLICACIÓN DE ACCIONES DISUASIVAS:** Cuando un estudiante haya incurrido en Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones Tipo I, asociadas a cualquier forma de agresión, acoso escolar, ciberacoso, actitudes o acciones que afecten la convivencia y el clima escolar. Su atención es **competencia del docente y/o director de grupo**:

Paso 1, Llamado de Atención Verbal: Se activa la RAICE e inicia un debido proceso donde priman el dialogo y la reflexión disuasiva que conlleven a compromisos de cambio y mejora. Su propósito es crear conciencia y despertar el interés de contribuir con la creación de espacios gratificantes y pacíficos en el ámbito escolar.
El o los docentes deben hacer un registro personal, preferiblemente en la planilla de convivencia, de mínimo 3 Situaciones e incumplimiento de Condiciones Tipo I. El registro que se haga debe ser organizado y preciso, podría ser requerido como evidencia ante una posible continuidad del debido proceso.

Observador o Anecdotario de desempeños formativos del estudiante (paso 2 y 3): En este protocolo emitido a través de la plataforma ZETI, se registran los llamados de atención que se le realizan al estudiante por incurrir en Situaciones o incumplimiento de Condiciones Tipo I, cuando el docente considere que ya se ha agotado el paso 1; la atención adecuada corresponde al:

Paso 2, Si el estudiante incumple reiteradamente los compromisos de mejora establecidos en el paso 1, se inicia el registro (de convivencia) en su anecdotario. En este paso se hacen mínimo tres (3)

llamados de atención por escrito, de esta forma el docente de área o el director de grupo se darán la oportunidad de hacer disuasión formativa. Las anotaciones del paso 2 son válidas con solo la firma del estudiante y de considerarse necesario (es lo aconsejable) se pueden convocar sus pares mediadores escolares o gestores de paz, diligenciando el formato **PM-01**.

Paso 3, Notificación al Acudiente: Ante el incumplimiento de los compromisos establecidos, por cuarta vez, se deberá convocar al padre de familia o acudiente para notificarle del caso de convivencia, afectado por el desinterés de mejora por parte del estudiante; la anotación y los nuevos compromisos deberán ser firmados por el estudiante y su representante legal.

Este paso solo debe tener dos anotaciones, es por eso que, al segundo llamado del padre de familia o acudiente, además del anecdotario, se deberá diligenciar el **Acta de Atención a Padres de Familia o acudiente Legal RNV-FR-AT-12,** donde se notificará que, de no cumplirse con los compromisos de mejora establecidos en el Acta, se continuará con el desarrollo del debido proceso siendo remitido a coordinación.

PR-01: **Protocolo Único de Remisión a Instancia Superior**: Ante el incumplimiento de los compromisos establecidos en la etapa disuasiva, el docente y/o director de grupo remite el caso a la coordinación diligenciando el espacio que le corresponde en su totalidad. El PR-01 debe ir acompañado con los documentos que evidencian los pasos 1,2 y 3

a. **ATENCIÓN SITUACIONES O INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TIPO II – APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS**: Cuando un estudiante haya incurrido en Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones Tipo II, asociadas a cualquier forma de agresión, acoso escolar, ciberacoso, actitudes o acciones que afecten la convivencia y el clima escolar. Su atención es **Competencia del coordinador con el apoyo de la Comisión Escolar de Convivencia.**

Paso 4, Intervención de la coordinación:

a. **Por la continuidad del debido proceso:** Se da cuando un estudiante incumplimiento los compromisos establecidos como consecuencia de las acciones disuasivas aplicadas. El caso es remitido por el docente de área o el director de grupo a la coordinación usando el protocolo **PR-01** adjuntándole los documentos que evidencien los pasos 1,2 y 3, es decir; copia del anecdotario del estudiante, debidamente firmado, dando cuenta de la etapa disuasiva realizada; el formato PM-01 de mediación escolar – gestores de paz, el acta de atención a padres de familia RNV-FR-TA-12 con los compromisos incumplidos firmados.

   La para la atención del caso, la coordinación convoca al estudiante a un conversatorio formativo, que le ayude a reflexionar sobre la justicia restaurativa, las causas y consecuencias de sus acciones a nivel personal y social como individuo activo y responsable de generador una convivencia escolar pacífica. Si lo considera conveniente, el coordinador puede convocar al padre de familia o acudiente del menor y solicitar la intervención del personero escolar o/y los mediadores – gestores de paz. Para finalizar el coordinador decide las acciones correctivas a aplicar y establecer los compromisos generados de éstas, completando el PR-01 validando su intervención con las firmas. El seguimiento a los compromisos establecidos decidirá el cierre o la continuidad del caso, **su incumplimiento** generaría la continuidad del caso como una Situación Tipo II.

b. **Cuando un estudiante afecta su convivencia escolar al incurrir en una Situación y/o incumplimiento de una Condición Tipo II:** Quien haya identificado o reciba información directa del caso (docente o administrativo), debe inmediatamente diligenciar el protocolo **PR-01** aportando las evidencias que tenga y entregarlo a coordinación. La coordinación no acepta ningún caso sin este requisito.

   Una vez la coordinación reciba el caso, es su competencia atenderlo adecuada; si lo considera necesario puede solicitar el acompañamiento y apoyo de la Comisión Escolar de Convivencia (el Personero Escolar forma parte de la Comisión) para el análisis del caso, la aplicación de acciones correctivas y los compromisos generados de éstas o para decidir remitirlo al Comité Escolar de Convivencia por considerar necesaria su intervención, por la magnitud de la afectación de los DHSR y la convivencia escolar.

El coordinador debe citar al padre de familia o acudiente del menor, notificarle del caso, darles a conocer las evidencias, escuchar al estudiante en su relato de los hechos, hablarles de la justicia restaurativa para que se acoja a esta y cuente como atenuante, facilitar la intervención del padre de familia y de los demás participantes como el Personero Escolar, los miembros de la Comisión, el estudiante afectado (si esta presente, esto depende del caso, nunca se debe revictimizar a un estudiante) y otros conocedores del caso.

Una vez la coordinación con el apoyo de la Comisión Escolar de Convivencia deciden las acciones correctivas a aplicar deben dárselas a conocer al padre de familia y al estudiante agresor, quienes están obligados a establecer compromisos y cumplirlos. Todos los formatos y protocolos (PR-01, acta de atención a padres, de medicación del personero PM-01, y otros que constituyan evidencias) deben estar debidamente firmados.

Si el seguimiento muestra el cumplimiento de los compromisos y por ende mejora en la convivencia escolar, el caso se cierra. Si por el contrario el estudiante agresor muestra desinterés y sus actitudes y acciones continúan afectando la convivencia escolar incumpliendo los compromisos establecidos, el caso continuará como Situación Tipo III y se remitirá al Comité Escolar de Convivencia, siendo reportada al SIUCE.

<u>Paso 5</u> Intervención del profesional de apoyo Psicosocial – Art. 143 numeral 5 de este manual.

Si la Institución cuenta con un profesional asignado desde la SED Cali, como es su obligación, el coordinador puede solicitar su acompañamiento y apoyo en la atención de Situaciones Tipo II y III para la remisión al CECO.

Cuando la Institución no cuenta con un profesional psicosocial asignado que apoye el desarrollo de los componentes para la convivencia escolar o considera necesario un profesional de la salud que diagnostique y trate un estudiante para la adecuada prestación del servicio educativo como es su derecho, hace la remisión a través del formato PRAE-01 dirigido a la entidad prestadora de salud del estudiante para que le otorgue la atención requerida según la Ley 1098 2006, Art 27 – Derecho a la salud

El padre de familia o acudiente legal del estudiante está en la obligación de gestionar y conseguir las citas pertinentes para su atención, entregar la información del diagnóstico, los progresos alcanzados y los requerimientos o recomendaciones hechas a la Institución, que le fueron entregadas por el profesional. Si el padre de familia no cumple con los criterios establecidos en la remisión, esto se considerará una violación al acto de corresponsabilidad y podrá ser reportado ante una Instancia externa que garantice el cumplimiento de sus deberes como custodio de su hijo menor de edad.

Toda la información entregada por el padre de familia o acudiente legal, como resultado del cumplimiento de la remisión, forma parte de los documentos de la carpeta personal del estudiante y es de carácter confidencial, solo podrá ser utilizada como herramienta para el buen manejo de la Situación.

PARÁGRAFO: Todos los criterios establecidos en el Paso 5 – son aplicables al Decreto 1421 de 2017, que obliga al cumplimiento de las remisiones hechas por el profesional de apoyo a la discapacidad – maestra de apoyo, según lo establecido en el SIEE.

b. **ATENCIÓN SITUACIONES O INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TIPO III – APLICACIÓN DE ACCIONES REEDUCATIVAS**: Cuando un estudiante haya incurrido en Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones Tipo III, asociadas a cualquier forma de agresión, acoso escolar, ciberacoso, actitudes o acciones que afecten la convivencia y el clima escolar. Su atención es **Competencia del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo liderados por el Rector**

<u>Paso 6</u>, Intervención del Comité Escolar de Convivencia - CECO

a. La coordinación da continuidad al debido proceso para una Situación o incumplimiento de Condición Tipo II, diligenciando el protocolo **PR-01**, cuando los compromisos establecidos en el paso 4 literal a no son respetados por el estudiante mostrando desinterés por un cambio favorable y continua

incurriendo en Situaciones que afectan su convivencia escolar; ante este incumplimiento el caso es remitido, con todas las evidencias que muestran el desarrollo del debido proceso, al Comité Escolar de Convivencia que lo atiende como Situación Tipo III y decide dentro de su competencia la aplicación o recomendación de acciones reeducativas. Este caso debe ser registrado en **SIUCE**

b. **Caso Especial que afecta la convivencia escolar:** Un **Caso Especial** se da cuando un estudiante incurre puntualmente en una Situación y/o incumplimiento de una Condición Tipo II o III que afectan directa los bienes, la seguridad física y/o mental de uno o más miembros de la comunidad educativa, constituyendo la presunta comisión de un delito y por tanto su atención adecuada requiere de la intervención inmediata del Comité Escolar de Convivencia.

Un caso especial de convivencia conlleve a la intervención de estamentos educativos externos y entidades del estado (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Comisaria de familia, Fiscalía, etc.) que por seguridad, protección y restablecimiento de los derechos de las victimas deberán actuar y definir la magnitud de la responsabilidad del agresor.

Cuando un estudiante presenta trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica), diagnosticado por un profesional, que afecta sus pares y la convivencia escolar, incurriendo en una Situación o incumplimiento de Condición Tipo II o III, el **CECO**, para salvaguardar su seguridad, su derecho a la educación (Decreto 1421 de 2017) al igual que la de sus pares puede decidir aplicar las figuras del Art. 145 numeral 3 literal c, de este Manual.

Atención de un **Caso Especial:**

- El docente o director de grupo que identifique o reciba información veraz de una Situación y/o incumplimiento de Condición Tipo III, deberá diligenciar el protocolo **PR-01** y entregarlo de manera inmediata a la coordinación.

- El coordinador, con el acompañamiento de la Comisión Escolar de Convivencia, deberán indagar sobre el caso, averiguado exhaustivamente lo sucedido; cuando se haya corroborado la veracidad y seriedad de la Situación, por las evidencias que la confirman; tienen que:

    - Convocar a los padres de familia del agresor y el agredido – victima y a los estudiantes implicados; el coordinador y la Comisión deberán analizar las ventajas y desventajas de hacer reuniones conjuntas o separadas, es su potestad decidirlo. El agresor o victimario junto a su familia deberán ser notificados del proceso adelantado y las consecuencias que les implica. Ante una Caso especial no procede la mediación y el personero estará presente como miembro de la Comisión para salvaguardar el derecho al debido proceso, que se tiene. Si el estudiante agresor acepta voluntariamente su responsabilidad y sigue los pasos de la justicia restaurativa, se tendrá en cuenta como atenuante al momento de decidir la acción reeducativa a aplicar por parte del Consejo directivo.

    - Completar el protocolo **PR-01** y el formato **PCE-01** con un resumen sucinto del caso y remitirlo (preferiblemente presentarlo) al **CECO**, con todas las evidencias pertinentes.

    - Si la Institución se cuenta con un orientador psicosocial, la coordinación puede solicitar su acompañamiento y ayuda profesional en la atención del caso.

    - Todos los casos especiales deben ser reportados al **SIUCE**

- El **Comité Escolar de Convivencia – CECO** tiene la competencia de estudiar el caso presentado por la coordinación con todas las evidencias que lo sustentan y decidir sobre las acciones reeducativas a aplicar o recomendar al Consejo Directivo para su validación.

  Nota; De ser otro funcionario o miembro de la comunidad educativa quien dé cuenta o identifica la Situación Tipo III, como Caso Especial, deberá informar directamente a la Coordinación para que sea esta dependencia que se encargue del procedimiento.

<u>Paso 7</u>, intervención del Consejo Directivo

El Consejo Directivo, como Instancia máxima del Gobierno Escolar, interviene en el desarrollo de un debido proceso por convivencia cuando es requerido para ratificar o negar la acción reeducativa, que limita la presencia del estudiante agresor en la institución temporal o definitivamente y fue recomendada por el Comité Escolar de Convivencia.

Para avalar, cambiar o negar una acción reeducativa, el Consejo Directivo tendrá presente y respetará las disposiciones de los fallos de Tutela proferidos por la Corte Constitucional, T-569 de 1994 y T-024 de 1996, "**el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES" "La educación tiene una doble condición, DERECHO – DEBER".** Por lo tanto *"Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las Normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE* CORRESPONSABILIDAD*.* En consecuencia, de lo anterior la acción reeducativa debe corresponder según sea la magnitud de la afectación causadas a nivel personal e institucional por la Situación Tipo III cometida.
Una vez analizado el caso minuciosamente, corroborando las evidencias que lo sustentan, el Consejo Directivo emite su decisión por Acta o Acuerdo. El estudiante y su representante legal serán notificados por rector y/o el coordinador, quienes le explicarán los alcances de la decisión y le harán firmar los documentos pertinentes. Si el padre de familia y/o el estudiante se niegan a firmar se procederá conforme a lo establecido en el Art. 68 de este Manual – "notificación validada".

Art. 145 **RUTAS ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III – CASOS ESPECIALES**

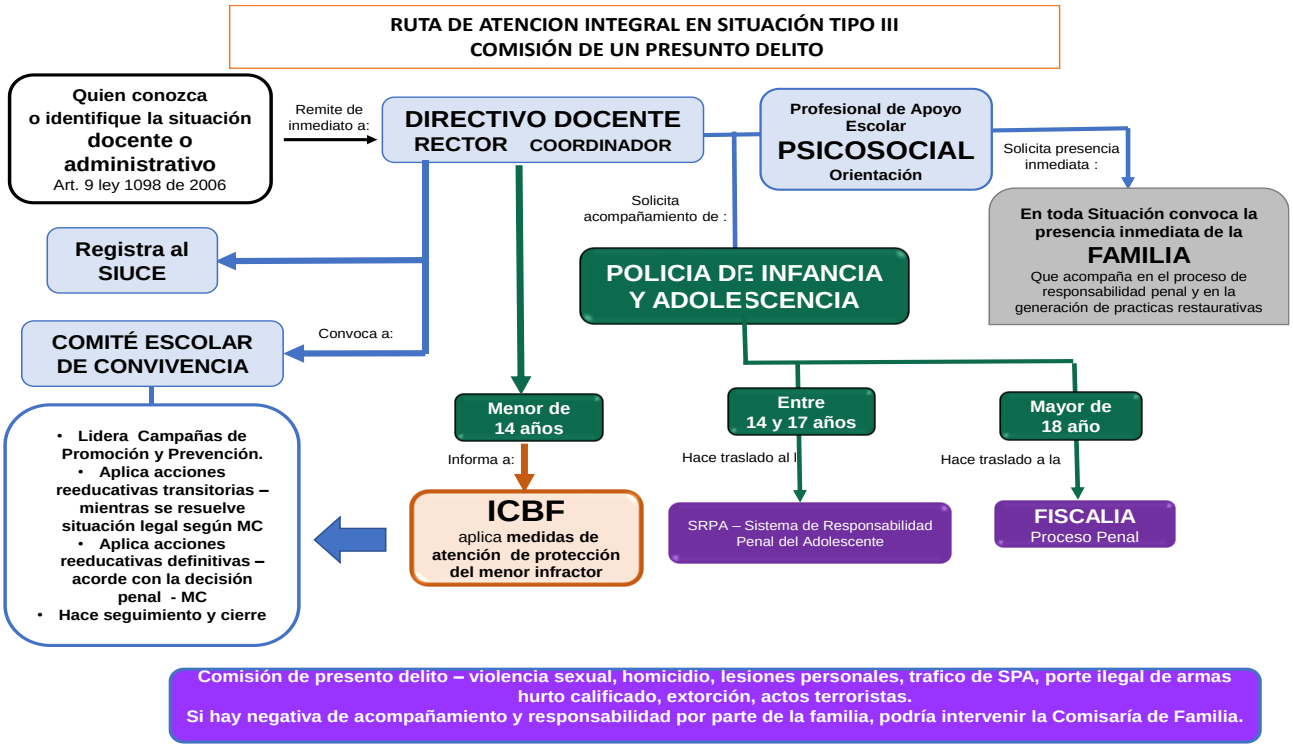

RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIÓN TIPO III
COMISIÓN VIOLENCCIA SEXUAL – Ley 1146 de 2007

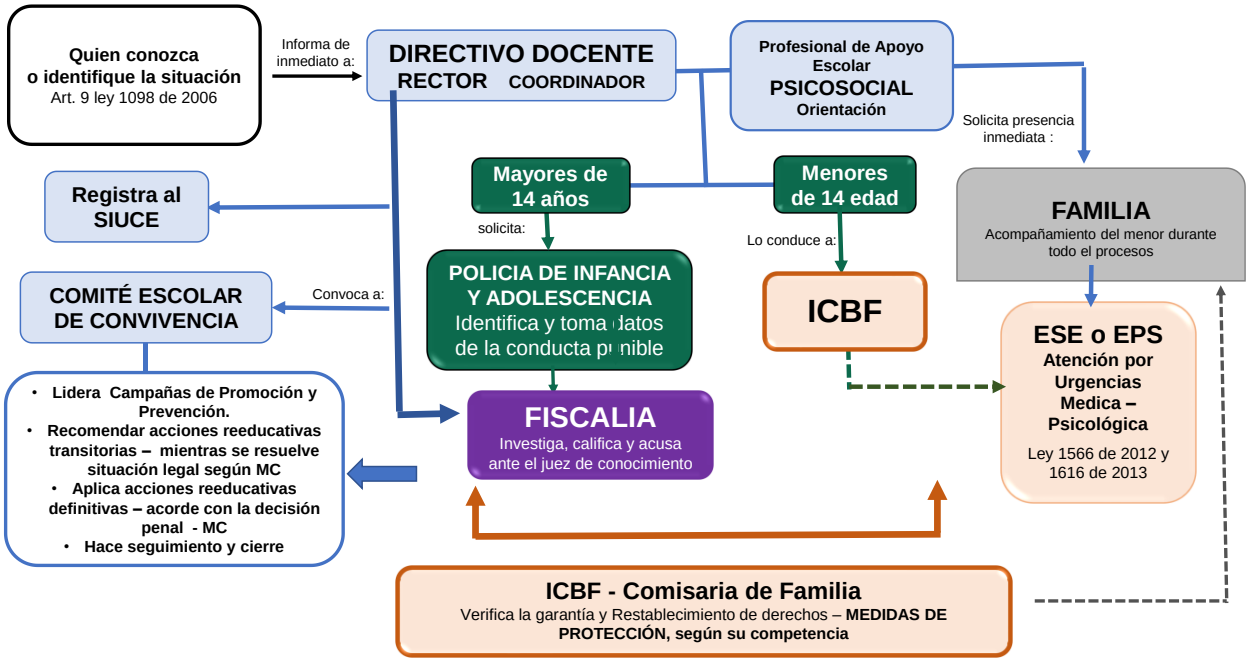

Comisión de presento delito – violencia sexual – abuso sexual hacia un estudiante o adulto en la Institución Educativa debe ser informada y reportada de inmediato a la autoridad competente para garantizar la protección de menor o la persona abusada Si el abusado es un estudiante por parte de un adulto denuncia directa a la policía y a la fiscalía

RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIÓN TIPO III
MALTRATO DE TERCERA PERSONA ADULTA

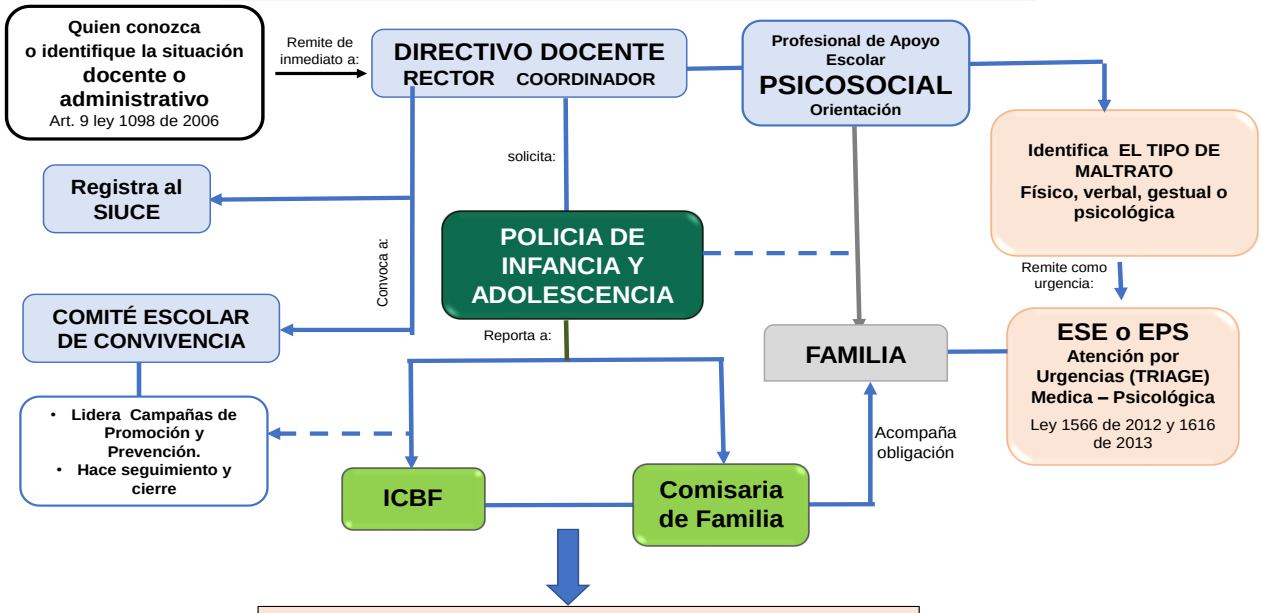

Art. 146 **COMPETENCIAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:**

El Comité Escolar de Convivencia es el estamento institucional creado por la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, para crear e implementar estrategias y acciones en pro de una convivencia pacífica entre todos sus miembros, a través de la promoción, prevención, la atención y el seguimiento adecuado de situaciones que la puedan afectar. Su competencia, según lo establecido en las Normas y este Manual de Convivencia son:

1 Liderar, proponer y desarrollar estrategias y acciones de promoción y prevención para una convivencia pacífica juntamente con los comités de Proyectos Pedagógicos Transversales - PPT e Institucionales, las áreas del aprendizaje y las Cátedras de Paz, Competencias Ciudadanas y Estudios Afrocolombianos.

2 Atender adecuadamente los casos generados de Situaciones Tipo II y III, tomar decisiones en pro del restablecimiento de los DHSR y la formación integral de los involucrados, por la práctica de la justicia restaurativa.

3 Hacer seguimiento a los casos generados de Situaciones Tipo II o III

4 Solicitar apoyo para la atención de Situaciones de Convivencia cuando lo considere necesario:

a. **Remisión o solicitud de apoyo a Instancia Externas:** El CECO tiene competencia de remitir un caso a cualquiera de las Instancias mencionadas en el Art. 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013, si encuentra que el apoyo externo contribuye con el mejoramiento de la convivencia escolar.

b. **Figuras de prevención en pro de la protección y bienestar a la población vulnerable – Decreto 1421,** El CECO define y aplica las siguientes figuras para ser aplicadas a niños, niñas y adolescentes que incurran en Situaciones de convivencia Tipo II y III diagnosticados, por un profesional de la salud externo, con síndromes o trastornos como Síndrome de Asperger, TDAH (trastorno por déficit de atención con hiperactividad), Síndrome Tourett, TOD (trastorno opositor desafiante), Trastorno Bipolar, esquizofrenia, etc. Estas figuras han sido creadas con el ánimo de brindar a estos estudiantes, sus pares y personal docente seguridad y bienestar durante el desarrollo de la jornada escolar, estas figuras son:

- **Acudiente Sombra**: Se define como el acompañamiento dentro del aula de clase por parte del acudiente del menor, durante la jornada escolar, quien colaboraría con su atención, incidiendo favorablemente con la prestación del servicio educativo, minimizando situaciones que pueden afectar a sus pares y su evolución médica – niños medicados o enfermos.

- **Reducción Parcial de la Jornada Escolar (flexibilización en la jornada):** Se define como la reducción en tiempo de la jornada escolar, según sea la necesidad suscitada por la afección del menor y su adaptación al espacio escolar – aula de clase; se aplica cuando por el diagnóstico dado, el menor no puede soportar una jornada prolongada sin afectar a sus pares y el desarrollo normal de las clases.

- **Ausencia Temporal Autorizada:** Se aplica ante el incumplimiento del acudiente legal con las directrices y compromisos de carácter obligatorio dados a través del Decreto 1421 y por la Institución, como requisito para la atención del estudiante, según la política de inclusión, esta acción reeducativa debe ser aplicada por el Consejo Directivo.

En todo caso, se reitera que, para la población escolar, atendida según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, el SIEE considera la Flexibilización Curricular como un elemento característico de la prestación del servicio educativo incluyente.

Art. 147 **COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo, como última Instancia Institucional, decide definitiva sobre un caso que ha sido atendido adecuadamente de forma ágil, oportuna y que cuenta con los protocolos que lo evidencian; aplicando las acciones reeducativas que considera necesarias, previo análisis exhaustivo del caso. Las acciones reeducativas competencia del Consejo Directivo son:

1. **Matrícula en Observación PMO-01**: figura aplicada durante el año lectivo, cuando un estudiante incurre

en Situaciones Tipo II o III, pudiendo ser complementada con la acción reeducativa “suspensión temporal del servicio educativo”.

Nota: La Comisión de Evaluación y Promoción Escolar tiene la competencia de aplicar la figura **Matrícula en Observación** a un estudiante que presente bajo desempeño escolar, continuo, como lo dispone el Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE en el Art. 38, numeral 3.

2. **Suspensión Temporal del Servicio Educativo**: el Consejo Directivo aplicará esta figura teniendo en cuenta lo siguiente:
   - Solo debe ser aplicada una vez durante el año lectivo, como lo exige la Corte Constitucional, garantizando el derecho al debido proceso y la restitución de los derechos vulnerados por la situación tipo II o III en la que se incurrió.
   - Le ocasiona al estudiante la perdida temporal de todos los derechos otorgados por el acto de corresponsabilidad y Matrícula, mencionados en el Art. 116 de este Manual de Convivencia, por tanto,
   - los días hábiles que dure la acción reeducativa se contabilizarán su inasistencia y las áreas valoradas tendrán desempeños bajos, poniendo en riesgo su desempeño escolar académico y de convivencia.
   - Puede darse hasta por un máximo de10 días hábiles, según sea la afectación de la convivencia escolar.
   - Puede aplicarse juntamente con la Matrícula en Observación, como acciones reeducativas complementarias.

   Una vez emitida la decisión por parte del Consejo Directivo, el coordinador a cargo la notificará al estudiante y a su representante legal, solicitándoles firmar los documentos pertinentes; en uno de esos documentos el coordinador debe asegurarse de hacer entrega formal y oficial al padre de familia o acudiente del estudiante menor de edad, transfiriendo la responsabilidad de custodia total durante el tiempo correspondiente a la jornada escolar y durante los días que dure la acción reeducativa.

   Si los notificados se niegan a firmar se debe proceder según lo dispuesto en el Art. 69 de este Manual; de igual forma al estudiante y a su representante legal se les debe explicar que sobre la decisión notificada proceden los recursos de ley dispuestos en el Art. 67 de este Manual.

3. **Finalización del Acto de Corresponsabilidad y la Matrícula:** Esta acción reeducativa, como última opción dentro del debido proceso de convivencia o académico, afectando la permanencia del estudiante definitivamente en la Institución Educativa. Su aplicación está sustentada en las Sentencias T- 569 de 1994 y T – 024 de 1996.

   Una vez emitida la decisión final por parte del Consejo Directivo, el rector y el coordinador a cargo notificarán al estudiante y a su representante legal, solicitándole firmar los documentos pertinentes, haciéndole entrega formal y oficial al padre de familia o acudiente del estudiante menor de edad, quien en adelanta será el único responsable de su custodia. Si los notificados se niegan a firmar se debe proceder según lo dispuesto en el Art. 69 de este Manual; de igual forma al estudiante y a su representante legal se les debe explicar que sobre la decisión notificada proceden los recursos de ley dispuestos en el Art. 67 de este Manual.

3. **Ausencia Temporal Autorizada** - Figuras de protección y bienestar a la población vulnerable Decreto 1421: Se aplicada ante el incumplimiento del acudiente legal con las directrices y compromisos de carácter obligatorio contempladas en la Norma y por la Institución a través del PIAR, como requisito para la atención del estudiante, según la política de inclusión. Esta acción reeducativa es aplicada por el Consejo Directivo, obliga al padre de familia con el cumplimiento de los compromisos establecidos, de no hacerlo se solicitará la intervención de una Institución del Estado que proteja los derechos del menor.

CAPÍTULO IV.

Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III.

Art. 148 **CONCEPTOS BÁSICOS**

1. **AGRESIÓN ESCOLAR**: Toda acción manifiesta de violencia física, verbal, gestual, relacional y/o electrónico, etc. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39) realizada por uno o varios miembros de la comunidad educativa, causando daño material, violentando la integridad y seguridad física, mental y/o emocional a otro u otros, de manera intencional, por un reacción impulsiva o reactiva.

   La siguiente tabla muestra las diferentes formas de agresión escolar que puede presentarse entre los miembros de la comunidad educativa, violentando los DHSR y afectando la convivencia pacífica:

Tipología		Definición
1	**AGRESIÓN FÍSICA:**	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	**AGRESIÓN VERBAL**	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3	**AGRESIÓN GESTUAL**	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	**AGRESIÓN RELACIONAL**	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	**AGRESIÓN ELECTRÓNICA**	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	**CIBERACOSO ESCOLAR**	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	**AGRESION ESPORADICA**	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	**AGRESION O DAÑO A LAS PERTENENCIAS**	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.

9	**AGRESION PSICOLOGICA**	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	**ACOSO SEXUAL**	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona".
11	**ACOSO POR HOMOFOBIA**	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

2. **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza **,** incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico personal o por medios electrónicos - ciberacoso (redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, etc.), afectando reiteradamente los DHSR; realizado en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa (niño, niña o adolescente, directivos, docentes padres de familia, etc.). El acoso escolar puede darse:

   - De un estudiante a otro o a varios estudiantes
   - De un estudiante a un docente, directivo, administrativo, visitante o padre de familia.
   - De un docente a otro docente, directivo docente, estudiante, padre de familia o visitante.
   - De un directivo docente a otro directivo docente, estudiante, docente, administrativo, padre de familia. Visitante
   - De un padre de familia a otro padre de familia, un estudiante, directivo docente, docente, administrativo, visitante.

3. **CONSECUENCIAS DE CUALQUIER FORMA DE AGRESIÓN, ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO**:

   Las consecuencias de actitudes y acciones escolares que generan agresiones, acoso escolar o ciberacoso, pueden ser devastadoras y altamente peligrosas para la salud mental, emocional y física de quien las padece, que como víctima ve afectado su autoestima, rendimiento escolar, su desarrollo personal y social. Es obligación de la Institución a través de directivos docente y docentes la intervención temprana de forma ágil y profesional, dejando de lado expresiones de indiferencia como " no es nada, no pasa nada, no le haga caso, después vemos, etc." y por el contrario, atender adecuadamente cualquier Situación, protegiendo la integridad y el bienestar del agredido o los agredidos.

   Es necesario y un deber ético para la Institución articular los PPT, sus áreas y Cátedras, generando estrategias que propendan por la promoción de espacios escolares saludables y seguros a la vez que actúen con estrategias formativas, previniendo agresiones, aparentemente sin importancia, evitando su complejidad y progreso hacia el acoso escolar.

4. **REVICTIMIZACIÓN:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, obligándola a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental. Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de agresión,

acoso escolar, sexual o ciberacoso, son:

- Hacer que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
- Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo, maltratándola y dañando su integridad
- Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad, fuera de las personas directamente involucradas, violentando el derecho a su privacidad y provocando escarnio público
- Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido habiendo sido víctima de una situación.
- Pedirle que "no arme escándalo", pretendiendo que se mantenga en silencio o no denuncie, impidiendo el restablecimiento de sus DHSR vulnerados.
- Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de institución educativa, salón de clase, Sede, etc.

En todo momento, cualquier funcionario de la Institución está obligado a abstenerse de incurrir en algunas de estas acciones que son consideradas como formas de maltrato y van en contra del proceso formativo que debe guiar la labor institucional

.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES Y CONDICIONES INSTITUCIONALES:

Art. 149 Dando continuidad al Art. 75, este Manual de Convivencia reconoce el termino SITUACION de convivencia, como una ACTUTUD O ACCIÓN negativa que ocurre en el ámbito y espacio institucional, afectando la armonía del clima escolar ya sea de manera voluntaria o culposa; violentando las orientaciones y norma establecidas. Cualquier Situación de convivencia sucedida en la Institución deberá ser atendida respetando los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, priorizando la formación integral y la justicia restaurativa. Las Situaciones se han tipificado, así:

1. **SITUACIONES TIPO I:**
   Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás levemente; suelen ser situaciones esporádicas o del diario vivir escolar que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud o integridad física o mental de un miembro de la comunidad educativa en especial de los estudiantes. Este tipo de situaciones deben ser atendidas a través de **acciones disuasivas** que faciliten la reflexión y el interés hacia un cambio de actitud y acción; son competencia de los **docentes de área y directores de grupo.**

2. **SITUACIONES TIPO II:**
   Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión, acoso o ciberacoso escolar que no son consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente generando daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados. Este tipo de situaciones deben ser atendidas a través de **acciones correctivas**; son competencia del **coordinador r**esponsable del estudiante.

3. **SITUACIONES TIPO III:**
   Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la Institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa, por ser Situaciones constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación humana, sexual y reproductiva. Este tipo de situación deben ser atendidas por el **Comité Escolar de Convivencia** y la aplicación de las

acciones reeducativas correspondientes son competencia del Consejo Directivo.

Art. 150 Este Manual de Convivencia reconoce como CONDICIÓN institucionales aquellas reglas o Normas institucionales definidas para garantizar el buen desarrollo de los procesos escolares su orden y cumplimiento, como parte de la convivencia pacífica y un desempeño académico de nivel superior; para su atención y seguimiento se han clasificado en:

1. **CONDICIONES TIPO I:**
   Aquellas reglas o Normas institucionales que con su incumplimiento afectan moderadamente la convivencia escolar, el rendimiento académico y por ende los compromisos de corresponsabilidad establecido entre la Institución, el estudiante y su acudiente lega, sin causar daño a otros miembros de la comunidad educativa.

2. **CONDICIONES TIPO II:**
   Aquellas reglas o Normas institucionales que pretenden garantizar el buen clima escolar, favoreciendo la gestión de aula, los mejores resultados académicos y el cumplimiento del acto de corresponsabilidad; su incumplimiento, afectan de manera directa a otros estudiantes, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, al igual que ocasionan situaciones de convivencia tipo I y II.

3. **CONDICIONES TIPO III:**
   Aquellas reglas o Normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico, garantizando los procesos de aula y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el acto de corresponsabilidad; su incumplimiento afecta gravemente el clima escolar, amenazando su rendimiento escolar y los resultados de pruebas internas y externas, ocasionando una valoración e imagen negativa de la Institución en el ámbito educativo.

Art. 151 **ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN ADECUADA DE SITUACIONES Y CONDICIONES**

1. **LA Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar – RAICE,** respetando las directrices Normativas y dentro de la autonomía institucional, establece que:

   - Son **Situaciones** las actitudes y acciones que afectan la **convivencia escolar**

   - Son **Condiciones** institucionales las normas o reglas internas que regulan el buen desarrollo institucional en todas sus Gestiones y Procesos

   - El **incumplimiento de una Condición** institucional puede ser asociada o conllevar a una Situación de convivencia, por la afectación y daño causado a la integridad, la ética y los valores institucionales, afectando la convivencia pacífica.

2. **Competencias para la atención adecuada de Situaciones o incumplimiento de Condiciones**:

   - Los docentes de área o directores de grupo tienen competencia para atender **Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones Tipo I,** aplicando **acciones disuasivas.**

   - Los directivos docentes coordinadores tienen competencia para atender **Situaciones y/o incumplimiento de Condiciones Tipo II,** aplicando **acciones correctivas.**

   - El Comité Escolar de Convivencia tiene competencia para la atender **Situaciones y/o Incumplimiento de Condiciones Tipo II o III** y hacer el seguimiento de los casos a su cargo

   - El Consejo Directivo interviene en la RAICE, tiene competencia para aplicar las acciones reeducativas acorde con la Situación Tipo II o III, previo análisis del caso (Art.147 de este Manual)

1. Los directivos docentes. Rector y coordinadores, deberán velar por el cumplimiento de las acciones

reeducativas, una vez el Comité Escolar de Convivencia y /o el Consejo Directivo hayan emitido y firmado el ACUERDO respectivo.

2. Las Situaciones Tipo II y III deben ser registradas en el SIUCE

3. La Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar es la guía general para el desarrollo del debido proceso al atender Situaciones o incumplimiento de Condiciones; sin embargo, para algunas Situaciones Tipo III el Manual cuenta con Rutas Específicas (Art. 145) que deben ser respetadas a cabalidad.

4. La atención de situaciones en las que incurran los funcionarios públicos de la Institución educativa debe hacerse conforme a lo establecido en los Art. 126 y 142 de este Manual de Convivencia.

TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES:

Art. 152 Son incumplimiento de **Condiciones Tipo I**

1. Asociadas a lo académico:

1.1. Incumplir la entrega de las acciones de seguimiento, valoraciones, actividades, tareas, talleres y/o consultas de manera casual o reiterada
1.2. Negarse a participar en clases cuando se le solicita, como parte del proceso pedagógico
1.3. Negarse presentar exámenes, pruebas o cuestionarios programados como parte del proceso de evaluación del área.
1.4. Negarse a participar del trabajo en equipo organizado como estrategia de clase para el aprendizaje.
1.5. No llevar cuaderno y los materiales del área, aunque haya sido solicitado previamente.
1.6. Tener atrasos en los apuntes del área y no interesarse en ponerlos al día.
1.7. No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para el debido desarrollo de las clases.
1.8. Negarse a realizar actividades de participación colectiva o trabajos en equipos que forman parte del desarrollo pedagógico
1.9. No cumplir con las acciones disuasivas.
1.10. No presentar excusa valedera cuando falte un día o varios a la Institución.
1.11. Cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o
1.12. seguimiento al ausentismo.

2. Asociadas a la convivencia escolar:

2.1 Salir del salón de clases sin autorización o por medios engañosos
2.2 Llegar tarde a clases; durante el cambio de espacio pedagógico
2.3 Usar el uniforme de manera inadecuada, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Convivencia y/o portarlo en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución.
2.4 Emplear de manera inadecuada agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
2.5 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
2.6 Interrumpir continuamente las clases o actividades pedagógicas, ocasionando malestar en el ambiente y momentos escolares
2.7 Interrumpir el normal desarrollo de las clases utilizando dispositivos electrónicos, artefactos eléctricos, audífonos y otros objetos no autorizados por la institución
2.8 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
2.9 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando, manifestando irrespeto a la autoridad.
2.10 Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos indebidos, tipificados en este Manual de Convivencia según lo dispuesto en el Código Nacional de Policía.
2.11 Mostrar actitudes irrespetuosas en los actos cívicos o frente a los símbolos patrios y de la Institución.
2.12 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar y de cualquier acto organizado que requiera hacerla.

2.13 Incumplir con el uso del uniforme, acorde con lo dispuesto en el Art. 39 de este Manual.
2.14 Participar en nombre de la Institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

Art. 153 Son incumplimiento de **Condiciones Tipo II**:

1. Asociadas a lo académico:

1.1 Incumplir los compromisos académicos establecidos como consecuencia de las acciones disuasivas recibidas, repetidas veces
1.2 Incumplir repetitivamente con las acciones de seguimiento, valoraciones, actividades, tareas, trabajos, talleres y/o consultas; obteniendo desempeño bajo en más de un área.
1.3 Afectar su desempeño escolar por acumulación de llegadas tarde a la Institución sin justificación a través de una excusa valedera
1.4 Manipular y usar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, obstaculizando su concentración dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales programados por la Institución, irrespetando el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
1.5 Obtener desempeño bajo al finalizar un periodo en dos o más áreas reincidiendo y poniendo su promoción en riesgo.
1.6 Negarse a presentar las Estrategias de Apoyo Pedagógicas - EAP, requeridas para la superación de los desempeños bajos, sin tener una excusa valedera, irrespetando las disposiciones del SIEE y de este Manual de Convivencia
1.7 Negarse a presentar las Actividades de Mejoramiento Académico definitivas - AMA, incumpliendo los compromisos establecidos en la matrícula en observación aplicada el año inmediatamente anterior, sin tener una excusa valedera.
1.8 Mostar desinterés absoluto en los procesos de aula, afectando su rendimiento académico de manera reiterada y los resultados de las valoraciones internos y externos, como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994 y 024 de 1996.
1.9 Firmar por sus padres o acudiente las citaciones, notas enviadas, notificaciones o informes valorativos académicos, incurriendo en la alteración de un documento institucional, que genera suplantación y fraude.

2. Asociadas a la convivencia escolar:

2.1 Incumplir con la jornada escolar, no entrando a la Institución habiendo salido de casa normalmente y/o evadiéndose de clase.
2.2 Incumplir persistentemente con la Condición de usar adecuadamente el uniforme dentro de la jornada escolar, sin tener una excusa valedera por parte de su padre de familia o acudiente legal, como se dispone en el Art. 40, Parágrafo, literal b.
2.3 Negarse a asistir a los eventos deportivo, académico, cultural y cívico; programados por la Institución sin excusa valedera.
2.4 Tomar decisiones reservadas a los docentes o directivas de la Institución, influenciando a otros y afectando la convivencia.
2.5 Salir de la Institución durante la jornada escolar, por medios engañosos o formas indebidas, irrespetando la jornada escolar y afectando su aprendizaje.
2.6 Encubrir sus compañeros entorpeciendo las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación dentro de un debido proceso.
2.7 Hacer uso indebido de los medios tecnológicos de la G Suite, afectando su seguridad e integridad o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa
2.8 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
2.9 Difundir fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos, a través de medios físicos y digitales, que atenten contra el bienestar y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
2.10 Mentir para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres,

docentes o directivos de la Institución.

2.11 Comercializar artículos de cualquier índole dentro La Institución Educativa, sin autorización expresa de la Rectoría

Art. 154 **Condiciones Tipo III**

Se debe tener en cuenta que:

- El incumplimiento de las Condiciones Tipo III asociadas a lo académico, según lo dispuesto en el SIEE, es atendido por la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar, que recibe del Consejo Académico esta competencia y solo interviene cuando la Comisión lo solicite. Al Consejo Directivo, respetando la Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y el Seguimiento Académico, interviene cuando la acción reeducativa recomendada por la Comisión es Finalización del Acto de Corresponsabilidad y la Matrícula por no promoción – bajo desempeño escolar.

- El incumplimiento de las Condiciones Tipo III asociadas a la convivencia es atendido por el Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directivo

Incumplimiento de Condiciones Tipo III

1. **Asociadas a lo académico**:

1.1 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.

1.2 Ser promovido al siguiente año escolar presentando bajo desempeño en una (1) área, recibiendo la figura “Matrícula en Observación Académica”

1.3 Presentar bajo desempeño escolar al finalizar el año lectivo, afectando su promoción al grado siguiente por primera, recibiendo la figura “Matrícula en Observación Académica”

1.4 Presentar bajo desempeño escolar al finalizar el año lectivo, afectando su promoción al grado siguiente por segunda vez, recibiendo la figura “cambio de espacio pedagógico”

1.5 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la Institución con su inasistencia.

2. **Asociadas a la convivencia escolar:**

2.1 Ocasionar daño, esconder o apropiarse de los anecdotarios (observador de estudiantes), las carpetas de registros de asistencia o de convivencia, los informes de valoraciones del docente y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

2.2 Irrespetar los compromisos establecidos como consecuencia del incumplimiento de Condiciones Tipo II y III, repetidas veces, como se evidencia en el seguimiento a las acciones correctivas y reeducativas aplicadas

2.3 Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la Institución o fuera de ella.

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 155 **Situaciones Tipo I**:

1. Practica de juegos bruscos que se asumen como moda o manera de expresar acciones donde el

agredido asume el castigo como algo merecido por su rol.

2. Propiciar o participar en peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución, sin que se cause daño físico.
3. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al malestar emocional del afectado.
4. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
5. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable, aun el lenguaje "moderno" de palabras soeces.
6. Molestar permanentemente en clases, interrupción constantemente su desarrollo, incomodando al docente y a sus compañeros, provocando continuos llamados de atención.
7. Hacer uso de equipos y/o artefactos electrónicos en clase, sin autorización expresa del docente.
8. Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho para mostrar respeto.
9. Incurrir en desorden y bulla exagerada al ingresar a los salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
10. Desarrollar actividades ajenas a lo pedagógico o tener acciones inadecuadas en clase mostrando poco interés en el proceso educativo.
11. Difundir mensajes directos o a través de medios digitales alusivos a un compañero con carácter ofensivo y denigrantes a causa de su diferencia vulnerando sus DHSR - **Solo una vez**
12. Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la Institución – **solo una vez.**
13. Realizar por escrito o gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la Institución – **solo una vez**
14. Incurrir en alguna imprudencia intencional que ocasione daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
15. Dañar el mobiliario, las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la Institución – **solo una vez**
16. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero, incurriendo en agresión digital – **solo una vez y si la afectación es leve**
17. Esconder los útiles escolares de sus compañeros provocándoles angustia.
18. Traer a la Institución educativa cigarrillos electrónicos - vaper, pudiendo caer en su uso, el dueño u otro compañero; incurriendo en una Situación Tipo II.

Art 156 **Situaciones Tipo II:**

1. Incumplir los compromisos y acuerdos establecidos como consecuencia de las acciones disuasivas, repetidas veces, mostrando total desinterés por un cambio que le favorezca su convivencia y afectando el ambiente escolar.
2. Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica – **esto de no haber heridas graves**.
3. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera La Institución Educativa ocasionando daño físico a otro
4. Generar peleas o actos de insubordinación (rechazo e incumplimiento intencionado e inexcusable de las normas, deberes y obligaciones establecidas en este Manual) en la Institución o en la calle usando el uniforme o alguna identificación como estudiante, motivando encuentros de choque entre compañeros o con otras instituciones – **siempre que no haya lesionados o violación directa de los DHSR** (según el Art. 109 de este Manual)
5. Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por su diferencias, orientación sexual o identidad de género, violentando sus DHSR y causándole y causando daño emocional – **por una sola vez**
6. Utilizar trato burlesco con el animo de ridiculizar a un compañero con expresiones y lenguaje soez, causándole daño emocional y alteración del comportamiento.
7. Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones amorosas explicitas que perturben el sano ambiente escolar - **por una sola vez.**
8. Acosar verbalmente a un compañero, docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa; en forma directa, a través de terceros o cualquier medio de comunicación escrita o virtual – **por una sola**

vez y sin tener procesos de convivencia anteriores agravantes.

9. Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) pero que implican ofensa, a un docente, compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa – **por primera vez**
10. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
11. Inducir a compañeros y personal de la Institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
12. Actuar disimuladamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros entre sí y con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
13. Difundir secretos o comentarios íntimos y/o personales de docentes, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, ocurridos dentro o fuera de la Institución, menoscabando y afectando la integridad de los involucrados.
14. Inducir y/o generar una mala influencia en sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo y actitud con el mal ejemplo, ocasionando cambios negativos para su vida.
15. Tomar sin autorización los objetos personales de compañeros, de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, con la intención de apropiárselas
16. Violentar cualquier forma de seguridad en las dependencias de la Institución (puertas, cerraduras, candados y demás), inducido o por cuenta propia.
17. Escribir en los muros, puertas y/o paredes de la Institución; rayar los pupitres y/o escritorios de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar o al irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Escuchar música que produzcan pulsos biaurales que afectan las ondas cerebrales produciendo efectos psicoactivos, tan o más nocivos que las sustancias físicas
19. Llegar a la Institución bajo los efectos del alcohol de alguna sustancia psicoactiva (Art.106 de este Manual)
20. Portar y/o consumir dentro de la Institución Educativa cualquier sustancia psicoactiva (droga o bebidas alcohólica)**.** (Ley 1801 de 2016, Art. 34 n°1) – **por una sola vez** De comprobarse que el consumo de alcohol no afecta su salud física por dependencia y solo fue un acto de irrespeto a lo establecido conmocionar el ámbito escolar con su ebriedad, el caso se atenderá como una **Situación Tipo III, numeral 1.**
21. Realizar actos sexuales o de exhibicionismo (Ley 1801de 2016) que generen molestia a los miembros de la comunidad educativa y atenten con el respeto que se le debe al espacio escolar. - **por primera vez**
22. Molestar a un miembro de la comunidad educativa, pretendiendo tener una relación amorosa a la fuerza e intimidando con su asedio – **por solo una vez**
23. Discriminar sistemáticamente, constituyendo acoso, a un miembro de la comunidad educativa, por su etnia, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, etc. menoscabando su integridad, causando daño psicológico y violentando sus DHSR, incurriendo en acoso escolar. – **por una sola vez**
24. Tomarse la justicia por sí mismo agrediendo físicamente y/o verbalmente a sus compañeros u otras personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad institucional y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia – **por primera vez.**
25. Fumar cigarrillo normal o usar cigarrillos electrónicos – vaper, dentro de la Institución Educativa (ver Art. 106 numeral 4 de este Manual) (Ley 1801 de 2016 Art. 33 n°2d)– **por solo una vez**
26. Plagiar trabajos académicos, suplantar su autoría o presentar los de otro compañero, incurriendo en falsedad, fraude y engaño a la autoridad
27. Apropiarse de cuadernos, tareas y material de clase perteneciente a otro compañero, incurriendo en hurto.
28. Cometer fraude o participar en él alterando evaluaciones, trabajos o documentos institucionales, en su beneficio o de otros
29. Traer a la Institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CD, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.

Art. 157 **Situaciones Tipo III**:

1. Incumplimiento a la activación de la Ruta de Atención Integral, evidenciado en el seguimiento a la situación, afectando la convivencia escolar.
2. Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o mental – emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, generando lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
3. Proferir amenazas a docentes, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella, o a través de medios digitales; afectando su salud física y mental.
4. Insinuarse con gestos o exhibición de sus partes íntimas a compañeros y personal de la Institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad, violando los DHSR.
5. Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la Institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva electrónica, afectando su integridad personal y causando daños a la salud mental del afectado. – presunto delito cibernético
6. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas de la Institución.
7. Tener, almacenar, facilitar, distribuir o expender cualquier clase de sustancia psicoactiva, droga bebidas alcohólicas dentro de la Institución Educativa (Ley1801, Art. 34 n°2)
8. Consumir bebidas alcohólicas sin sufrir dependencia física, con el único propósito de irrespetar las normas establecidas por la Institución, conmocionando el ámbito escolar con su ebriedad.
9. Inducir al consumo de su cualquier clase de sustancia psicoactiva o alcohol a sus compañeros, con intereses de distribución y/o aprovechando (abusando) su posición de poder entre ellos
10. Incurrir en actos de acoso sexual hacia sus compañeros o cualquier otro miembro de la Institución, violentando sus DHSR.
11. Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.
12. Portar elementos peligrosos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o de la Institución, como armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. incitando a la violencia y poniendo en riesgo la seguridad escolar.
13. Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con cualquier clase de arma, provocando lesiones o heridas físicas.
14. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que puedan atentar contra la integridad física de la comunidad y la seguridad de los espacios escolares.
15. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
16. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la Institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
17. Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, chantajear, sobornar o maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa. con actos, transgresiones, frases o mensajes constitutivos de presunta amenaza, difamación o calumnia.
18. Extorsionar por medios tecnológicos, pasquines, frases y/o gestos intimidantes a compañero o miembros de la comunidad educativa, aduciendo secuestro, difamación, daños a un tercer (familia) o decomiso de alguna propiedad.
19. Inducir o coaccionar con gestos agresivos, de manos o cuerpo, a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa a cometer un acto con presunción de delito como terroristas, extorción o secuestro.
20. Emprender acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la Institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
21. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto o dinero perteneciente a sus compañeros, docentes, directivos o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario (primera vez tipo II), reincidir, negar su responsabilidad, ocasionando conmoción y culpas a terceros – presunción de hurto.
22. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una

conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.

23. Incurrir en un acto de acoso escolar y ciberacoso, conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, que conlleve a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico; personalmente o a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la Institución educativa.
24. Utilizar inapropiadamente las redes sociales dentro y fuera de la Institución, generando agresión emocional, indisposición, conflictos personales y escolares a cualquier miembro de la comunidad educativa; a esta situación se atenderá como ciberacoso o delito informático según la Ley 1801 de 2016.
25. Expender o inducir al consumo dentro de la Institución de sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o síquica, a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes – sustancias psicoactivas, habiendo sido tratada como situación tipo II el caso deberá ser tratado conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia y con la intervención de instancias externas según la necesidad.
27. Permanecer dentro del área circundante y de influencia de la Institución Educativa, portando el uniforme que le identifica como estudiante; teniendo comportamientos que afectan la convivencia ciudadana como lo establece la Ley 1801 de 2016 Art 27; 33 n°2b; 34 n°3, n°4 y n°6).
28. Ocasionar maltrato, daño o destrucción, a las pertenecías, enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada de la Institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
29. Autosatisfacerse sexualmente dentro de los espacios escolares, afectando la tranquilidad y las emociones de quienes lo presencian, con o sin consentimiento.
30. Acceder a material considerado como pornografico o abrir paginas de contenido pornografico en línea o en videos en los equipos de computo de la institución pertenecientes a la Institución y por tanto deben ser de uso pedagógico.

CAPÍTULO V.

ACCIONES PARA APLICAR O RECOMENDAR EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES Y CONDICIONES

Antes de aplicar una acción el docente o directivo docente deben priorizar la formación integral del estudiante, teniendo como base los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición que conllevan a la justicia restaurativa; el estudiante debe saber que la aceptación y práctica voluntaria de estos principios constituye un atenuante al momento de decidir la acción.

Art. 158 **ACCIONES DISUASIVAS:** Se aplican cuando un estudiante incurre en **Situaciones e incumplimiento de Condiciones TIPO I**

1. **Asociadas a lo académico:**

1.1 Ser aconsejado cordial y reflexivamente de manera verbal, haciendo énfasis en sus fortalezas y posibilidades de superar sus dificultades, explicando la necesidad de un cambio positivo con sus compromisos académicos y la forma de hacerlo.
1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que le faciliten el aprendizaje y el alcance de sus desempeños.
1.3 Brindar opciones de mejora con la implementación de estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que haya afectado con su actitud de bajo rendimiento.
1.5 Comunicar al acudiente legal la situación académica del menor a través de notas formales, precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la Ruta de Atención Integral Académica, recordando el compromiso de apoyo y acompañamiento

desde el hogar, según el acto de corresponsabilidad.

2. Asociadas a la convivencia escolar

2.1 Ser aconsejado cordial y reflexivamente de manera verbal, haciendo énfasis en sus acciones positivas y las posibilidades de superar su situación de convivencia. Se recomienda establecer acuerdos y compromisos de cambio en beneficio de una convivencia pacífica – intención de no repetición.
2.2 Reconocer públicamente o en presencia de o los agredidos, con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación, como una forma de reparación, restitución de los derechos vulnerados.
2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la Institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenecías y objetos dañados.
2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía restaurativa, resaltando derechos y deberes, recomendadas por el docente o por iniciativa propia, para reparar el daño causado o enmendar condiciones y situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la convivencia pacífica, el buen ambiente escolar y la importancia de restaura los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las condiciones, situaciones y los pasos del debido proceso en la Ruta de Atención Integral, la importancia de convivir en armonía como fundamento de la construcción de espacios seguros, sanos y pacíficos.
2.7 Leer y discutir sobre la importancia de los principios de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como elementos fundamentales de la justicia restaurativa, para la crear espacios escolares armoniosos donde se respeten los DHSR.

NOTA: En la disuasión, el estudiante debe recibir de los docentes y/o director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones aplicadas, por tanto, debe haber un seguimiento claro que motive y valore los logros alcanzados y en caso contrario verificar su incumplimiento.

Art. 159 **ACCIONES CORRECTIVAS:** Se aplican cuando un estudiante incurre en **Situaciones e incumplimiento de Condiciones TIPO II**

1. Asociada a lo académico:

1.1 Citar con carácter obligatorio al padre de familia o acudiente para notificarle la situación académica del estudiante, recordando la obligatoriedad que se tiene desde el hogar, según el acto de corresponsabilidad, de contribuir con el proceso educativo para el éxito escolar. El acudiente del menor debe firmar el informe que se haga y establecer compromisos de mejora junto al estudiante.

1.2 Ser atendido por la coordinación apoyada por la Comisión de Promoción y Evaluación, después de presentadas las Estrategias de Apoyo Pedagógicas – EAP y continuar con el bajo desempeño en 2 o más áreas, como lo define el SIEE, estando en riesgo la promoción del año escolar.
1.3 Hacer seguimiento al desempeño académico del estudiante, acompañando al docente del área en la búsqueda de acciones para su mejoramiento.

1.4 Aplicar acciones de compromiso académico o de matrícula en observación, en caso de reincidencia de bajo desempeño escolar o por negarse reiterativamente a presentar las EAP – incumplimiento a una condición tipo II.

2. Asociadas a la convivencia escolar

2.1 El estudiante es atendido por la coordinación, siguiendo el debido proceso; junto al directivo docente se tiene un espacio de reflexión en procura de un mejoramiento en actitudes y acciones, reconociendo su responsabilidad en los hechos y estableciendo compromisos con todo el interés e intensión de cumplirlos.
2.2 Realizar una actividad formativa sobre la justicia restaurativa para ser presentada y socializada,

manifestando conclusiones sobre su importancia para la creación de espacios pedagógicos armónicos.

2.3 Cuando la situación haya afectado a uno o varios miembros de la comunidad educativa, el estudiante deberá repararlos reconociendo en presencia del o los agredidos su acciones o actitudes transgresoras, responsabilizándose de ellas y pidiendo disculpas; al igual deberá comprometerse conscientemente a no repetirlas y cumplir los compromisos o estrategias impuestas. Esta reparación puede estar mediada por el personero escolar o los gestores de paz, quienes con la coordinación trabajaran en favor de momentos de reconciliación y perdón.

2.4 Reponer los daños materiales y/o físicos causados a terceros o a la Institución, cuando haya incurrido en ellos, asumiendo junto a su acudiente legal, los costos que conlleve esta forma de reparación.

2.5 Proponer y acordar, con docentes o coordinación, charlas, conversatorios y talleres sobre temáticas que involucren el análisis de las situaciones en las que se incurrió, sus causas y consecuencias, pudiendo ayudar e influenciar a sus compañeros positivamente en la abstención y buen manejo de las actitudes personales y sociales para la NO AGRESIÓN.

2.6 Realizar las actividades formativas pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente legal, bajo la atención de la coordinación; actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.

2.7 Elaborar y socializar a la comunidad educativa, en especial a sus compañeros, mensajes alusivos a la convivencia pacífica, la justicia restaurativa la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa.

2.8 Aceptar y firmar los protocolos dentro del debido proceso, siendo muy consciente del significado de estos y los compromisos que conllevan su respeto y cumplimiento para alcanzar una convivencia pacífica; por el contrario, el incumplimiento y reincidencia le ocasionaran una situación tipo III.

2.9 Citar y notificar al acudiente legal del incumplimiento, el desinterés de mejora y la reincidencia en Situación, precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que de no presentar mejora cumpliendo los compromisos establecidos será remitido al Comité de Convivencia Escolar.

2.10 Presentar el caso al orientador psicosocial quien contribuirá con el estudiante en la búsqueda consciente de mejora. Cuando la institución no cuente con el profesional directamente, el estudiante deberá ser remitido a un profesional externo, si lo requiere.

2.11 Realizar campañas de buen trato, comprensión y tolerancias con los compañero y grados donde se presenten altos índices de agresión y se pueda encontrar el estudiante agresor, con el ánimo de mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes y se pueda ayudar a los compañeros violentos a mejorar y sentirse cómodos en la Institución superando cualquier o mitigando cualquier problema emocional que le lleve a este comportamiento evitando acciones agresivas a futuro.

Art. 160 **ACCIONES REEDUCATIVAS:** Se aplican cuando un estudiante incurre en **Situaciones e incumplimiento de Condiciones TIPO III – casi siempre Caso Espacial**

.

1. Asociadas a lo académico: Serán tratadas conforme a lo dispuesto en el SIEE

2. Asociadas a la convivencia

La explicación de competencias y alcance en los Art. 146 y 147 de este Manual de Convivencia.

2.1 Suspensión temporal del servicio educativo - perdida temporal de la condición de estudiante
2.2 Matricula en Observación
2.3 Ausencia temporal autorizada
2.4 Remisión a instancias externas de apoyo o atención – Entidades del Estado encargados de la protección del menor.
2.5 Cambio de espacio pedagógico

PARÁGRAFO: Para los Casos Especiales de presunción de delito se siguen las Rutas Específicas del Art. 145 de este Manual

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR, ÓRGANOS COLEGIADOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Capítulo I

Art. 161 **Generalidad institucionales**

El Gobierno Escolar, los Órganos Colegiados y las Instancias de Participación Escolar, son elegidos democráticamente y posesionados en los tiempos y forma, según lo establecido en la Ley 115 y el Art. 29 del Decreto 1860 de 1994 (compilados por el Decreto 1075 de 2015), por miembros de la comunidad educativa comprometidos e identificados con el Proyecto Educativo del Institucional – PEI.
El proceso electoral y de posesión se desarrolla durante y hasta máximo 60 días de iniciado el año escolar; el Consejo Directivo otorga facultades al Comité de Ética, Valores y Democracia para su organización y desarrollo. La jornada de votación puede hacerse de forma digital o manual, según las condiciones institucionales del momento; siempre incidiendo en la formación democrática y la participación de nuestros estudiantes al momento de elegir y/o ser elegidos.
La importancia e intervención en la vida institucional del Gobierno Escolar y los Grupos Colegiados consiste en:

- Velar por la apropiación, implementación y seguimiento de las directrices dadas a través de los diferentes documentos institucionales – PEI, Manual de Convivencia, SIEE, Procedimientos, Rutas Integrales de Atención, Planes, Proyectos, etc. Propendiendo por el respeto de los derechos, deberes y competencias normativos; propios de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar, fomentar y ejecutar acciones y actividades que faciliten el desarrollo de competencias y habilidades como la toma de decisiones, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos a través del dialogo, la conciliación y los acuerdo; favoreciendo del buen clima institucional y escolar, al ponerlos en práctica.
- Contribuir con el mejoramiento continuo proponiendo ideas, actividades y presentando proyectos; en pro del buen desarrollo de las gestiones y los procesos institucionales
- Propiciar y participar en espacios pedagógicos, formativos y de análisis de las problemáticas estudiantiles para su prevención, atención y seguimiento en pro de una convivencia pacífica.
- Rendir informe periódico, según su competencia, a la comunidad educativa sobre el desarrollo institucional, las decisiones, eventos, cambios, etc. realizados, de manera objetiva, justa y honesta.

Art. 162 **Los criterios de conformación, funciones y responsabilidades** del El Gobierno Escolar y los Grupos Colegiados e Instancias de Participación Escolar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos anexo a la Gestión de Talento Humano en el PEI.
Los Instancias que lo conforman son:

- **GOBIERNO ESCOLAR:**

  - **Consejo Directivo,** posesionado máximo a los 60 días de haber iniciado el año escolar
  - **Consejo Académico,** posesionado máximo a los 60 días de haber iniciado el año escolar
  - **El Rector**

- **ORGANOS COLEGIADOS:**

  - **Consejo de Estudiantes,** Elegido y conformado dentro de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, Decreto 1860 Art.29
  - **Consejo de Padres,** Elegido y conformado dentro de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, Decreto 1860 Art.31

- **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR:**

- **Personero Escolar – grado 11,** Decreto 1860 Art. 28
- **Personerito Escolar – grado 5° (**básica primaria)
- **Contralor Escolar**

Capítulo II

GOBIERNO ESCOLAR.

Art. 163 Los Estamentos Institucionales del Gobierno Escolar, según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 son:

1. **Rector -** Funciones propias de su cargo

2. **Consejo Directivo,** según el Art. 143 Ley 115 Art. 21 – 23 Decreto 1860.

- El Rector, quien lo preside
- Dos representantes de los docentes de la Institución – un docente por básica primaria y un docente por secundaria.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de los exalumnos
- Un representante de los estudiantes que curse el grado once (11°), elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un representante del sector comercial y productivo del contexto escolar

Parágrafo

1. Los representantes al Consejo, Directivo por parte de los padres de familia, pueden ser elegido máximo por dos periodos (años) consecutivos. Si alguno de los representantes tiene más de tres (3) inasistencia a las reuniones del Consejo Directivo, será remplazado por otro padre de familia designado por el Consejo.

2. Con el ánimo de favorecer la participación igualitaria, entre las Sedes de básica primaria y las jornadas mañana y tarde del bachillerato, se llegó a un acuerdo institucional de elegir los representantes de los docentes al Consejo Directivo de forma alterna, esto es, un año entre los docentes de la Sede Francisco Montes Idrobo y Jornada Mañana del bachillerato y al siguiente año entre los docentes de la Sede Panamericana y Jornada Tarde del bachillerato.

3. El Consejo Directivo y el Consejo Académico ejercerán sus funciones hasta tanto se hayan posesionado los Consejos entrantes, esto es, máximo hasta 60 de iniciado el nuevo año escolar.

Funciones del Consejo Directivo - Son funciones del Consejo Directivo las establecidas en el decreto 1860 y demás que se otorgue, según su competencia, en su reglamento interno

3. **Consejo Académico** según Art. 24 Decreto 1860.

- El rector, quien lo preside
- Los coordinadores
- Los líderes de áreas y un docente de cada ciclo de básica primaria

Funciones del Consejo Académico – Son funciones del Consejo Académico las establecidas en el decreto 1860 y demás que se otorgue, según su competencia, en su reglamento interno

Capítulo III

Órganos Colegiados

Art. 164 **Representación de los estudiantes y padres de familia:**

1. **CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

Es el máximo Órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes, está conformado según los siguientes criterios:

- La elección de los candidatos se hará en cada grupo por votación de sus estudiantes y con la orientación de su director.
- Para ser elegido candidato de un grupo, el estudiante debe tener una antigüedad mínimo de 2 años lectivos consecutivos.
- Por votación democrática digital o manual se elegirán los miembros de la siguiente forma:
  - Los estudiantes de los grupos de transición a 3° escogen un representante entre los candidatos de los grupos tercero (3°), en cada Sede y jornada.
  - Los estudiantes de los grupos 4° y 5° escogen un representante de cada uno de estos grados, por Sede y jornada.
  - Los estudiantes de los grupos de 6° a 11° escogen un representante de cada grado por jornada.
  - El periodo de funciones del Consejo de Estudiantes será únicamente por un año, desde el momento de la posesión.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna: Roles, funciones, cronograma, etc.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, entre sus miembros del grado 11° y asesorarlo en el cumplimiento y participación en el Gobierno Escolar.
- Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo institucional e Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que las presenten.
- Acompañar el Personero estudiantil en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo con el bienestar y buen desarrollo escolar por el cumplimiento de los derechos y deberes.

2. **CONSEJO DE PADRES.**

En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes en cada grado. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

- Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
- Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
- Eligiendo los representantes a la Comisión de Evaluación y Promoción escolar – por grado y ciclo en básica primaria

CAPÍTULO IV

Art. 165 **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

1. **EL PERSONERO ESTUDIANTIL**:

Se elige entre los candidatos que cursen el grado 11°, por votación de los estudiantes a partir del grado 3°. Son condiciones para aspirar a ser elegido Personero Estudiantil las siguientes:

a. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años lectivos consecutivos en la Institución Educativa.
b. Tener un desempeño superior o alto académico y de convivencia.
c. Manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás miembros de la Institución Educativa, siendo un buen ejemplo en el contexto escolar.

d. Demostrar gran capacidad de liderazgo.
e. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa, conociendo los documentos fundamentales que guían la vida institucional – PEI, Manual de Convivencia, SIEE.
f. Conocer las funciones y responsabilidades propias del su cargo, en defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes de los diferentes estamentos y miembros de la comunidad educativa.
g. Tener una buena presentación personal usando su uniforme adecuadamente como elemento de identidad y sentido de pertenencia institucional.

Las funciones del Personero Estudiantil corresponden a las reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860, así:

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa, consagrados en la Constitución Política, las leyes y Decretos vigentes y en este Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados sobre lesiones a los DHSR o el incumplimiento de los deberes y responsabilidades, formulados por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cumplir sus responsabilidades como miembro activo del Comité Escolar de Convivencia Institucional y cuando sea convocado por la Comisión Escolar de Convivencia.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
- Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
- Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
- Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes cuando sea invitado.

PARÁGRAFO:
Aquel estudiante de la jornada contraria a la cual pertenezca el Personero Estudiantil, que tenga la mayoría de los votos, se le nombrará Personero Suplente y apoyará al Personero Estudiantil constantemente en el ejercicio de sus funciones. De igual forma, como ejercicio formativo de participación democrática, los niños de las Sedes de básica primaria en cada jornada elegirán un Personerito Auxiliar de los grados quinto.

2. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Ley 2195 de 2022 Art. 18 - El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un estudiante de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación, en la misma fecha del Personero Estudiantil. Dentro de su autonomía la Institución Educativa decide que los candidatos a Contralor Estudiantil sean estudiantes que cursen el grado 10° por considerar que su formación y conocimiento del entorno escolar les permitirá ejercer su rol con acertadamente, actuando en nombre de sus compañeros como veedor del buen uso de sus recursos y de los bienes públicos, incluido los pertenecientes al fondo de servicios educativos.

Las funciones del Contralor Escolar son:

- Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante el Fondo de Servicios Educativos.
- Contribuir con el cuidado y la conservación del entorno escolar, medio ambiente y seguridad escolar, Velando con el desarrollo de los PPT que lo favorecen
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el presupuesto, estados financieros y el POAI.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo, para su socialización – página Web www.ietirafaelnaviavaron.edu.co

Las condiciones para ser elegido Contralor Escolar corresponden a:

- Tener una antigüedad mínima de dos (2) años lectivos consecutivos en la Institución Educativa.
- Tener un desempeño superior o alto académico y de convivencia.
- Manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás miembros de la Institución Educativa, siendo un buen ejemplo en el contexto escolar.
- Demostrar gran habilidad de liderazgo.
- Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa, conociendo los documentos fundamentales que guían la vida institucional – PEI, Manual de Convivencia, SIEE.
- Conocer las funciones y responsabilidades propias del su cargo, en defensa del manejo adecuado de los recursos públicos.

Capítulo V

Art. 166 **Otras Instancias de Participación Institucional**

En cumplimiento de las Normas establecidas y pensando en el buen desarrollo de las Gestiones y Procesos, la institución Educativa cuenta en su organización interna con otras instancias o estamentos que propenden y facilitan el manejo pedagógico, administrativo y comunitario, con funciones y competencias claramente establecidas en el PEI a través del Manual de Convivencia y el SIEE, estas son:

1. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y este Manual de Convivencia escolar.

2. **COMISION ESCOLAR DE CONVIVENCIA**: Que actúa como estamento de apoyo a la coordinación en cada Sede y jornada, según lo dispuesto en este Manual de Convivencia

3. **COMISIÓN DE EVALAUCIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**: Acompaña a la coordinación en la toma de decisiones académicas dentro del debido proceso, como se establece en el SIEE – Art. 38.

4. **COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL**: Conformado por los directivos docentes y un docente representante de cada Sede y jornada, para apoyar e intervenir en el desarrollo institucional, cumpliendo con los objetivos, indicadores y metas de calidad propuestas en el PEI, liderando las Gestiones y Procesos.

5. **COMITÉ PRIORITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –** COPASST: Ley 1562 de 2012, regulada por los Decreto1655, 1072 y 1075 de 2015. Tiene como función:

   - La promoción, prevención y vigilancia epidemiológica del personal docente
   - El reporte de factores de riesgo laboral, propendiendo por la seguridad y la salud en el trabajo docente vinculado al FOMAG.

   Para la Institución Educativa, con más de 50 docentes; esta conformado por 2 directivos docentes – uno como presidente y 2 docentes – uno como secretario.
   El Comité elaboro su Proyecto con el plan de acción y cronograma anual. Se reúne periódicamente, según el cronograma, decidir como ejecutar las actividades del plan de acción, analizar sus funciones y validar sus avance y efectividad institucional.

6. **COMITÉ DE COVIVENCIA LABORAL** – Ley 1010 de 2006, resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y concepto 005131 de 2021 – Departamento Administrativo de la Función Pública

El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto prevenir las conductas de acoso laboral y atenderlas en caso de presentarse; de igual manera procurará promover relaciones laborales propicias para la salud mental y el respeto a la dignidad de y entre los funcionarios de la Institución Educativa, mediante estrategias de promoción, prevención e intervención para la resolución de conflictos, es de esta manera como desarrollará actividades de sensibilización, capacitación y vigilancia periódica articuladas con las del COPASST.

Conformación: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y dos (2) de los empleados, con los respectivos suplentes.

Funciones del Comité:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada»

TÍTULO VI

Capítulo I

Art. 167 **MODIFICACIÓN Y APROVACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

1. Como todas las guías eje de acción institucional que constituye la vida misma de los procesos, este documento es dinámico y cambiante. Es por esta razón que el presente Manual de Convivencia susceptible de ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo, mejorando las

garantías en normatividad y respeto de los derechos que le son propios a todos los miembros de la comunidad educativa, cuando sea conveniente en pro de una convivencia pacífica que brinde seguridad y bienestar en todos los espacios escolares para el desarrollo de procesos pedagógicos de calidad.

Todo miembro de la comunidad educativa que considere la necesidad de cambiar, ajustar o suprimir los componentes de este Manual DE Convivencia está en el pleno derecho de proponerlo ante la Institución a través del formato "**PROPUESTA DE SUGERENCIAS Y/O MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**", diligenciándolo en su totalidad. La propuesta de cambio debe ser entregada al señor Rector, quien lo comunicará al Consejo Directivo para su análisis. De ser acogida favorablemente se iniciará el proceso con el liderazgo del Comité de Calidad, de ser negativa la respuesta se devolverá, con las explicaciones pertinentes que justifiquen esta decisión.

2. La aprobación de este documento institucional es competencia del Consejo Directivo.
   Cuando el Manual de Convivencia este aprobado se socializará a toda la comunidad educativa para su apropiación, implementación y continua consulta, a través de la página web institucional http://ietirafaelnaviavaron.edu.co/

FORMATO DE SUGERENCIAS Y/O PROPUESTAS MODIFICATORIA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

PARA TENER EN CUENTA: Toda propuesta o sugerencia de MODIFICACIÓN Y CAMBIO al Manual de Convivencia deberá:

- Ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de analizar, definir y aprobar o rechazar la solicitud de cambio.
- Realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado y firmado.
- Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
- Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capitulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.
- Si la sugerencia corresponde a una adición al contenido, debe sustentarse legalmente con las normas que lo respalda.

FECHA:	**SEDE:**	**GRADO:** (Para estudiantes)

NOMBRE COMPLETO:

Directivo Docente:		Docente:		Estudiante:		Padre de Familia o Acudiente:		Administrativo:		Otros

DIRECCIÓN: (Solo Padres y acudientes)	TELÉFONO:

SUGERENCIA – PROPUESTA

Modificación: (Cambia lo vigente)	Adición: (Complementa la vigente)	Supresión: (se quita lo vigente)	Inclusión: (no existe en lo vigente)	Otro

SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE:	**Capitulo**	**Artículo**	**Literal**	**Parágrafo**
BASADO EN LA NORMA LEGAL:	**Capitulo**	**Artículo**	**Literal**	**Parágrafo**

ENUNCIADO ACTUAL:

ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:

JUSTIFICACIÓN – LEGAL Y NORMATIVA DE BASE

FIRMA:	CÉDULA DE CIUDADANÍA:

GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE.

"La Calidad no es un accidente,
es el resultado del esfuerzo inteligente y mancomunado.

Art. 169 **VIGENCIA:** El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y deroga todas las versiones que le antecedieron y todas las disposiciones legales que le sean contrarias y anteriores a partir del 29 de Enero de 2024.

Publíquese y Cúmplase:

Dado y aprobado en Santiago de Cali a los 25 días del mes de enero de 2024– Valle del Cauca según Acta 4143.068.1.001 en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, en la oficina de la rectoría.

En constancia de lo anterior firman los miembros del Consejo Directivo:
Aceptación digital de firmas.

Mg. Carlos Hidalgo Bolaños
Rector

Leydi Maribel Cuenú Valencia
Secretaría

Magaly Astrid Henao Mosquera
Representante Docente

David Zuluaga Mera
Representante Docente

Trinidad María Molina
Representante Padres de Familia

Leonardo Loango Guerrero
Representante Padres de Familia

Juan Gabriel Valencia Chara
Representante Egresados